



ACTA NÚMERO 3/23 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del jueves, día veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. Paz Flores Delgado

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga

D. Nicolás Eduardo Sguiglia
D^a. Francisca Macías Luque
D^a. Remedios Ramos Sánchez

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales
D^a. M^a. Ángeles Gertrudis Díez

Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U7 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:



**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

	Pág.
PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023.....	7
COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista, referida a la celebración del Día Internacional de los Vendedores y Vendedoras Ambulantes en la ciudad de Málaga. (16-02-23. Punto nº 2).....	7
PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a Málaga y el Pacto de política alimentaria urbana de Milán. (16-02-23. Punto nº 3)	10
PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a la fusión de IMFE y PROMÁLAGA y la racionalización de los organismos y empresas del holding municipal. (16-02-23. Punto nº 4)	13
PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga. (16-02-23. Punto nº U.1)	17
COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO	
PUNTO Nº 6.- Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza para la Garantía de la convivencia ciudadana. (16-02-23. Punto nº 2)	42
PUNTO Nº 7.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones, referida a la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación Silver Economy Hub. (16-02-23. Punto nº 3)	68
PUNTO Nº 8.- Dictamen en relación a Propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Turismo, relativa a la participación del	



	Ayuntamiento de Málaga en la Asociación SITE Spain. (16-02-23. Punto nº 4)	70
PUNTO Nº 9.-	Dictamen referido a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de las Áreas de Cultura y Deporte, relativa a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Predilecto de la ciudad a D. José Manuel Cuenca Mendoza, Pepe Bornoy. (16-02-23. Punto nº 5)	71
PUNTO Nº 10.-	Dictamen relativo a Moción del Teniente Alcalde de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, referida a la distribución y reparto de alimentos en el marco del Programa FEGA (Fondo Español de Garantía Alimentaria). (16-02-23. Punto nº 6)	74
PUNTO Nº 11.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a las viviendas propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda ubicadas en Maqueda, C/ Garijo, Nº8, Promoción R0248011. (16-02-23. Punto nº 8)	77
PUNTO Nº 12.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, relativa al mejor aprovechamiento de los equipamientos educativos, sus instalaciones deportivas y sus patios, e implementación de un programa de Patios Escolares Abiertos a la Comunidad en horario no lectivo y periodos vacacionales. (16-02-23. Punto nº 9)	81
PUNTO Nº 13.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, en relación al fomento del empleo, el acceso a la vivienda y la emancipación de la juventud malagueña. (16-02-23. Punto nº 10)	85
COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA		
PUNTO Nº 14.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Popular referida a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al proyecto Andalucía en flor. (13-02-23. Punto nº 2)	89
PUNTO Nº 15.-	Dictamen referida a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a mejoras necesarias para evitar inundaciones en Campanillas. (13-02-23. Punto nº 3)	92
PUNTO Nº 16.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al impulso de políticas verdes para frenar los efectos negativos de las Islas de Calor y sus consecuencias en la salud. (13-02-23. Punto nº 5)	95
PUNTO Nº 17.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a la reducción de los residuos que se entierran sin reciclar en el vertedero de Los Ruices,	



reforzar la recogida selectiva de residuos y maximizar los recursos gestionando de forma más eficiente el Centro Ambiental de los Ruices y la planta de reciclaje . (13-02-23. Punto nº 6).....	100
---	-----

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 18.- Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación inicial de la Modificación Pormenorizada del PGOU nº 27 para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior “Centro” (PAM-PEPRI (83) M). (13-02-23. Punto nº 2).....	105
PUNTO Nº 19.- Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela EUD.5a del PA-T.7 (97), “Ampliación de la Universidad.” (13-02-23. Punto nº 3)	124
PUNTO Nº 20.- Dictamen en relación a Moción de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D ^a Remedios Ramos Sánchez, relativa a la manzana del Astoria-Victoria y para la recuperación de los yacimientos arqueológicos existentes en la parcela y en su entorno. (13-02-23. Punto nº 4).....	134
PUNTO Nº 21.- Dictamen referido a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa al futuro de la parcela de los antiguos cines Astoria-Victoria. (13-02-23. Punto nº 5).....	139
PUNTO Nº 22.- Dictamen relativo a Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Dña. Rosa del Mar Rodríguez Vela y D. Mariano Ruiz Araujo, referida a la necesidad de solventar problemas urbanísticos en la barriada de Las Flores. (13-02-23. Punto nº 6).....	142

PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.- Moción Institucional relativa a la emergencia humanitaria en Turquía y Siria.....	144
PUNTO Nº U.2.- Moción Institucional con motivo del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer.....	147
PUNTO Nº U.3.- Moción Institucional solicitando el restablecimiento de la paz, la convivencia y el derecho internacional con motivo del primer aniversario del intento de invasión de Ucrania por parte de Rusia.	149



PUNTO Nº U.4.-	Moción Institucional con motivo de la candidatura del gobierno local a la convocatoria de reconocimiento del Día Internacional para concurrir a la convocatoria de reconocimiento/renovación de Málaga como Ciudad Amiga de la Infancia.	151
PUNTO Nº U.5.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la privatización de la torre de control del Aeropuerto de Málaga anunciada por el gobierno central.	154
PUNTO Nº U.6.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la revisión de precios en los contratos públicos de obra.	157
PUNTO Nº U.7.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a limitar las viviendas turísticas en la ciudad de Málaga ante el grave problema habitacional generado por la falta de control municipal.....	160
PUNTO Nº U.8.-	Moción urgente del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a la aplicación de una tasa turística en la ciudad de Málaga.....	167
PUNTO Nº U.9.-	Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la negativa del Museo del Prado de ceder a Málaga de manera temporal el cuadro del 'Fusilamiento de Torrijos y sus compañeros en las playas de Málaga' y al anhelo histórico de que la Lex Flavia vuelva a nuestra ciudad desde el Museo Arqueológico Nacional.	172

MOCIONES

PUNTO Nº 23.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a cambios de vocales en el Distrito Bailén-Miraflores.	174
PUNTO Nº 24.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de que el gobierno autorice la realización de un itinerario peatonal para conectar Puerto de la Torre con la Junta de los Caminos.	175
PUNTO Nº 25.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la protección de la sanidad andaluza y de la Atención Primaria.	177
PUNTO Nº 26.-	Moción del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga relativa a la regulación de viviendas y apartamentos turísticos en la ciudad de Málaga.	164
PUNTO Nº 27.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a instar la reducción de trámites en los planeamientos urbanísticos.	180
PUNTO Nº 28.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a las competencias de la Policía Local en materia de Policía Judicial.	183



PUNTO Nº 29.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la municipalización de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (Smassa)..... 185

PUNTO Nº 30.- Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a medidas para avanzar en un turismo de cruceros más sostenible, y que revierta parte de los ingresos que genera entre la ciudadanía malagueña a través de una Tasa Verde a los cruceros. 190

PUNTO Nº 31.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la eliminación progresiva pero completa de los coches de caballos en la ciudad de Málaga. 196

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 32.- Conocimiento del Pleno de la aprobación definitiva de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del certificado municipal de conductor de Taxi..... 199

PUNTO Nº 33.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local. 199

PUNTO Nº 34.- Conocimiento del Pleno de la renuncia de D. Luis Verde Godoy a su condición de Concejal de esta Corporación..... 199

PUNTO Nº 35.- Información del Equipo de Gobierno. 200

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 36.- Ruegos.

PUNTO Nº 37.- Preguntas.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=63.0&endsAt=92.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, REFERIDA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS VENDEDORES Y VENDEDORAS AMBULANTES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=92.0&endsAt=93.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, relativa a la celebración del Día Internacional de los Vendedores y Vendedoras Ambulantes en la ciudad de Málaga.

Desde 2012 cada 14 de noviembre, se celebra el Día Internacional de los Vendedores y Vendedoras Ambulantes, rindiéndose así un homenaje especial a todos y todas los/as vendedores/as ambulantes y reconociendo su contribución a las sociedades del todo el mundo.



Con este día se resalta y se valora el espíritu creativo y empresarial de este sector, así como su importancia y contribución a la economía global.

Esta iniciativa fue creada en el año 2012 por la Organización “La Alianza Internacional de Vendedores de la Calle” (StreetNet International). La fecha de esta celebración está relacionada con el aniversario de la creación de esta organización “StreetNet International” una organización global de comerciantes ambulantes con sede en Sudáfrica, la cual tiene como objetivo fundamental promover una alianza autónoma y democrática de vendedores y vendedoras ambulantes y comerciantes transfronterizos en más de 50 países.

Con ello se pretende reconocer a todos y a todas los vendedores y vendedoras ambulantes, aunando esfuerzos por la defensa de sus derechos y los retos que debe afrontar este sector. Hay que destacar la importancia de proteger a los trabajadores y trabajadoras que desempeñan su labor habitualmente en la vía pública a la intemperie.

Esta organización se creó oficialmente el 14 de noviembre de 2002 formando una alianza de vendedores/as ambulantes de diferentes países y de diferentes organizaciones. Cada 14 de noviembre se rinde un homenaje especial a todos y a todas los vendedores y vendedoras ambulantes a nivel mundial, quienes trabajan de manera incansable por el reconocimiento de sus derechos socioeconómicos, legitimidad y visibilidad en la economía formal.

Con esta celebración, se reconoce la contribución de este colectivo a las sociedades de todo el mundo. Hay que recordar que la venta ambulante es el principio y el origen del comercio.

Son 50 países de todo el mundo los que participan con el lema “Nada para nosotras y nosotros sin nosotras y nosotros”. Esta lucha se ha ido ganando espacios y ahora estas demandas son parte de la Agenda Global 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los Gobiernos nacionales, autonómicos y locales, no pueden negar la importancia de este sector y deben reconocer sus esfuerzos y contribuciones. La venta ambulante a nivel mundial supone que un número muy importante de familias que realizan grandes esfuerzos ganándose el sustento diario ayudan a reducir la pobreza en todo el mundo.

Con cada celebración se crea un compromiso y visibilidad para un colectivo muy importante a nivel mundial.

Málaga, tiene una larga tradición en la venta en la calle, los mercadillos forman parte muy importante del comercio tradicional y goza de gran aprecio y aceptación por la mayoría de la ciudadanía.



La tradición de estos mercados populares y al aire libre están presente en nuestro país desde hace siglos. El comercio ambulante es un sector de gran importancia en nuestra actividad comercial, dinamizadora de la economía, generadora de empleo y cohesión social y forma parte de nuestra propia cultura.

En Andalucía, también forman parte de nuestra tradición y cultura la venta al aire libre, son muchos los mercadillos que participan en nuestra actividad comercial y turística de nuestros pueblos y ciudades, gozando de gran prestigio por su variedad, calidad y cercanía.

Esta actividad económica que normalmente se desarrolla de manera familiar, también supone en la mayoría de los casos los únicos ingresos que sustentan a muchas de estas familias. Por eso las mejoras y apoyo a este sector es una buena inversión para el futuro.

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se sume y organice el próximo 14 de noviembre el “Día Internacional de los Vendedores y las Vendedoras Ambulantes” contando con la participación del colectivo en los actos y eventos que se desarrollen en nuestra ciudad, resaltando y visibilizando esta actividad comercial tan importante para las economías familiares de todo el mundo.”*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó, por **unanimidad**, dictaminar favorablemente la anterior Moción.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO***

ÚNICO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se sume y organice el próximo 14 de noviembre el “Día Internacional de los Vendedores y las Vendedoras Ambulantes” contando con la participación del colectivo en los actos y eventos que se desarrollen en nuestra ciudad, resaltando y visibilizando esta actividad comercial tan importante para las economías familiares de todo el mundo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal



Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. Sánchez Aranda, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A MÁLAGA Y EL PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA DE MILÁN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=93.0&endsAt=152.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, relativa a Málaga y el Pacto de política alimentaria urbana de Milán.

Málaga firmó el Pacto de Milán en 2015 durante la constitución del primer protocolo internacional en materia alimentaria que se realiza a nivel municipal. Fue promovido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura(FAO) como un tratado voluntario que firman las ciudades comprometiéndose a trabajar en el desarrollo de “sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todas las personas, en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios alimenticios y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.

El Pacto tiene como objetivo principal introducir la alimentación en las agendas políticas de las ciudades a nivel mundial, haciendo hincapié en aquellos ámbitos donde ésta juega un papel clave:

-Mejora del contexto para facilitar la alimentación sostenible

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



- Fomento de dietas sostenibles entre la ciudadanía
- Búsqueda de la equidad social y económica en el entorno
- Planificación de acciones centradas en la producción alimentaria en zonas urbanas y periurbanas
- Mejora del acceso a alimentos de proximidad y temporada
- Recuperación de desperdicios y limitación de la pérdida de alimentos

En su Marco Estratégico de Acción, se contemplan seis áreas:

- Gobernanza: organización de un contexto óptimo para conseguir cumplir los objetivos de acciones eficaces.*
- Dietas y nutrición: fomentar las dietas saludables, seguras, culturalmente adecuadas, ambientalmente sostenibles y fundadas en los derechos sociales.*
- Equidad social y económica: incluir mecanismos de protección social para garantizar que los grupos más vulnerables accedan a alimentos saludables.*
- Producción de alimentos: fomentar y sostener la producción y la transformación alimentaria en ámbitos urbanos y periurbanos, orientar hacia una planificación logística e integrada del uso del territorio, proteger y permitir el acceso seguro a la tierra.*
- Distribución de alimentos: planificar los sistemas de logística de bajo impacto ambiental, apoyo a los mercados locales y los mercados agricultores.*
- Desperdicio alimentario: adoptar políticas que favorezcan la reducción de los excedentes a lo largo de la cadena alimentaria, recuperando y redistribuyendo los alimentos y concienciando sobre la necesidad de reducir el desperdicio.*

Las ciudades firmantes asumen el compromiso de impulsar y poner en marcha políticas encaminadas a apoyar la producción urbana, concienciar a la población sobre el consumo responsable y promover sistemas de distribución con bajo impacto en el medio ambiente.

El Pacto de Milán pone en el centro de la discusión ciudadana y de las autoridades locales el tema de los sistemas alimentarios teniendo como fin garantizar el acceso a los alimentos para todos y todas.

En Málaga en el Pacto de Milán, la OMAU ha coordinado desde 2015 el desarrollo de las diversas actividades en las diferentes Áreas Municipales relacionadas con la alimentación, producción, distribución y la salud.

Dentro del Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable 2016-2020, se ha elaborado una serie de estrategias de intervención en las que destacaremos la promoción de hábitos saludables en la población malagueña.

El Área de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, debe jugar un papel destacado en las diferentes estrategias vinculadas con el Pacto de Milán, ya que en sus competencias se pueden tomar medidas que favorezcan una alimentación sana a través de campañas, eventos, incentivos y premios que se les puedan otorgar a



aquellos establecimientos hosteleros, comercios de productos alimentarios, mercados de abastos municipales, mercadillos comercios de cercanías, de barrios. Todos los relacionados con la venta de alimentos en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

1º- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir apostando y desarrollando todas las medidas y estrategias recogidas en el Pacto de Milán, dotando de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos marcados en éste.

2º- Instar al Equipo de Gobierno a seguir realizando campañas de promoción y sensibilización de alimentación sostenible y saludable y que se comprometa a estudiar incentivos y premios a aquellos establecimientos que destaquen en su contribución a una alimentación basada en nuestra cultura alimentaria, saludable y sostenible.”

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó, por **unanimidad**, dictaminar favorablemente la anterior Moción.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS***

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir apostando y desarrollando todas las medidas y estrategias recogidas en el Pacto de Milán, dotando de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos marcados en éste.*

SEGUNDO.- *Instar al Equipo de Gobierno a seguir realizando campañas de promoción y sensibilización de alimentación sostenible y saludable y que se comprometa a estudiar incentivos y premios a aquellos establecimientos que destaquen en su contribución a una alimentación basada en nuestra cultura alimentaria, saludable y sostenible.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además



de la abstención de la Sra. Sánchez Aranda, en los términos del art.100.1 del R.O.P.², dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A LA FUSIÓN DE IMFE Y PROMÁLAGA Y LA RACIONALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL HOLDING MUNICIPAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=152.0&endsAt=282.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la fusión de IMFE y PROMÁLAGA y la racionalización de los organismos y empresas del holding municipal.

La situación económica del país se ve atravesada de lleno por dinámicas de inestabilidad e incertidumbre provocadas fundamentalmente por el conflicto bélico en Ucrania y su impacto sobre los mercados globales, dinámicas que provocan efectos en nuestra ciudad y afectan también al equilibrio financiero y presupuestario del Ayuntamiento.

Nos encontramos en un momento en el que la administración local debe afrontar una dinámica expansiva en materia de gasto e inversión con el objeto de contener el impacto de la situación macroeconómica global entre las familias y el tejido productivo malagueño, así como estabilizar y mejorar los servicios que presta el Ayuntamiento al conjunto de la ciudadanía. La ciudad de Málaga tiene muchos problemas por resolver y una gran cantidad de inversiones que realizar para mejorar la calidad de vida de los malagueños y malagueñas, especialmente en los distritos y barrios de nuestra ciudad.

Resulta pertinente, por lo tanto, prestar especial atención y analizar de forma rigurosa la gestión de los recursos municipales e implementar las decisiones y

² Artículo 100. Sentido del voto

2. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



medidas necesarias para mejorar la eficiencia y optimizar la asignación presupuestaria dedicada a la estructura interna de la administración local.

Es incuestionable la pertinencia de analizar la racionalidad, coherencia y eficiencia en el funcionamiento del 'holding municipal' del Ayuntamiento de Málaga, en aras de detectar posibles duplicidades y gastos reducibles, pero sobre todo para mejorar el diseño interno de la administración y proponer una mayor optimización en la gestión de los recursos de los malagueños y malagueñas.

Como es de sobra conocido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuenta con un extenso holding municipal conformado por una veintena de organismos autónomos, sociedades, fundaciones y consorcios que, junto a las áreas y delegaciones del propio ayuntamiento, integran el presupuesto municipal general y consolidado.

Como hemos citado en anteriores mociones, la propia Cámara de Cuentas de Andalucía, en un informe del 4 de noviembre de 2016, refleja en las páginas 11 y 12 que "resulta significativo el número de organismos y empresas constituidas por el Ayuntamiento si se compara con otras corporaciones locales con una población similar. El Ayuntamiento de Málaga es el que más entidades tiene, seguido por Bilbao, Palma de Mallorca y Zaragoza (...). A su vez, se debe tener presente que algunos organismos creados por el Ayuntamiento asumen competencias muy similares, como ocurre con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga SL ...".

En el mismo sentido, el informe de Intervención del 21 de noviembre de 2019 recoge recomienda en sus conclusiones "...que el número de entes y competencias que se prestan se estudien para evitar duplicidades y para llegar a un modelo más eficiente si se puede". Afirma a la vez que "la realidad es que hay un área de Deporte municipal en el Ayuntamiento y una sociedad mercantil de Deporte y Eventos, un área de Cultura y una Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso, un Instituto Municipal de la Vivienda y una Sociedad Municipal de Viviendas (...)".

El caso del IMFE y Promálaga es un claro ejemplo de ello. Se trata de dos entidades municipales que, con distintas formas jurídicas, comparten buena parte de sus objetivos y funciones. Mientras en los estatutos del IMFE encontramos que su primer objetivo es 'ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo', Promálaga se presenta como 'una empresa del Ayuntamiento de Málaga que trabaja en la promoción empresarial, la creación de empleo y la atracción de talento. Fomentamos el espíritu emprendedor, proyectos de innovación, el impulso empresarial y la inversión tecnológica en I+D'. Mientras el IMFE se propone, entre otros objetivos, 'promover y gestionar dispositivos que permitan a los emprendedores la creación y puesta en marcha de empresas' y 'promover la cooperación empresarial y la innovación aplicada a la empresa', entre los programas de Promálaga encontramos la Unidad de Creación de Empresas, Málaga Emprende, que 'ofrece herramientas de apoyo a la creación y consolidación de empresas', y señala entre sus objetivos el 'potenciar la innovación en las nuevas empresas' y 'favorecer el intercambio entre empresas'. Mientras el IMFE ofrece entre sus servicios 'asistencia técnica individualizada para emprendedores, apoyo a la creación de proyectos empresariales, con el asesoramiento desde el inicio de la idea de empresa', Promálaga ofrece una consultoría empresarial 'para orientarle y guiarle en la puesta en marcha de sus actividades empresariales', así como asesoría



personalizada para realizar un Plan de Empresa u orientación para buscar financiación. Un análisis a simple vista de los distintos programas desarrollados por ambos entes permite detectar innumerables duplicidades y un solapamiento de funciones, lo que denota un problema de planificación y racionalización de los recursos municipales.

Del mismo modo, el caso de Promálaga, uno de los entes municipales que cuenta con mayor presupuesto (superando los 22 millones de euros), es evidente que necesita un análisis pormenorizado que permita auditar su funcionamiento, acotar de forma mucho más precisa sus objetivos y programas, y racionalizar su funcionamiento. La amplitud y el carácter difuso de sus múltiples objetivos, y el caótico organigrama de programas y proyectos, dibuja la morfología de una empresa-comodín, un cajón de sastre que es utilizado por el equipo de gobierno sin una orientación estratégica clara, desde gestiones de tipo inmobiliario en su extensa red de instalaciones e incubadoras, hasta patrocinar al equipo de fútbol de la ciudad o realizar concursos vinculados al urbanismo y la arquitectura.

Entendemos que es pertinente, en aras de un mejor funcionamiento de la empresa y una mejor gestión de los recursos, que se realice una auditoría de la misma para poder contar con un análisis pormenorizado de posibles disfunciones o cuestiones a aclarar o mejorar, así como que permita diseñar propuestas y medidas que reviertan en una mayor racionalidad en el funcionamiento de la administración local.

Es a todas luces innegable que la estructura municipal requiere una reestructuración y reordenación con el objetivo de optimizar los recursos y lograr una mayor eficacia. En definitiva, a alcanzar una mejor gestión y funcionamiento, con mayor eficiencia, maximización de los recursos, tanto materiales como humanos, y una más eficaz consecución de los objetivos y prestación de los servicios que tienen encomendados. Además, una reducción, a través de integraciones, uniones o fusiones, supondrían una disminución de los costes funcionales, así como un incremento de las sinergias relacionadas con los servicios, proveedores y clientes. Del mismo modo, los nuevos entes resultantes poseerán una mayor capacidad económica y financiera, con mejor racionalización financiera de sus recursos, gestión de una única tesorería y consolidación y cuantía de patrimonio neto.

Es por ello que desde el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Equipo de Gobierno se compromete a elaborar, con la máxima celeridad posible, los estudios e informes pertinentes para evaluar la fórmula más idónea para emprender la fusión del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) con Promálaga en un único ente municipal, garantizando con ello una mayor optimización y una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales.

2º.- El Equipo de Gobierno se compromete a contratar una auditoría externa para evaluar de forma detallada el funcionamiento de Promálaga, prestando especial atención a la relación entre las funciones que desarrolla y sus objetivos competenciales y estatutarios, así como la elaboración de propuestas y soluciones



para optimizar la gestión de los recursos gestionados por la misma y minimizar posibles gastos innecesarios.

3º.- El Equipo de Gobierno se compromete a realizar un estudio relativo al funcionamiento y organización del holding municipal con el objeto de elaborar propuestas para su reestructuración y reorganización, incluyendo fusiones de entes y organismos donde sea posible y pertinente, permitiendo mejorar la eficacia y el ahorro en la gestión de los recursos municipales.”

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Moción transcrita, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS***

PRIMERO.- *El Equipo de Gobierno se compromete a elaborar, con la máxima celeridad posible, los estudios e informes pertinentes para evaluar la fórmula más idónea para emprender la fusión del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) con PROMÁLAGA en un único ente municipal, garantizando con ello una mayor optimización y una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales.*

SEGUNDO.- *El Equipo de Gobierno se compromete a contratar una auditoría externa para evaluar de forma detallada el funcionamiento de PROMÁLAGA, prestando especial atención a la relación entre las funciones que desarrolla y sus objetivos competenciales y estatutarios, así como la elaboración de propuestas y soluciones para optimizar la gestión de los recursos gestionados por la misma y minimizar posibles gastos innecesarios.*

TERCERO.- *El Equipo de Gobierno se compromete a realizar un estudio relativo al funcionamiento y organización del holding municipal con el objeto de elaborar propuestas para su reestructuración y reorganización, incluyendo fusiones de entes y organismos donde sea posible y pertinente, permitiendo mejorar la eficacia y el ahorro en la gestión de los recursos municipales.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=282.0&endsAt=325.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 15 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA SOMETER AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El Plan Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2022, recoge la necesidad de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, publicada, en fecha 10 de septiembre de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en vigor desde el día 1 de enero de 2009.

La nueva Ordenanza, cuyo proyecto fue aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 2 de diciembre de 2022, tiene por finalidad la simplificación del procedimiento administrativo, el fomento de la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad y la promoción de la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, adaptando la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual.

Esta Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el expediente constan los siguientes informes:

- *Del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2022.*
- *De la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2022.*



- *De la Intervención General, de 23 de noviembre de 2022.*
- *Informe propuesta del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía, de fecha 25 de noviembre de 2022, de sometimiento a la Junta de Gobierno Local de la aprobación del proyecto de Ordenanza.*
- *Informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 24 de enero de 2023.*
- *Informe propuesta del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2023, de sometimiento a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en el que se hace constar la incorporación de las sugerencias formuladas por la Secretaría General del Pleno al texto de la Ordenanza.*

En virtud de cuanto antecede, se propone a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Derogar la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008, si bien mantendrá su vigencia hasta la entrada en vigor de la Ordenanza cuya aprobación inicial se propone.*

SEGUNDO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.*

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.



En este sentido, el Plan normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2022, recoge la necesidad de modificación de la citada Ordenanza.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La nueva Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.



El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Concepto.

Artículo 3. Patrocinador



CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 4. Modalidad y destino de las aportaciones.

Artículo 5. Límites y prohibiciones.

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

Artículo 7. Derechos del patrocinador.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios.

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO.

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. CONVENIOS DE PATROCINIO YA FORMALIZADOS Y PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1) La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regulan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus Agencias Públicas y Organismos Autónomos, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.
- 2) En lo referente al resto de entidades que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Málaga, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única
- 3) Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:
 - a) Los patrocinios en los que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o sus entidades dependientes actúen como patrocinadores y no como patrocinados.



- b) *Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.*
- c) *Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria.*

Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) *Aportaciones económicas de cualquier índole, sean dinerarias o en especie, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.*
- b) *Aportación de material necesario para la actividad.*
- c) *Cesiones de bienes muebles o inmuebles.*

Artículo 3. Patrocinador

Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estén incursas en alguna prohibición de las previstas en la normativa en materia de contratación del sector público.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4.- Modalidad y destino de las aportaciones.

1. Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie, pudiendo concurrir ambos tipos en una misma actividad patrocinada, cubriendo en su conjunto el coste total o parcial de la misma.

2. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores, si bien podrá preverse la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad por el mayor importe económico de las respectivas ofertas de patrocinio. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo convenio de patrocinio.

3. Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquéllas para las que fueron otorgados.

4. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no coincidiera con el objeto de la convocatoria o de que la actividad



patrocinada no se hubiera llegado a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por éste.

Artículo 5.- Límites y prohibiciones.

- 1. Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento y sus entidades dependientes y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
- 2. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.*
- 3. Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso con ocasión del patrocinio, salvo la indispensable para su cumplimiento, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- 4. No podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.*

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

- 1. Las aportaciones dinerarias en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingresos de derecho privado, y podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, de acuerdo con la normativa general aplicable.*
- 2. La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuará a precios de mercado.*

Artículo 7. Derechos del patrocinador.

- 1. El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.*
- 2. Los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas.*
- 3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio.*

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO



Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios.

1. *En el último trimestre de cada año la Ilustrísima Junta de Gobierno Local aprobará el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga, en el que se incluirán todas las actividades que pueden ser patrocinadas durante el año siguiente.*
2. *Para ello, las distintas Áreas, Distritos municipales, Agencias Públicas y Organismos Autónomos, definirán e informarán anualmente al Área de Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.*
3. *Esta información deberá contener los siguientes extremos:*
 - a) *Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.*
 - b) *Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
 - c) *Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.*
 - d) *Modalidad del patrocinio.*
 - e) *Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.*
 - f) *Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.*
 - g) *Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto.*
 - h) *Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.*
4. *Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio y en la página web del Ayuntamiento de Málaga.*
5. *El patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o la modificación de las condiciones de las previstas en el mismo a instancias de las Áreas, Distritos, Agencias Públicas y Organismos Autónomos municipales, será aprobado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios regulada en el artículo 9, debiendo justificarse por la unidad gestora municipal de la actividad y/o promotora del patrocinio, las razones de interés general que aconsejen su celebración, publicándose en la forma prevista en el número anterior.*
6. *En el caso de que por tercero interesado se solicitare el patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o el patrocinio de una o más de las incluidas en el Plan en condiciones distintas a las previstas en el mismo, en lo referido al número de actividades a patrocinar, a la modalidad o cuantía del patrocinio o a la duración del mismo, será igualmente necesario informe previo y favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios, atendiendo a la justificación mencionada en el número anterior por parte de la unidad gestora municipal competente por razón de la actividad o actividades a patrocinar.*



7. *Si la solicitud de tercero interesado comprendiera el patrocinio conjunto de actividades incluidas indistintamente en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento y en los referidos a las entidades del sector público previsto en la disposición adicional única, se seguirá para todas ellas el procedimiento previsto en este Capítulo III, correspondiendo la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen a los órganos competentes del Ayuntamiento, quien asimismo recibirá las aportaciones, sin perjuicio de su posterior puesta a disposición de las entidades dependientes que ejecuten las actividades patrocinadas.*
8. *Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de las mismas, seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 9.2. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse en el plazo previsto en el artículo 12.1 con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.*

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

1. *La Comisión Técnica de Patrocinios, como órgano colegiado interdepartamental, tiene como finalidad promover, coordinar y asesorar al Ayuntamiento y a sus entes instrumentales acerca de las acciones dirigidas a la consecución de un sistema estable en materia de patrocinio de actividades municipales, que permita establecer una acción conjunta con el sector privado en aquellas actuaciones con objetivos comunes a ambas partes.*
2. *Para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Comisión Técnica de Patrocinios llevará a cabo las funciones siguientes:*
 - a) *Elaborar el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga, para su elevación por la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local.*
 - b) *Informar las actividades no incluidas en el Plan Anual de Patrocinios que por su especial interés se considere oportuno llevar a efecto.*
 - c) *Coordinar las actuaciones de las Áreas de Gobierno, de los Distritos, y de las entidades que conforman el Sector Público Local en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - d) *Impulsar iniciativas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - e) *Elaborar informes, dictámenes y propuestas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - g) *Seleccionar a los patrocinadores en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, en función de las ofertas más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, siguiendo con carácter general los siguientes:*
 - i. *La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.*
 - ii. *Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
 - iii. *Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*



- iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.*
 - h) Velar por el mantenimiento del equilibrio entre las aportaciones que realicen y los derechos que se les reconozcan a los patrocinadores.*
 - i) Cualquier otra que le pueda ser asignada en las materias objeto de su competencia.*
- 3. La Comisión estará compuesta por la Presidencia, las Vocalías, en un número no inferior a cuatro, y la Secretaría, que serán designados, así como sus suplentes, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia.*

Las vocalías se designarán entre los titulares de los órganos directivos con competencias en las materias objeto de patrocinio.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

- 1. Los procedimientos administrativos de patrocinios podrán iniciarse de oficio o a petición de interesado.*
- 2. Se consideran, en todo caso, iniciados de oficio los procedimientos relativos a las actividades incluidas en el Plan Anual de Patrocinios.*
- 3. Se consideran iniciados a petición de interesado los procedimientos relativos a los supuestos previstos en el art. 8.6.*
- 4. En ambos casos, la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue determinará el inicio del procedimiento en el momento de la aprobación del Plan o de su modificación.*

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

- 1. Son interesados a efectos de solicitar el inicio del procedimiento, los que puedan ostentar la condición de patrocinador conforme a lo indicado en el artículo 3 de la presente Ordenanza.*
- 2. Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, a tal efecto, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
- 3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:*
 - a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
 - b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los aviso de envío o puesta a disposición de las notificaciones.*
 - c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.*



- d) *Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las aportaciones en especie, en su caso.*
- e) *Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.*
- f) *Lugar y fecha.*
- g) *Firma del solicitante.*

4. *A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:*

- a. *Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y, cuando el solicitante fuera persona jurídica, el documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.*
- b. *Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.*
- c. *Descripción de las actividades a patrocinar.*

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) *Plazo de presentación de ofertas.*

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios en la página web del Ayuntamiento de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad.

2) *Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:*

- a) *Las ofertas de patrocinio presentadas.*
- b) *Informe propuesta de selección que deberá detallar:*
 - *Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*
 - *La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*
 - *Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.*



- *Desglose de ingresos y gastos de la actividad.*
- c) *Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:*
 - *Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, especificando el poder con el que actúa.*
 - *Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*
 - *Aportación cuantificada del patrocinio.*
 - *Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.*
 - *La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.*
 - *Cuantos requisitos vengán exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.*
- 3) *Selección de patrocinadores.*

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios previstos en el art. 9.2. g) o desestimando, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) *Una vez seleccionado/s el/los patrocinador/es, se comunicará a:*

- a) *Las Áreas y Distritos municipales proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue del convenio de patrocinio, siguiendo los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público.*
- b) *Las agencias públicas u organismos autónomos proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, del convenio de patrocinio por el órgano que se determine en sus respectivos estatutos.*

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

El procedimiento terminará:

1. *Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue de aprobación del convenio de patrocinio correspondiente.*
2. *Por silencio administrativo: En caso de que llegada la fecha publicada para la realización de la actividad objeto de patrocinio, no se hubiese resuelto el procedimiento administrativo por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo, y los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones.*

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO



Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

La fase de ejecución del Convenio de Patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado Convenio de Patrocinio.

Disposición Adicional Única. Entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

1. Las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga no comprendidas en el artículo 1.1 definirán las actividades susceptibles de patrocinio de entre las que realicen en el ámbito de su objeto social, con sujeción a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

2. A tal fin, sus órganos competentes deberán aprobar, en el plazo señalado en el artículo 8.1 de esta ordenanza, sus respectivos planes anuales de patrocinio, que contendrán la información relativa a las actividades prevista en el número 3 del mismo artículo, y serán publicados en los mismos términos que el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga.

3. La misma obligación de aprobación y publicación prevista en el apartado anterior, tendrán con relación a los patrocinios no incluidos en su Plan Anual, debiendo justificarse las razones que aconsejan su celebración.

4. En dichas entidades, la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen, corresponderá a los órganos que determinen sus respectivos estatutos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.7.

Disposición Transitoria Única. Convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

1. Los Convenios de Patrocinio ya formalizados continuarán en vigor, manteniéndose por tanto inalterables las obligaciones recogidas en ellos.

2. Los procedimientos ya iniciados, continuarán tramitándose de conformidad con la Ordenanza anterior.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya



publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha ley.”

TERCERO: *Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.*

CUARTO: *Si no se presentare ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Derogar la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008, si bien mantendrá su vigencia hasta la entrada en vigor de la Ordenanza cuya aprobación inicial se propone.*

SEGUNDO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.*

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.



En este sentido, el Plan normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2022, recoge la necesidad de modificación de la citada Ordenanza.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La nueva Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.



El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Concepto.

Artículo 3. Patrocinador



CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 4. Modalidad y destino de las aportaciones.

Artículo 5. Límites y prohibiciones.

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

Artículo 7. Derechos del patrocinador.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios.

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO.

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. CONVENIOS DE PATROCINIO YA FORMALIZADOS Y PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1) La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regulan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus Agencias Públicas y Organismos Autónomos, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.
- 2) En lo referente al resto de entidades que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Málaga, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única
- 3) Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:
 - a) Los patrocinios en los que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o sus entidades dependientes actúen como patrocinadores y no como patrocinados.



- b) Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.
- c) Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria.

Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas de cualquier índole, sean dinerarias o en especie, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 3. Patrocinador

Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estén incurso en alguna prohibición de las previstas en la normativa en materia de contratación del sector público.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4.- Modalidad y destino de las aportaciones.

1. Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie, pudiendo concurrir ambos tipos en una misma actividad patrocinada, cubriendo en su conjunto el coste total o parcial de la misma.
2. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores, si bien podrá preverse la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad por el mayor importe económico de las respectivas ofertas de patrocinio. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo convenio de patrocinio.
3. Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquéllas para las que fueron otorgados.
4. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no coincidiera con el objeto de la convocatoria o de que la actividad patrocinada no se hubiera llegado a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por éste.



Artículo 5.- Límites y prohibiciones.

- 1. Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento y sus entidades dependientes y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
- 2. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.*
- 3. Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso con ocasión del patrocinio, salvo la indispensable para su cumplimiento, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- 4. No podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.*

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

- 1. Las aportaciones dinerarias en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingresos de derecho privado, y podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, de acuerdo con la normativa general aplicable.*
- 2. La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuará a precios de mercado.*

Artículo 7. Derechos del patrocinador.

- 1. El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.*
- 2. Los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas.*
- 3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio.*

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios.



1. *En el último trimestre de cada año la Ilustrísima Junta de Gobierno Local aprobará el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga, en el que se incluirán todas las actividades que pueden ser patrocinadas durante el año siguiente.*
2. *Para ello, las distintas Áreas, Distritos municipales, Agencias Públicas y Organismos Autónomos, definirán e informarán anualmente al Área de Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.*
3. *Esta información deberá contener los siguientes extremos:*
 - a) *Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.*
 - b) *Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
 - c) *Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.*
 - d) *Modalidad del patrocinio.*
 - e) *Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.*
 - f) *Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.*
 - g) *Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto.*
 - h) *Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.*
4. *Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio y en la página web del Ayuntamiento de Málaga.*
5. *El patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o la modificación de las condiciones de las previstas en el mismo a instancias de las Áreas, Distritos, Agencias Públicas y Organismos Autónomos municipales, será aprobado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios regulada en el artículo 9, debiendo justificarse por la unidad gestora municipal de la actividad y/o promotora del patrocinio, las razones de interés general que aconsejen su celebración, publicándose en la forma prevista en el número anterior.*
6. *En el caso de que por tercero interesado se solicitare el patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o el patrocinio de una o más de las incluidas en el Plan en condiciones distintas a las previstas en el mismo, en lo referido al número de actividades a patrocinar, a la modalidad o cuantía del patrocinio o a la duración del mismo, será igualmente necesario informe previo y favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios, atendiendo a la justificación mencionada en el número anterior por parte de la unidad gestora municipal competente por razón de la actividad o actividades a patrocinar.*
7. *Si la solicitud de tercero interesado comprendiera el patrocinio conjunto de actividades incluidas indistintamente en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento y en los referidos a las entidades del sector público previsto en la disposición adicional única,*



se seguirá para todas ellas el procedimiento previsto en este Capítulo III, correspondiendo la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen a los órganos competentes del Ayuntamiento, quien asimismo recibirá las aportaciones, sin perjuicio de su posterior puesta a disposición de las entidades dependientes que ejecuten las actividades patrocinadas.

8. *Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de las mismas, seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 9.2. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse en el plazo previsto en el artículo 12.1 con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.*

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

1. *La Comisión Técnica de Patrocinios, como órgano colegiado interdepartamental, tiene como finalidad promover, coordinar y asesorar al Ayuntamiento y a sus entes instrumentales acerca de las acciones dirigidas a la consecución de un sistema estable en materia de patrocinio de actividades municipales, que permita establecer una acción conjunta con el sector privado en aquellas actuaciones con objetivos comunes a ambas partes.*
2. *Para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Comisión Técnica de Patrocinios llevará a cabo las funciones siguientes:*
 - a) *Elaborar el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga, para su elevación por la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local.*
 - b) *Informar las actividades no incluidas en el Plan Anual de Patrocinios que por su especial interés se considere oportuno llevar a efecto.*
 - c) *Coordinar las actuaciones de las Áreas de Gobierno, de los Distritos, y de las entidades que conforman el Sector Público Local en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - d) *Impulsar iniciativas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - e) *Elaborar informes, dictámenes y propuestas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - g) *Seleccionar a los patrocinadores en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, en función de las ofertas más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, siguiendo con carácter general los siguientes:*
 - i. *La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.*
 - ii. *Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
 - iii. *Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*
 - iv. *Discreción y calidad técnica de la publicidad.*



- h) Velar por el mantenimiento del equilibrio entre las aportaciones que realicen y los derechos que se les reconozcan a los patrocinadores.*
 - i) Cualquier otra que le pueda ser asignada en las materias objeto de su competencia.*
- 3. La Comisión estará compuesta por la Presidencia, las Vocalías, en un número no inferior a cuatro, y la Secretaría, que serán designados, así como sus suplentes, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia.*

Las vocalías se designarán entre los titulares de los órganos directivos con competencias en las materias objeto de patrocinio.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

- 1. Los procedimientos administrativos de patrocinios podrán iniciarse de oficio o a petición de interesado.*
- 2. Se consideran, en todo caso, iniciados de oficio los procedimientos relativos a las actividades incluidas en el Plan Anual de Patrocinios.*
- 3. Se consideran iniciados a petición de interesado los procedimientos relativos a los supuestos previstos en el art. 8.6.*
- 4. En ambos casos, la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue determinará el inicio del procedimiento en el momento de la aprobación del Plan o de su modificación.*

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

- 1. Son interesados a efectos de solicitar el inicio del procedimiento, los que puedan ostentar la condición de patrocinador conforme a lo indicado en el artículo 3 de la presente Ordenanza.*
- 2. Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, a tal efecto, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
- 3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:*
 - a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
 - b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.*
 - c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.*
 - d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las aportaciones en especie, en su caso.*



- e) *Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.*
- f) *Lugar y fecha.*
- g) *Firma del solicitante.*

4. *A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:*

- a. *Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y, cuando el solicitante fuera persona jurídica, el documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.*
- b. *Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.*
- c. *Descripción de las actividades a patrocinar.*

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios en la página web del Ayuntamiento de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

- a) *Las ofertas de patrocinio presentadas.*
- b) *Informe propuesta de selección que deberá detallar:*
 - *Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.*
 - *La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.*
 - *Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.*
 - *Desglose de ingresos y gastos de la actividad.*



c) Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, especificando el poder con el que actúa.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

3) Selección de patrocinadores.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios previstos en el art. 9.2. g) o desestimando, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) Una vez seleccionado/s el/los patrocinador/es, se comunicará a:

- a) Las Áreas y Distritos municipales proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue del convenio de patrocinio, siguiendo los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público.
- b) Las agencias públicas u organismos autónomos proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, del convenio de patrocinio por el órgano que se determine en sus respectivos estatutos.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

El procedimiento terminará:

1. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue de aprobación del convenio de patrocinio correspondiente.
2. Por silencio administrativo: En caso de que llegada la fecha publicada para la realización de la actividad objeto de patrocinio, no se hubiese resuelto el procedimiento administrativo por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo, y los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.



La fase de ejecución del Convenio de Patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado Convenio de Patrocinio.

Disposición Adicional Única. Entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

1. Las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga no comprendidas en el artículo 1.1 definirán las actividades susceptibles de patrocinio de entre las que realicen en el ámbito de su objeto social, con sujeción a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

2. A tal fin, sus órganos competentes deberán aprobar, en el plazo señalado en el artículo 8.1 de esta ordenanza, sus respectivos planes anuales de patrocinio, que contendrán la información relativa a las actividades prevista en el número 3 del mismo artículo, y serán publicados en los mismos términos que el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga.

3. La misma obligación de aprobación y publicación prevista en el apartado anterior, tendrán con relación a los patrocinios no incluidos en su Plan Anual, debiendo justificarse las razones que aconsejan su celebración.

4. En dichas entidades, la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen, corresponderá a los órganos que determinen sus respectivos estatutos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.7.

Disposición Transitoria Única. Convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

1. Los Convenios de Patrocinio ya formalizados continuarán en vigor, manteniéndose por tanto inalterables las obligaciones recogidas en ellos.

2. Los procedimientos ya iniciados, continuarán tramitándose de conformidad con la Ordenanza anterior.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha ley.”



TERCERO: Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

CUARTO: Si no se presentare ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=325.0&endsAt=408.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:



“Nuestra ciudad es a día de hoy uno de los referentes de la economía, la cultura y el desarrollo social, no sólo en España sino a nivel internacional.

Así las cosas y, la proliferación en estos últimos años de determinadas conductas asociadas al nudismo, la utilización exclusiva de ropa interior o de contenido erótico en los espacios públicos aconseja dotar al municipio de una nueva regulación, con el objeto de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida.

Lo que es más, uno de los principales motores del desarrollo de la ciudad es el turismo, y en aras de potenciarlo y mejorarlo, se considera conveniente regular aquellas conductas incívicas que dificultan la convivencia o deterioran la imagen y la percepción de una ciudad moderna e igualitaria.

Se parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y se ajustan las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan al derecho que tienen la ciudadanía a transitar por la ciudad sin tener que vivir situaciones molestas o perturbadoras. En definitiva, con esta nueva regulación se pretende poner freno a algunos comportamientos incívicos que puedan perturbar la convivencia en nuestra ciudad.

Por otra parte, en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023, aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 30 de diciembre de 2022 y CSV XJCFK9SPPWM7VMKDNPMDJWK59 se incluye la modificación de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga.

Así, se propone la inclusión de un apartado séptimo en el artículo 36 y un apartado tercero en el artículo 38 del capítulo VI (usos inadecuados del espacio público) de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga del siguiente tenor literal:

“ Artículo 36

...

7. Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:

- a) Sin ropa o únicamente en ropa interior.*
- b) Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.*
- c) Con muñecos/as o elementos de carácter sexual”.*

Art. 38

...

3. En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza y requerirán el cese de su conducta, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.”



Consta en el expediente el informe propuesta de 5 de octubre de 2022 de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno con CSV [mA2OXOq/7Mur1GBdQqneEw==](#), así como los informes favorables de Asesoría Jurídica y de Intervención General de fecha 21 de octubre de 2022 y 4 de noviembre de 2022 y CSV [F4pA/2I+ePTEQ2YfHzOCFg==](#) y [FOsSa6Aq/8bUzHYnOwOu/A==](#), respectivamente.

Como esta propuesta normativa ha estado sometida en el Portal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga al trámite de Consulta Pública del 15 al 29 de septiembre de 2022 (ambos incluidos) y al trámite de Audiencia del 9 al 22 de noviembre de 2022 (ambos incluidos), consta en el expediente informe complementario de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2022 y CSV [6lGYUlhoJ/u52qXnJJwAMw==](#) con el resultado de los referidos trámites.

Finalmente, esta propuesta normativa ha sido aprobada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022.

Consta además, el preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno con fecha de 28 de diciembre de 2022 y CSV [7acnQW5XBDr4HHUGl2sbFA==](#), así como el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de 12 de enero de 2023 y CSV [GVZ1dkxcrG2/AmcPlu78kw==](#) en el que se valoran las observaciones contenidas en el informe de la Secretaría General del Pleno.

Tras la apertura del plazo para la presentación de enmiendas previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se ha presentado ninguna enmienda en la Comisión de Pleno correspondiente.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y vistos los arts. 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, que atribuyen al Pleno la competencia para la aprobación de las normas municipales, se propone a ésta la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga”, consistente en la introducción de los siguientes preceptos:

“Artículo 36.7. Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:

- a) Sin ropa o únicamente en ropa interior.
- b) Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.
- c) Con muñecos/as o elementos de carácter sexual”.

“Artículo 38. 3. En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza y



requerirán el cese de su conducta, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.”

Quedando, por tanto, la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar de la ciudadanía, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a quienes garantizan la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar



todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público. Especial mención merece al respecto la normativa que regula el uso y disfrute de las playas, que se mantiene íntegramente en vigor, al ser éste un espacio singularizado, cuyos usos requieren del tratamiento diferenciado que allí se le dispensa, sin que, por tanto, sea objeto de la presente regulación.

Otro de los objetivos de esta ordenanza es regular la publicidad, en la Ciudad de Málaga, en todos aquellos aspectos que pudiesen tener incidencia sobre la convivencia ciudadana, preservando los espacios públicos como lugares de convivencia, civismo e igualdad. Se trata de evitar aquella publicidad que atente contra la dignidad de las personas o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los referentes al de igualdad y no discriminación, al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Para ello se establecen los mecanismos para impedir cualquier tipo de publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, siempre que por sus características excesivas se entienda que perturba la convivencia ciudadana.

La redacción de esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender mejorar la regulación de la convivencia ciudadana y de la protección del espacio urbano, no introduce nuevas cargas administrativas, aclara situaciones que podían estar sujetas a diferentes interpretaciones, armoniza la normativa involucrada, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Del mismo modo, los objetivos generales que se persiguen con ella quedan justificados en esta exposición de motivos.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Málaga, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en siete capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas, los usos inadecuados de los espacios públicos y la publicidad que perturbe la convivencia ciudadana.



El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una Disposición Derogatoria que, aparte de la fórmula de derogación general, y en aras de la seguridad jurídica, enumera todos los preceptos de otras ordenanzas que se han incorporado a ésta, aun cuando, en la mayoría de los casos, se ha hecho con idéntico contenido, dado el espíritu conservacionista de las demás normas concurrentes, que ha dirigido la presente. Termina con una Disposición Adicional y una Disposición Final.

ÍNDICE

TÍTULO I.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Artículo 5.- Derechos de la Ciudadanía.

Artículo 6.- Deberes Generales de Convivencia y Civismo.

TÍTULO II.-NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I.- DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 7.- Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

Artículo 9.- Régimen de Sanciones.

Sección 2ª.- Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Artículo 10.- Normas de Conducta.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

Sección 3ª.- Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo

Artículo 13.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 14.-Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Necesidades fisiológicas.



*Artículo 15.- Normas de Conducta.
Artículo 16.- Régimen de Sanciones.*

Sección 2ª.- Residuos arrojados a la vía pública.

*Artículo 17.- Normas de Conducta.
Artículo 18.- Régimen de Sanciones.*

Sección 3ª.- Animales

*Artículo 19.- Normas de Conducta.
Artículo 20.- Régimen de Sanciones.*

Sección 4ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 21.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª.- Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

*Artículo 23.- Normas de Conducta.
Artículo 24.- Zonas de especial protección.*

Sección 2ª.- Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

Sección 3ª.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

*Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.
Artículo 28.- Normas de Conducta.
Artículo 29.- Régimen de Sanciones.
Artículo 30.- Intervenciones Específicas.*

CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

*Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.
Artículo 32.- Normas de Conducta.
Artículo 33.- Régimen de Sanciones.
Artículo 34.- Intervenciones Específicas.*

CAPÍTULO VI. - USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

*Artículo 35.- Fundamentos de la Regulación.
Artículo 36.- Normas de Conducta.
Artículo 37.- Régimen de Sanciones.
Artículo 38.- Intervenciones Específicas.*

CAPÍTULO VII.- PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

*Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación
Artículo 40.- Normas de Conducta*



Artículo 41.- Régimen de Sanciones
Artículo 42.- Intervenciones específicas

TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Personas Responsables.
Artículo 44.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.
Artículo 45.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.
Artículo 46.- Prescripción de las infracciones y sanciones.
Artículo 47.- Graduación de las sanciones.
Artículo 48.- Infracción Continuada.
Artículo 49.- Concurrencia de Sanciones.
Artículo 50.- Concurrencia con Infracción Penal.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador.
Artículo 52.- Caducidad del procedimiento sancionador.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

Sección 1ª.- De la rebaja de la sanción por pago inmediato.

Artículo 54.- Rebaja de la sanción por pago inmediato.

Sección 2ª.- Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.

Artículo 55.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a Cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.
Artículo 56.- Aplicación de las alternativas.
Artículo 57.- Procedimiento para su aplicación.
Artículo 58.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Disposición Adicional Única.

Disposición Derogatoria Única.

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza

Esta ordenanza tiene por finalidad:

a. Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que la ciudadanía pueda ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de otras personas.



b. Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.

c. Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal de Málaga y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa.

2. Se aplicará también a las conductas realizadas por menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores, también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por éstos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente ordenanza.

Artículo 5.- Derechos de la ciudadanía.

Todas las personas tienen derecho:

a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.

b) A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.



- c) Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.*
- d) A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanas o ciudadanos les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones y de los órganos de participación de las Juntas Municipales de Distrito, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.*
- e) A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.*
- f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.*

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

- a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga respetarán las normas de conducta previstas en ella.*
- b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.*
- c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.*
- d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.*
- e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.*

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 7- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Sección Primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los



bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento de la persona propietaria, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

Artículo 9.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 € las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.*
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.*

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.

Sección Segunda: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Art. 10. Normas de Conducta.

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias. Asimismo queda prohibido arrancar, rasgar y tirar al espacio público los elementos colocados.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750,00 €.

2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:



- a) *En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.*
- b) *En los elementos de los parques y jardines públicos.*

3. *Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.*

Sección Tercera: Disposiciones Comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de esta ordenanza.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo.

Artículo 13.- Intervenciones específicas.

1. *En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.*

2. *Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.*

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 14.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

Sección Primera: Necesidades fisiológicas

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.



1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.

2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 300,01€ a 1.500€ cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.

Sección Segunda: Residuos arrojados a la vía pública

Artículo 17.- Normas de Conducta.

Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, latas, botellas, vasos, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras y contenedores dispuestos al efecto.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.

1.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300,00€.

2.- Cuando las conductas descritas en el artículo 17 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 300,01€ hasta 1.500€.

Sección Tercera: Animales.

Artículo 19. Normas de conducta

1. Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

2. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como en cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando, en este último caso, pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.

Artículo 20.- Régimen de sanciones.

1. La infracción de la obligación impuesta en el apartado 1 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de 75,00€ a 500,00€, que se aplicará en su grado máximo cuando tenga lugar en parques y jardines, calles peatonales, zonas de gran confluencia de público o adyacentes a centros educativos y sanitarios.



2. Las conductas descritas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 75,00€ a 500,00€.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo

Artículo 21.- Intervenciones específicas.

En el caso de las conductas descritas en los artículos 17 y 19 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 22.-Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de menores, el derecho al descanso y tranquilidad vecinal, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de las personas consumidoras y usuarias, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Sección Primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23. Normas de conducta

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos a los menores de dieciocho años.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.



c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, las personas responsables de la organización lo comunicarán inmediatamente a la policía local que como agentes de la autoridad, podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como "Zonas de especial protección" cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otras de análogas características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en los apartados a) y b) del apartado 1 del artículo 23 tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,00€.



2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 23 serán consideradas infracciones graves y llevarán aparejada multa de 301,00€ a 24.000,00€.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 301,00€ a 3.000€.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 24.001€ a 60.000€:

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a la ciudadanía, agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de personas consumidoras y usuarias.

Artículo 28.- Normas de conducta.

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella, y en particular, el ofrecimiento de compra y/o venta de todo tipo de bienes y servicios de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.



Artículo 29.- Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 500,00€.

Artículo 30.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en el artículo anterior el personal responsable como agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

CAPÍTULO V. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

1. *Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 2 de esta ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.*

2. *Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:*

a) *La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o substracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.*

b) *La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.*

c) *La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los mismos.*

d) *La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, estaciones de metro y sus elementos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.*

e) *La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de personas viajeras, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.*

f) *La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y*



otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.

g) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.

h) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

i) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular el personal de vigilancia de los recintos o agentes de la Policía Municipal.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

1. La conducta descrita en la letra i) del apartado 2 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00€.

2. Las demás conductas tipificadas en el artículo 32, apartado 2, letras a) a h) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€.

3. Se calificarán como infracción muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo

Artículo 34.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en el presente capítulo, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 35.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen la ciudadanía a transitar por la ciudad sin tener que vivir situaciones molestas o perturbadoras, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.

Artículo 36.- Normas de conducta



1. *Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.*
2. *Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de otras personas o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.*
3. *Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.*
4. *Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.*
5. *Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.*
Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.
6. *Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas.*
7. *Salvo autorización municipal para lugares concretos, se prohíbe transitar o permanecer en la vía o espacios públicos:*
 - a) *Sin ropa o únicamente en ropa interior.*
 - b) *Con ropa o complementos que representen los genitales del ser humano.*
 - c) *Con muñecos/as o elementos de carácter sexual”.*

Artículo 37. Régimen de sanciones

1. *Las conductas descritas en los apartados del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, salvo las excepciones del apartado siguiente, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.*
2. *Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ las conductas tipificadas como infracciones en el apartado 5 del artículo 36, consistentes en la realización de prácticas sexuales y la solicitud o demanda de servicios sexuales retribuidos por parte de potenciales clientes, así como la del apartado 1 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.*

Artículo 38. Intervenciones específicas

1. *El importe de las sanciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 5 de esta ordenanza, se recaude por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, será destinado de forma íntegra a sufragar programas municipales de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo*



sexual en los términos previstos en esta ordenanza y en especial a aquéllas que decidan abandonar su ejercicio, atendiendo así a las víctimas de esta lacra.

2.- En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

3. En los supuestos contemplados en el apartado 7 del artículo 36, los/as agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a las personas involucradas respecto a la existencia de la prohibición contemplada en la presente ordenanza y requerirán el cese de su conducta, y sólo si se persiste en la actitud no permitida, se procederá a la formulación de la denuncia pertinente.

CAPITULO VII PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se quiere evitar toda publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, así como toda aquella publicidad que pueda perturbar la convivencia ciudadana.

Artículo 40.- Normas de Conducta

Tendrá la consideración de publicidad ilícita que afecta a la convivencia ciudadana la que a continuación se relaciona:

1. La publicidad que presente a cualquier persona, y en particular a las mujeres de forma vejatoria, utilizando el cuerpo o parte del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende publicitar.

2. La colocación, reparto, divulgación o difusión de publicidad que promueva cualquier tipo de violencia, el consumo de prostitución o la explotación sexual.

En ambos casos, la afectación a la convivencia se entenderá producida cuando su magnitud y trascendencia altere la pacífica convivencia concurriendo las circunstancias previstas en el Artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 41.- Régimen de Sanciones

Los hechos que puedan constituir publicidad ilícita se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal para que, en su caso, pueda ejercer las acciones que correspondan frente a la misma. Si éste no considerase pertinente el ejercicio de tales acciones, cuando en los mismos concurren los requisitos establecidos en el artículo anterior alterando la pacífica convivencia, se calificarán como infracciones a la presente Ordenanza conforme a los siguientes criterios:

1.- Las conductas descritas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00€.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ toda publicidad que fomente el consumo de prostitución y explotación sexual, cuando se lleve a cabo en:

- En lugares con gran afluencia de público, y alrededores de los mismos, a menos de 500 metros



- En espacios de centros docentes y educativos, y otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil y alrededores del mismo , a menos de 500 metros
- En lugares cercanos a vías de circulación de vehículos.
- La reiteración de infracciones leves.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves, la reiteración de infracciones graves, y se sancionarán con multa de 1.500,01€ a 3.000,00€.

Artículo 42 Intervenciones específicas

Cuando se tenga conocimiento de la publicidad descrita en el presente capítulo agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo. Los gastos causados por la retirada correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Personas Responsables.

1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes y autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

2. Las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores podrán tipificar como infracción el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación.

3. Cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

4. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.

5. Los representantes legales de los/as menores de edad pero mayores de dieciséis años serán responsables solidarios/as del pago de las multas, derivadas de las infracciones cometidas por éstos/as que también se contemplen en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, como las medidas alternativas recogidas en el art. 55 de la presente ordenanza.

Artículo 44.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.



Constituyen infracciones administrativas a la presente ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

Artículo 45.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona responsable de la infracción de la reposición de la situación alterada por ella misma a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el apremio sobre el patrimonio.

Artículo 46.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en el Capítulo III del Título II de esta Ordenanza, denominado Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, prescribirán:

- Las leves, al año*
- Las graves, a los tres años*
- Las muy graves, a los cuatro años*

2. a) Las infracciones tipificadas en el resto de Capítulos del Título II de esta Ordenanza prescribirán:

- Las leves, a los seis meses*
- Las graves, a los dos años*
- Las muy graves, a los tres años*

b) Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones prescribirán:

- Las leves, al año*
- Las graves, a los dos años*
- Las muy graves, a los tres años*

Artículo 47.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción*
- b) La existencia de intencionalidad*
- c) La trascendencia social de los hechos*
- d) La naturaleza de los perjuicios causados*
- e) La reincidencia*
- f) La reiteración*
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.*
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico*



2.- Para la determinación concreta del importe económico de las multas que se impongan por infracciones leves a esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

3.- Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

4.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 48.-Infracción Continuada.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 49.- Concurrencia de Sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 50.- Concurrencia con Infracción Penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.



CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.- Procedimiento Sancionador.

1. El procedimiento para sancionar las infracciones leves a la presente ordenanza será el regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.
2. El procedimiento para sancionar las infracciones graves y muy graves a la presente ordenanza será el establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

Artículo 52.- Caducidad del procedimiento sancionador.

La caducidad del procedimiento para sancionar las faltas leves, graves y muy graves a la presente ordenanza se producirá por el transcurso del plazo máximo de duración del procedimiento, establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga, o en la normativa sectorial específica de aplicación.

CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

- 1.- Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de esta ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.
- 2.- En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

Sección Primera. De la reducción de la sanción

Artículo 54.- Terminación anticipada

Iniciado el procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad en los hechos denunciados, el mismo podrá resolverse con la imposición de la sanción que proceda, cuyo importe se verá reducido un 20%. Si antes de la resolución se realizase el pago, se aplicará una reducción del 20% del importe, o del 30% si aquél tiene lugar en los 15 días siguientes a la notificación de la incoación, lo que implicará la terminación del procedimiento.

Las reducciones anteriores son acumulables entre sí y producirán los siguientes efectos: renuncia a formular alegaciones (en el caso de que fuesen formuladas se



tendrán por no presentadas), firmeza de la sanción y agotamiento de la vía administrativa en materia de recursos.

Si el pago no fuese íntegro, no será de aplicación lo anterior, teniéndose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas

Artículo 55.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

Artículo 56.- Aplicación de las alternativas.

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Las personas menores de edad a la fecha de la solicitud deberán aportar escrito de autorización de sus representantes legales para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse únicamente en caso de comisión de infracciones leves y será admitida si se reúnen los requisitos aludidos y no se haya adoptado previamente para el mismo precepto infringido. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe del Área de Derechos Sociales.

Artículo 57.- Procedimiento para su aplicación.

Para la aplicación de esta medida de cumplimiento de las sanciones económicas prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento municipal para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves.

Artículo 58.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de



las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos las cargas personales y familiares.

Disposición adicional única. Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y concretamente los siguientes preceptos de las ordenanzas que se detallan a continuación:

1.- Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos:

f) Artículo 5.1.

g) Artículo 5.2.a), b) y d)

h) Artículo 104.1.d)

2.- Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos:

i) Artículo 35.3.14.

j) Artículo 6.23

k) Artículo 13.5

3.- Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes:

l) Artículos 18, 20 y 21

4.- *Queda derogado el apartado del Anexo de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza reguladora de la Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, relativo a Circulación, descrito con la siguiente redacción: "Ejercer la actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en la vía pública, sin la preceptiva autorización".*

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO. *Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido."*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **13 votos a favor**, (6 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y*



2 abstenciones (de las representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES, REFERIDA A LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA ASOCIACIÓN SILVER ECONOMY HUB.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=408.0&endsAt=409.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO el informe del Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 3 de febrero de 2023, con CVS: KvqdtlfUPdFRIFxW2ZqMHA==, en el que indica, entre otros aspectos:

- Justificación de la necesidad.



- Que no existe cuota de membresía.
- Calidad de socios fundadores.

VISTO el informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el Interventor Adjunto de fecha 2 de febrero de 2023, con CVS: CM0sNrKqLn6WQmk50UaeQ==

CONSIDERANDO, que los acuerdos relativos a la participación en asociaciones constituidas al amparo de la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación corresponden al Pleno en uso de su competencia residual prevista en el artículo 123.1.p) de la LRBRL, en relación con la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación, y que se adoptarán por mayoría simple de votos.

En base a los anteriores considerandos y a la documentación obrante en el expediente, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero: Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación Silver Economy Hub.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **8 votos a favor** (6 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y **7 abstenciones** (5 de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación Silver Economy Hub.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN LA



ASOCIACIÓN SITE SPAIN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=409.0&endsAt=433.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“**VISTO** el informe del Jefe de Servicio del Área de Turismo de fecha 3 de febrero de 2023 y con CVS: hrONw6hmNIXgtk65zMnTXg==, en el que indica, entre otros aspectos:*

- *Justificación de la necesidad.*
- *Procedimiento de adhesión.*
- *Que no existe cuota de membresía.*
- *Calidad de socios.*

***VISTO** el informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el Interventor General de fecha 8 de febrero de 2023 con CVS: RFlog83HAM5775lg8dD7Ag==*

***CONSIDERANDO**, que los acuerdos relativos a la participación en asociaciones constituidas al amparo de la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación corresponden al Pleno en uso de su competencia residual prevista en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la legislación reguladora del ejercicio del derecho de asociación, y que se adoptarán por mayoría simple de votos.*

En base a los anteriores considerandos y a la documentación obrante en el expediente, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

***Primero:** Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación “Site Spain”, así como el abono de la cuota de membresía que corresponda.”*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con **8 votos a favor** (6 de los representantes del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y **7 abstenciones** (5 de los representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).*



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Asociación “Site Spain”, así como el abono de la cuota de membresía que corresponda.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y DEPORTE, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD A D. JOSÉ MANUEL CUENCA MENDOZA, PEPE BORNOY

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=433.0&endsAt=434.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 8 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por resolución de 3 de febrero de 2023 del Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le concede el artículo 3, g) y h) del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y teniendo en cuenta el informe emitido por la T.A.G. secretaria del expediente de fecha 1 de febrero, se acordó aprobar el inicio del expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad a D. José Manuel Cuenca Mendoza, Pepe Borno, como reconocimiento a su trayectoria artística; y por designación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente me ha correspondido el honor de instruir el expediente.



Biografía

Pepe Bornoy, seudónimo de José Manuel Cuenca Mendoza, nació el 6 de octubre de 1942 en la barriada de El Palo, en Málaga.

A partir de 1960 estudia teatro, música y fotografía, actividades que sustituye en 1964 por la pintura, la poesía, la edición de libros y los artículos periodísticos, actividades que han ocupado su vida hasta ahora.

Ha conseguido importantes premios entre los que destacan: Medalla de Plata Nacional en 1966, Medalla de Oro Nacional y Medalla de la ciudad de Barcelona en 1968, Medalla de Oro Nacional y Primer Premio de Arte Abstracto en 1969, Premio de la Crítica al Mejor Conjunto Artístico en la temporada 1971-1972, Primer Premio en la II Bienal Internacional de Arte en 1974, Premio Internacional del Grabado Contemporáneo en 1979. Ha expuesto en las ciudades más representativas del arte de España, como Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Burgos y Valladolid; en las capitales de Andalucía como Málaga, Sevilla, Granada, Córdoba y Almería y ciudades de Europa tales como París, Lisboa, Estocolmo, Roma, Dresde y Venecia hasta en Nueva York y Beirut.

De 1980 a 1984 crea y dirige, junto a José Infante la Revista Jarazmín. En 1997 es nombrado Académico del Senado por la Academia Internacional de Arte Moderno de Roma. De 1997 a 1999 dirige la colección de poesía Ibn Gabirol del Centro Cultural de la generación del 27 de la Diputación de Málaga. En 2001 es nombrado Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo y vicepresidente primero y desde donde dirige el Anuario de esta institución. Ha publicado trece libros de poesía y realizado innumerables colaboraciones poéticas y artículos en revistas y periódicos.

En 2006 realiza el Cartel de la Feria de Málaga y en 2009 ilustra y edita el “Diccionario de pintores, escultores y grabadores en Málaga del s. XX” para la Real Academia de Arte de San Telmo.

Desde 2005 tiene una calle con su nombre en la barriada de Huelín de Málaga.

Como reflejo de todo lo citado y resumen de las adhesiones recibidas, a continuación quiero reproducir algunos de estos comentarios y reconocimientos:

“...considerando que los méritos artísticos de Bornoy a lo largo de su extensa carrera justifican sobradamente este reconocimiento”.

María Victoria Atencia

“...por su aportación al mundo de la vanguardia y de la cultura en general, prueba de ello son sus años de experiencia en el mundo de la creación y sus innumerables premios y reconocimientos, tanto a nivel nacional como internacional, siendo además uno de los mayores defensores de Málaga allá por donde ha estado”.



Francisco Jurado Ternero
Presidente de APLAMA

“Reconocido pintor, poeta y editor, posee una trayectoria deslumbrante en muy diferentes instituciones Académicas y Culturales”.

Gonzalo Piédrola de Angulo
Presidente Instituto de Academias de Andalucía

“...La pintura de Pepe Bornoy, siempre nueva y siempre sorprendente, y su total dedicación al arte, renueva para Málaga con la más audaz vanguardia, el lema que debiera unirse a su heráldica: Málaga, portal de Belén de la pintura”.

Pablo García Baena
Poeta

“...entendiendo que Bornoy representa un hito cultural importante en la historia contemporánea de Málaga, habiéndose distinguido además por su faceta multicultural en el sentido de que es pintor, poeta, impresor... Una persona además que cultiva la palabra, que goza de una gran cultura, una profunda sabiduría y, además, ha sido siempre un claro defensor y promulgador de Málaga y de su actividad cultural, tanto en España como en el extranjero”.

Pedro Luis Gómez Carmona
Periodista

“...Le tengo por una persona muy destacada en la cultura local y nacional, por ello le transmito mi adhesión a esta propuesta que reconoce la trayectoria artística de este malagueño que ha transitado entre la poesía y la pintura, dejando su huella en Galerías y Museos de varias ciudades del Mundo”.

Carmen Thyssen – Bornemisza

Por todo lo expuesto, con la entrega de esta distinción, la ciudad de Málaga quiere reconocer todos los méritos y destacar la importante labor artística realizada por Pepe Bornoy, para que su recuerdo perdure en la ciudad que le vio nacer, vivir y trabajar. Así lo han propuesto colectivos, instituciones, vecinos de Málaga, personas de la cultura y de los medios de comunicación.

Como instructora de este expediente y una vez finalizado el mismo, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se conceda la Medalla de la Ciudad de Málaga y el título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. José Manuel Cuenca Mendoza, Pepe Bornoy, haciendo constar que en el expediente figuran las cartas de adhesión a esta propuesta, procedentes de las instituciones, personas y entidades concededoras de su personalidad y de su obra.”



VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Málaga y el título de Hijo Predilecto de la ciudad a D. José Manuel Cuenca Mendoza, Pepe Borno.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL TENIENTE ALCALDE DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA, REFERIDA A LA DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEGA (FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA ALIMENTARIA)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=434.0&endsAt=435.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Comisión Europea, mediante Decisión de Ejecución, de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de ayuda Europea para las Personas Más



Desfavorecidas (FEAD) en España. En este programa se establece que la Autoridad de Gestión del Programa Operativo es la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA), a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, son los Organismos Intermedios de Gestión del Programa Operativo.

De conformidad con dicho Programa Operativo español, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, tiene encomendada la implementación de las “medidas de acompañamiento”, que son un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Por su parte, El FEGA, como Organismo Intermedio de gestión, tiene atribuidas, entre otras actuaciones, la compra y la distribución de los alimentos, mediante el procedimiento de licitación pública. El FEGA compra los alimentos a las empresas adjudicatarias, que los suministran a los centros de almacenamiento y distribución que las organizaciones asociadas de distribución (OAD) tienen en todo el territorio español. Estas OAD, serán las que distribuyan los alimentos a las organizaciones asociadas de reparto (OAR), las cuales entregarán directamente el alimento a las personas destinatarias.

*En el marco del Programa **PLAN 2022 DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS**, el FEGA ha adquirido, mediante un procedimiento de licitación pública, más de **76,294 millones de kilos/litros de alimentos**: arroz blanco, alubia cocida, conserva de atún, pasta alimenticia tipo macarrón, tomate frito en conserva, galletas, macedonia de verduras en conserva, cacao soluble, tarritos infantiles de fruta y de pollo, leche entera UHT y aceite de oliva. Esta cesta de 12 alimentos, nutritivos, básicos, de fácil transporte y almacenamiento y poco perecederos, se realiza a través de las Organizaciones de Distribución, **Cruz Roja Española y Federación Española de Bancos de alimentos (FESBAL)**, a las organizaciones de reparto que distribuyen a las familias.*

*Las dos organizaciones de distribución referidas son designadas por el FEGA, y distribuyen los alimentos a más de 5.350 organizaciones asociadas de reparto que atienden a las personas, cuya situación económica o familiar de necesidad, les impide adquirir alimentos de forma regular. En **Málaga provincia** se ha repartido en el 2022, **1.503.596,26 Kilos**, por un valor de 1.327.597,26 euros a 174 OAR y a 70.246 beneficiarios.*

*Desde las entidades sociales y desde este Ayuntamiento se entiende que **justo porque estos productos se han encarecido en el mercado es más necesario que nunca que aparezcan de manera prioritaria en el plan de ayuda a las personas desfavorecidas**, ya que son básicos en cualquier dieta alimentaria.*



Desde el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) se ha obviado la situación por la que atraviesan las familias españolas empeorada por la inflación de los precios de la comida que debiera haber provocado una reacción en positivo, incorporando productos.

*Según la información que las propias OAR van transmitiendo el **PLAN 2023 DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS** se iniciará en el próximo mes de marzo, pero llegan noticias de que en la cesta de alimentos que se repartirán no estarán ni el aceite, ni la leche, dos alimentos básicos que han estado presentes siempre en este programa y son productos básicos y necesarios. La fecha estimada de la primera entrega de 2023 llegará en el mes de Mayo, por lo que las familias estarán sin cobertura alimentaria 5 meses.*

Por todo lo expuesto se proponen los siguientes

ACUERDOS:

1.-PRIMERO. *Instar al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a consensuar con las entidades sociales asociadas a la distribución y el reparto de alimentos la cesta básica de alimentación a comprar con el programa 2023 de ayuda a las personas más desfavorecidas.*

2.-SEGUNDO. *Instar al Ministerio de Agricultura Pesca y alimentación a revisar el calendario de entrega de productos a las OAD.*

3.-TERCERO. *Exigir transparencia al Ministerio de Agricultura y alimentación en cuanto a la redefinición del programa por la incertidumbre de planificación y distribución que genera en las organizaciones.”*

En el transcurso de la sesión se presentaron enmiendas a los textos de los tres acuerdos propuestos, las cuales fueron aceptadas por el autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la Moción con la inclusión de las enmiendas propuestas

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a continuar consensuando con las entidades sociales asociadas a la distribución y el



reparto de alimentos la cesta básica de alimentación a comprar con el programa 2023 de ayuda a las personas más desfavorecidas.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Unión Europea a revisar el calendario de entrega de productos a las OAD.

TERCERO.- Exigir transparencia al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Unión Europea en cuanto a la redefinición del programa por la incertidumbre de planificación y distribución que genera en las organizaciones.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA UBICADAS EN MAQUEDA, C/ GARIJO, Nº8, PROMOCIÓN R0248011

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=435.0&endsAt=436.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 8 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Durante esta legislatura la dramática situación de la vivienda en nuestra ciudad ha hecho que en repetidas ocasiones hayamos realizado diferentes iniciativas sobre esta temática. En esta ocasión ahondamos en el caso particular de las 24 viviendas del IMV entregadas en el mes de diciembre de 2022.

La situación que más adelante relataremos viene precedida de un contexto que discrimina a la población malagueña de clase media en favor de la foránea y



adinerada a la hora de poder acceder a una vivienda, de hecho pocas familias de nuestros barrios tienen el suficiente poder adquisitivo como para poder sufragar el precio del metro cuadrado que ya supera los 2.360 euros y el precio de venta de una vivienda, precio que ya se encuentra por encima de los 350.000 euros, con un aumento del precio que ha crecido un 63% en los últimos diez años. Afrontar estos precios con una renta media en torno a los 1.246 euros brutos mensuales es misión imposible y explica el éxodo al que se ve obligada nuestra población, especialmente la más joven, de hecho, se ha producido una pérdida de población residente local en 2021 de 1.671 personas, según datos cruzados del Padrón Municipal con los ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, en especial personas cuyas edades rondan entre los 34 y los 55 años. Se trata de familias jóvenes que se llevan con ellos a sus hijos pequeños hacia municipios limítrofes (Rincón de la Victoria, Alhaurín de la Torre, Cártama y Coín), buscando mejores precios de alquiler y venta.

No queremos ser reiterativos con los datos que hemos apuntado en iniciativas anteriores o los que nos asaltan en prensa a diario, pero nos hemos visto obligados a mencionar algunos hitos que hacen de nuestra ciudad un terreno hostil para los malagueños y malagueñas y lo hacemos de la mano de organismos tan prestigiosos como el Colegio de Arquitectos de Málaga o el Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU).

Entre otras cifras que avalan estos organismos está la de que los malagueños apenas representan el 20% de las operaciones de compra. El 93% de los que vienen a vivir a nuestra ciudad, siguiendo datos del INE, son extranjeros. Si a esto le sumamos la proliferación del alquiler de vivienda turística, que se estima en la ciudad en torno a las 40.000 plazas (cerca de 10.000 viviendas) según portales inmobiliarios de referencia en la capital, lo que provoca que nos encontremos entre las 10 ciudades andaluzas en las que más subió el precio del alquiler en el último año, en un 31,1%. Málaga es el cuarto municipio andaluz más caro para vivir de alquiler, con el metro cuadrado a 13,25 euros. En Málaga existen además 13.200 viviendas desocupadas para especular y subir aún más los precios.

Estos datos son desoladores para nuestras familias de clase trabajadora y tienen un nombre "ciudad tensionada", aunque la administración de la Junta de Andalucía no quiera admitirlo, somos la segunda provincia más tensionada de España, con un 59,7%, después de Baleares. Los datos que manejamos hacen que arrendar una vivienda supere el 30% de los ingresos medios de esa familia en la zona, concretamente el 47%. Esperemos que la nueva Ley de Vivienda del Gobierno Central venga a poner luz en este punto.

Hay otra Málaga además de la ciudad de moda con pisos a precios a partir de un millón de euros en alguna de las torres que proliferan en ella, es la ciudad de nuestros vecinos y vecinas de los barrios que acuden al IMV como última y única alternativa de poder tener un techo para ellos y sus familias (25.000 demandantes concretamente) y que ven cómo pasan los años con la única esperanza de tener



suerte en un sorteo, es triste afirmar que la vivienda en Málaga ya es una lotería. Frente a esta dura realidad, desde el Grupo Municipal Socialista nos hemos comprometido a construir 10.000 viviendas de Protección Oficial con un precio tope más IVA de 150.000 euros.

La respuesta que da el Instituto Municipal de la Vivienda a este drama habitacional es el siguiente: en el año 2010 el Ayuntamiento hizo 79 viviendas protegidas, en el 2011 cero y también cero en los años sucesivos. Hasta el año 2016 no se construye VPO, que son 38 y en el año 2020 se presenta la construcción de 476 viviendas protegidas en el sector Universidad, en el distrito de Teatinos. La financiación procede sobre todo del Gobierno central, en un 85,08%, mientras que la Junta de Andalucía aporta el 14,92%. Mientras tanto, el Ayuntamiento de Málaga prácticamente no aporta financiación, de manera que nuestra ciudad ocupa la posición 14 en construcción de viviendas de VPO en España.

En resumidas cuentas, no se hace nada, a excepción de lo que ha aportado, pese a carecer de competencias, el gobierno socialista de Pedro Sánchez con sus inversiones, mientras tanto nuestro Ayuntamiento retira una financiación en el Instituto Municipal de la Vivienda de tres millones de euros, algo que ha ocurrido recientemente dejando este ente únicamente con la transferencia del Gobierno de España de 4,9 millones de euros y de la Junta de Andalucía con 700.000 euros. Es un hecho constatado que el IMV lejos de centrarse en la vivienda destina su presupuesto para la financiación de obras de las que deberían hacerse cargo los distritos e, incluso, el área de Deportes o Urbanismo, caso de las instalaciones deportivas en los barrios.

Esta falta de acción municipal provoca esas interminables listas de malagueños aferrados a un sorteo, pero eso no es todo, ya que cuando resultas agraciado con una vivienda vuelve a comenzar otro calvario.

Este es el caso de los vecinos y vecinas de la promoción de Maqueda que hoy nos ocupa, de manera que las viviendas a las que por fin han tenido acceso se encuentran con numerosos desperfectos que no son normales en una promoción de viviendas recién terminada y respecto de los que han pedido solución en diferentes ocasiones al IMV como organismo responsable de las viviendas. Entre estos desperfectos nos encontramos humedades, fugas de agua, grietas en las paredes, termos oxidados, placas solares que no funcionan, malas terminaciones en generales de las instalaciones, ausencia de rejillas en ventanas que dejan desamparadas a las primeras plantas, zonas comunes donde el sistema contra incendio no cumple la normativa, escasa iluminación de las zonas comunes, sensores de garajes que no funcionan, imposibilidad de disponer de internet y en el colmo de todos los colmos una vivienda adaptada que en realidad no lo está con barreras arquitectónicas dentro de la misma.

Existen al igual que los desperfectos físicos deficiencias en la limpieza de la finca, ya que aunque en teoría es un servicio que incluye la cuota de comunidad que



pagan aún no ha venido ninguna persona externa a realizarla y se han establecido turnos entre las viviendas para realizarlo ellas mismas a pesar de estar pagándolo a parte.

Otro hecho que está causando un amplio malestar entre las personas adjudicatarias de estas viviendas es el de la falta de claridad a la hora de transmitirles la información sobre las mensualidades a pagar y el precio final de la compra en el caso de que estuvieran interesados/as en hacerlo, así como la confusión en torno a la renta que cada familia ha de disponer para poder acceder a las viviendas.

La información que nos transmiten los vecinos es que el precio de venta es de 167.389,71 Euros, lo que les llama la atención ya que consideran que el precio es excesivo para viviendas de 70 metros en aquella zona.

Junto a lo anterior, las personas adjudicatarias nos comunican que son inasumibles las cantidades a pagar mensualmente con los ingresos familiares de los que disponen. Estos datos económicos figuraban en el IMV a la hora de la adjudicación, de hecho tenemos constancia de que hay demandantes que resultaron adjudicatarios en el sorteo pero que finalmente fueron excluidos debido al incumplimiento de los requisitos estipulados sobre las rentas al no alcanzar el mínimo exigido. Lo anterior es cuanto menos llamativo ya que conocemos que existen familias adjudicatarias de esta promoción que disponen de ingresos inferiores a los requeridos, con el consiguiente problema a la hora de hacer frente a la renta de alquiler.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda a revisar la cuantía mensual del alquiler con cada una de las familias atendiendo a su situación social y económica.

SEGUNDO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda, con la mayor agilidad posible, a adaptar de manera correcta y según normativa vigente la vivienda adaptada sita en la finca que nos ocupa eliminando la totalidad de las barreras arquitectónicas

TERCERO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda a solucionar a la mayor brevedad la totalidad de los desperfectos que se encuentran en las viviendas.”

En el transcurso de la sesión se presentó enmienda al texto del Acuerdo Primero, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la propuesta con la inclusión de la enmienda propuesta

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda y los Servicios Sociales a reunirse con cada una de las familias de esta promoción para encontrar solución a su situación económica coyuntural.

SEGUNDO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda, con la mayor agilidad posible, a adaptar de manera correcta y según normativa vigente la vivienda adaptada sita en la finca que nos ocupa eliminando la totalidad de las barreras arquitectónicas

TERCERO.- Instar al Instituto Municipal de la Vivienda a solucionar a la mayor brevedad la totalidad de los desperfectos que se encuentran en las viviendas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, SUS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SUS PATIOS, E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PATIOS ESCOLARES ABIERTOS A LA COMUNIDAD EN HORARIO NO LECTIVO Y PERIODOS VACACIONALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=436.0&endsAt=454.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el



siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El uso de las instalaciones educativas fuera del horario escolar, para realizar actividades deportivas, culturales y de todo tipo de ocio educativo, es una cuestión que ya se ha planteado en otras ocasiones en este Pleno.

El uso deportivo de algunas de estas instalaciones por el baloncesto base ya fue objeto de controversia política entre administración local y autonómica hace algunos años. También fue objeto de conflicto entre el ayuntamiento y los clubes, por las condiciones que este ayuntamiento ponía para adherirse al tipo de convenios que la Junta de Andalucía venía suscribiendo con otros ayuntamientos. Esta pugna paralizó la actividad deportiva de estos clubes, así como actividades extraescolares, durante el tiempo que se tardó en llegar a un acuerdo de colaboración.

El deporte y el ocio educativo son herramientas que favorecen el crecimiento de las personas adultas, de los niños y las niñas, y de la juventud, y es un potente dispositivo socializador y generador de cohesión social.

La práctica deportiva, tanto la reglada como la actividad física no reglada, es vital para el desarrollo físico, psicológico, emocional, social y cognitivo de la persona; hace crecer la autoestima y el espíritu de superación y fomenta los hábitos saludables que, con una alta probabilidad, se mantendrán en la edad adulta si se comienza en edad infantil.

Respecto a las actividades culturales, decir que el acceso universal a la cultura es un Derecho Humano y un requisito indispensable para la calidad de vida; también es una necesidad, al ser entendido como una experiencia integral de la persona que favorece el desarrollo personal y social; Las actividades culturales de ocio favorecen los aspectos psicológicos, emocionales, creativos y cognitivos, y por tanto favorece el desarrollo integral de la persona.

En nuestra ciudad, son manifiestas las carencias en instalaciones deportivas en nuestros barrios, y es una realidad la desatención de las demandas y las necesidades deportivas de la población, obviando la falta de mantenimiento de las instalaciones que existen.

Algunos clubes federados infantil y juvenil de baloncesto están utilizando las instalaciones de varios centros escolares de nuestra ciudad, a falta de espacios propios para sus entrenamientos y competiciones; pero se trata de dar un paso más, se trata de ofrecer a los menores y jóvenes de los barrios que practican deporte no reglado, espacios de proximidad donde jugar o realizar deporte como ocio. A veces, los menores y jóvenes de los barrios se ven abocados a entrar de forma irregular en los patios de los centros públicos para jugar un partido de fútbol, a falta de espacios abiertos para su uso.

Respecto a los espacios culturales ocurre otro tanto. Los barrios son un erial en lo que respecta a espacios donde desarrollar y organizar actividades culturales, y promover la cultura en toda su dimensión. Es una necesidad que las administraciones autonómica y local convenien y exploren fórmulas de colaboración para que los



espacios comunes de los centros educativos se usen para actividades culturales, sobre todo en aquellos barrios carentes de espacios sociales suficientes y/o adecuados.

Los colegios o institutos públicos permanecen cerrados desde las 15.00 o desde las 17.00 de la tarde, por lo que es oportuno habilitar fórmulas e instrumentos para que durante el tiempo que sus instalaciones están sin uso puedan disfrutarlas los ciudadanos y las ciudadanas de todas las edades, y especialmente los menores y adolescentes. Además de optimizar los recursos públicos, se paliarían la falta de equipamientos deportivos, culturales y sociales que tienen la mayoría de barrios de nuestra ciudad.

En otras muchas ciudades ya se están desarrollando proyectos de patios escolares abiertos a la comunidad, y comunidades autónomas como Aragón ha incorporado este uso en su ley autonómica sobre el deporte.

Se trata de poner en marcha una programación de actividades culturales, artísticas, deportivas, de ocio, según las necesidades de cada barrio. Su organización requeriría la colaboración de la red socioeducativa y cultural de cada barrio, y se llevarían a cabo por dinamizadores, utilizando como espacio los patios de los centros educativos.

El Andalucía como sabemos, el titular de los centros educativos es la administración autonómica. La cesión de uso de estas instalaciones por parte de otras administraciones o de terceros conlleva convenios inter administraciones primero, y el posterior convenio de la administración local con terceros, si el uso trasciende al propio ayuntamiento. Trámites burocráticos que con toda seguridad deberían agilizarse para todos y todas, pero que no pueden ser la excusa que impida el más y mejor uso de los equipamientos educativos.

Los objetivos serían, paliar la falta de espacios e instalaciones deportivas donde los menores y jóvenes puedan practicar deporte, impulsando su práctica y el uso educativo del tiempo libre; optimizar el uso de los centros escolares ampliando sus usos culturales y comunitarios; y convertir el patio de la escuela en un espacio de encuentro, de diálogo y de reconocimiento de los vecinos y vecinas.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Málaga estudiará con la Junta de Andalucía la fórmula legal que otorgue estabilidad y agilidad al uso de las instalaciones de los centros escolares, para poder utilizarlas directamente, y poder cederlas a clubes y asociaciones deportivas, culturales, socioeducativas y vecinales para su aprovechamiento y uso por parte de las entidades y de los vecinos y vecinas de los barrios de la ciudad.

2.-El Ayuntamiento de Málaga pondrá las instalaciones deportivas de los centros educativos de la ciudad de Málaga a disposición de todos los clubes y asociaciones deportivas que lo necesiten y lo soliciten.



3.- *El Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la Junta de Andalucía realizarán las obras de insonorización de las instalaciones deportivas de los centros educativos que sean necesarias, para favorecer la práctica del deporte en armonía con la convivencia y el descanso de los vecinos y vecinas.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha de manera experimental una iniciativa de Patios Escolares Abiertos a la Comunidad en horario no lectivo y periodos vacacionales, para que los patios de los centros educativos del municipio alberguen diversas actividades y programas deportivos, culturales, artísticos, socioeducativos, lúdicos, etc.”*

En el transcurso de la sesión se presentaron enmiendas a los textos de los cuatro acuerdos propuestos, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la Moción con la inclusión de las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

1.- *El Ayuntamiento de Málaga seguirá estudiando con la Junta de Andalucía la fórmula legal que otorgue estabilidad y agilidad al uso de las instalaciones de los centros escolares, para poder utilizarlas directamente, y poder cederlas a clubes y asociaciones deportivas, culturales, socioeducativas y vecinales para su aprovechamiento y uso por parte de las entidades y de los vecinos y vecinas de los barrios de la ciudad.*

2.- *El Ayuntamiento de Málaga continuará facilitando que las instalaciones deportivas de los centros educativos de la ciudad de Málaga se pongan a disposición de todos los clubes y asociaciones deportivas que lo necesiten y lo soliciten.*

3.- *El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Junta de Andalucía, realizarán las obras de insonorización de las instalaciones deportivas de los centros educativos que sean necesarias, para favorecer la práctica del deporte en armonía con la convivencia y el descanso de los vecinos y vecinas, cuando éstos denuncien molestias.*

4.- *El Ayuntamiento de Málaga pondrá en marcha de manera experimental una iniciativa de Patios Escolares Abiertos a la Comunidad en horario no lectivo y periodos vacacionales, para que los patios de los centros educativos del municipio alberguen diversas actividades y programas deportivos, culturales, artísticos, socioeducativos, lúdicos, etc., cuando la normativa andaluza lo permita.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, EN RELACIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO, EL ACCESO A LA VIVIENDA Y LA EMANCIPACIÓN DE LA JUVENTUD MALAGUEÑA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=454.0&endsAt=481.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La juventud malagueña se enfrenta a una situación dramática por el elevado paro, los bajos salarios, la falta de oportunidades, la precariedad laboral y las dificultades para emanciparse. Los datos son apabullantes. La tasa de paro para los jóvenes se sitúa en casi el 36%, subiendo en el caso de las mujeres hasta el 43%. Todo ello con una temporalidad del 39% que asciende hasta el 67% en la franja de 16 a 24 años, con unos sueldos que no alcanzan ni los 7.000 euros de salario medio anual.

Y ello a pesar de las políticas del Ministerio de Trabajo, encabezado por Yolanda Díaz, que ha logrado en esta legislatura con sus medidas que el desempleo juvenil se haya reducido en unos 11 puntos en el ámbito estatal, acortándose la distancia con la media europea a la mitad, ya que antes era de 31 puntos.

Es necesario que el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía se impliquen. Que vayan más allá de las políticas cosméticas y pongan en marcha planes especiales de empleo para los jóvenes, junto a medidas para combatir el fraude en la contratación, evitar abusos laborales y la precariedad a la que algunos empresarios someten a los jóvenes a través de contratos basura, temporalidad y bajos sueldos.

La elevada tasa de desempleo que sufren los jóvenes se debe en gran parte a décadas de lo que podríamos llamar gobiernos ‘nini’ en las distintas administraciones, políticos que no han desarrollado ni alternativas ni soluciones, situando a la juventud frente a la encrucijada de tener que elegir entre el paro o la precariedad.



Es duro contemplar como nuestra juventud deja de preocuparse por perseguir sus sueños ante la imperiosa necesidad de dedicar todas sus energías y pensamientos a sobrevivir. Y es que para la mayoría de las personas jóvenes de Málaga está fuera de lugar la posibilidad de emanciparse, lastradas como están por unos sueldos míseros y un mercado inmobiliario con los precios por las nubes y en constante aumento. Las opciones pasan por seguir en la casa familiar, compartir piso o irse fuera de Málaga.

De este modo, la juventud malagueña, ni pueden alquilar ni comprar una vivienda, pues solo en 2022 las rentas se han disparado más de un 31%. Una situación que se agrava por la falta de políticas públicas efectivas durante las últimas décadas en favor del acceso a la vivienda por parte del Ayuntamiento de Málaga.

Según el último informe de la sociedad de tasaciones Tinsa, Málaga es una de las capitales españolas donde los precios de compra se acercan a los máximos registrados durante la burbuja inmobiliaria de 2008, con una media de 2.065 euros el metro cuadrado, un 8,7% más que hace un año. Y junto a los precios de compra se han disparado también los alquileres, con un incremento del 31% en el último año, el mayor de las capitales de provincia españolas, lo que sitúa la renta media en 13,25 euros el metro cuadrado al mes, según datos del portal inmobiliario Fotocasa.

Otro factor que ha echado más leña al fuego del alza desorbitado de los alquileres es el boom del alquiler turístico, sin duda espoleado por la falta de control efectivo por parte del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía. Así como la llegada paulatina de trabajadores de compañías foráneas con alto poder adquisitivo que también ha incidido en la subida de la vivienda.

En definitiva, los datos son escalofriantes y queda clara la imposibilidad de miles de jóvenes para acceder a una vivienda en Málaga. La prueba es que 35.000 personas menores de 40 años abandonaron la ciudad entre 2015 y 2020, principalmente por la subida de los precios de la vivienda y el incremento de los alojamientos turísticos.

Literalmente: son muchos los jóvenes que son expulsados de Málaga. E, incluso, teniendo trabajo. Queda claro que es urgente desplegar medidas para combatir la precariedad laboral que sufre la juventud y garantizar sus derechos laborales básicos, entre ellos el del acceso a una vivienda digna, como elemento esencial para el desarrollo de su proyecto vital.

Asimismo, es necesario que el Ayuntamiento de Málaga desarrolle en el marco de sus competencias acciones concretas en ámbitos complementarios a los planes de empleo y vivienda en favor de la población joven, como la creación de un observatorio municipal de la Juventud, la creación de la mesa joven por el empleo, compuesta por ayuntamiento, patronal y sindicatos; la oposición y denuncia institucional del uso del empleo juvenil como mano de obra barata a través de los contratos precarios, denunciando la explotación del empleo juvenil el fomento de la participación de las personas jóvenes en las decisiones municipales, o la creación de centros sociales de participación juvenil descentralizados en todos los distritos.

Por todo lo anterior proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de planes para el fomento del empleo joven orientados a la inserción laboral de la juventud malagueña.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía la puesta en marcha urgente de planes de lucha contra el fraude en la contratación de la población joven y la precariedad laboral de la población joven, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de acuerdo con la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de planes para favorecer el acceso a la vivienda de las personas jóvenes en Málaga, tanto bajo la fórmula de compra como en la modalidad de alquiler.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de medidas para enfriar el mercado inmobiliario y el del alquiler turístico para frenar la desorbitada escalada de precios de las viviendas, tanto en compra como el alquiler, a la que estamos asistiendo en Málaga y que está expulsando a miles de jóvenes de nuestra ciudad.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar y aprobar un plan de acción sobre el mercado laboral en el colectivo de jóvenes menores de 35 años, como herramienta para plantear medidas efectivas.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a impulsar medidas contra el desempleo y la precariedad de los jóvenes malagueños, con la elaboración y aprobación de una estrategia local para el fomento del empleo joven.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que ponga en marcha un Pacto Local por el Empleo Joven, integrado por todos los agentes sociales, para abordar la problemática del crecimiento del desempleo y la precariedad juvenil en nuestra ciudad y ofrecer propuestas en el corto y en el medio y largo plazo.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de un observatorio municipal de la Juventud.

NOVENO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mostrar su oposición y denuncia institucional ante el uso del empleo juvenil como mano de obra barata a través de contratos precarios y denunciar la explotación laboral.

DÉCIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga al fomento de la participación de las personas jóvenes en las decisiones municipales y a la creación de centros sociales de participación juvenil descentralizados en todos los distritos de la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:



- **Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Octavo, Noveno y Décimo: Dictaminados favorablemente por 7 votos a favor** (5 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y **6 votos en contra** (5 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos).
- **Puntos Quinto y Sexto: Dictaminados favorablemente por 8 votos a favor** (5 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y **5 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).
- **Punto Séptimo: Dictaminado favorablemente por 7 votos a favor** (5 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y **5 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular) y **1 abstención** (del Grupo Municipal Ciudadanos)

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de planes para el fomento del empleo joven orientados a la inserción laboral de la juventud malagueña.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía apuesta en marcha urgente de planes de lucha contra el fraude en la contratación de la población joven y la precariedad laboral de la población joven, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de acuerdo con la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de planes para favorecer el acceso a la vivienda de las personas jóvenes en Málaga, tanto bajo la fórmula de compra como en la modalidad de alquiler.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a la elaboración y puesta en marcha urgente de medidas para enfriar el mercado inmobiliario y el del alquiler turístico para frenar la desorbitada escalada de precios de las viviendas, tanto en compra como el alquiler, a la que estamos asistiendo en Málaga y que está expulsando a miles de jóvenes de nuestra ciudad.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a elaborar y aprobar un plan de acción sobre el mercado laboral en el colectivo de jóvenes menores de 35 años, como herramienta para plantear medidas efectivas.

SEXTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a impulsar medidas contra el desempleo y la precariedad de los jóvenes malagueños, con la elaboración y aprobación de una estrategia local para el fomento del empleo joven.

SÉPTIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que ponga en marcha un Pacto Local por el Empleo Joven, integrado por todos los agentes



sociales, para abordar la problemática del crecimiento del desempleo y la precariedad juvenil en nuestra ciudad y ofrecer propuestas en el corto y en el medio y largo plazo.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación de un observatorio municipal de la Juventud.

NOVENO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a mostrar su oposición y denuncia institucional ante el uso del empleo juvenil como mano de obra barata a través de contratos precarios y denunciar la explotación laboral.

DÉCIMO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga al fomento de la participación de las personas jóvenes en las decisiones municipales y a la creación de centros sociales de participación juvenil descentralizados en todos los distritos de la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERIDA A LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA AL PROYECTO ANDALUCÍA EN FLOR.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=481.0&endsAt=482.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:



“Moción que presenta el grupo municipal popular a la consideración de la comisión de pleno de sostenibilidad medioambiental, servicios operativos, innovación y digitalización urbana relativa a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al proyecto Andalucía en flor.

La Asociación Multisectorial de la Jardinería Andaluza (AMJA), consciente de la demanda de espacios urbanos habitables, sostenibles y hospitalarios para sus habitantes y para quienes las visitan, ha creído necesario generar y participar en un foro de debate en torno a la promoción de espacios verdes como punto de encuentro de relaciones sociales, de la conciencia social hacia las políticas de sostenibilidad ambiental y de la potenciación como un reclamo turístico más, distinguiendo la dedicación de aquellas Ciudades y poblaciones andaluzas, que trabajan de una forma continuada y claramente comprometida con los espacios verdes y la calidad de vida de sus ciudadanos.

La ciudad de Málaga, comprometida desde hace décadas con la sostenibilidad, que forma parte de los ejes de su planificación estratégica, tiene interés en pertenecer a la mencionada asociación y poder concurrir a sus iniciativas, como la denominada Andalucía en Flor, para lo que se requiere la aprobación de la adhesión por este pleno.

Éste, al igual que otros foros profesionales, permiten crear sinergias entre municipios e intercambiar experiencias, con el consiguiente beneficio que ello conlleva en el diseño de las políticas públicas. Es importante destacar, en este sentido, que la transformación de la ciudad de Málaga en estas últimas décadas no ha sido únicamente de índole urbanístico, sino que ha conllevado un crecimiento de las zonas verde; hemos alcanzado en 2022 los 17,6 m² por habitante incluyendo zonas verdes, parques forestales y entidades urbanísticas de conservación, que suman 10,2 millones de metros cuadrados en total.

En estos últimos cuatro años hemos puesto en servicio un nuevo parque en la barriada de Martiricos de casi 31.000 m², con 263 nuevos árboles, zonas de esparcimiento y de paseo, parques infantiles para niños que suman ya 420 en toda la ciudad y un nuevo itinerario de carril bici segregado de 380 metros en el distrito Palma Palmilla (No sé si tiene relación con el tema). También hemos avanzado para que Málaga cuente con un nuevo pulmón verde de 80.000 metros cuadrados en los terrenos de Repsol, acompañado de un nuevo espacio de oportunidad empresarial con compatibilidad de usos de oficinas y viviendas protegidas y libres (ídem). Igualmente, hemos culminado el proyecto del gran parque del Comandante Benítez que contará con 270.000 metros cuadrados de zonas verdes, plazas y espacios para la práctica deportiva y el ocio. Hemos impulsado el parque San Rafael en el que se encuentra el Panteón de la Memoria Histórica y que cuenta de 68.000 metros cuadrados de césped, caminos, zonas deportivas y anfiteatro.

En este mandato también hemos avanzado en los proyectos del parque Marítimo de los Baños del Carmen, del parque Arrajanal, del que prevé convertir el monte Gibralfaro en un parque forestal en el centro de Málaga y en el proyecto del Plan Especial del Guadalmedina, en colaboración con la Junta de Andalucía, para la restauración ambiental y paisajística del río Guadalmedina.

Sería imposible mencionar todos los hitos alcanzados en este tiempo en esta materia, pero los referidos dejan claro el compromiso del Ayuntamiento con el



incremento de las zonas verdes y su conservación y, por tanto, la idoneidad de continuar adhiriéndonos a iniciativas que vayan en la misma línea, como las impulsadas por la Asociación Multisectorial de la Jardinería Andaluza (AMJA). De hecho, es destacable la especial dedicación que la Asociación Multisectorial de Jardinería Andaluza presta al arbolado urbano, y para una mejor formación de quienes han de gestionarlo, son múltiples los cursos y jornadas que organiza, impartidos por Técnicos Arboristas de reconocido prestigio, bajo la supervisión de la Asociación Española de Arboricultura. Además, la pertenencia a ella constituye oportunidad de dar a conocer el patrimonio medioambiental de nuestra ciudad, dentro y fuera de nuestras fronteras, así como refuerza compromiso de mejora permanente de nuestras zonas verdes y arbolado urbano.

Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO - Aprobar la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Málaga al Proyecto Andalucía en Flor.

Málaga, 6 de febrero de 2023

EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo. Francisco Cantos Recalde”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Málaga al Proyecto Andalucía en Flor.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.³, dio

³ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDA A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MEJORAS NECESARIAS PARA EVITAR INUNDACIONES EN CAMPANILLAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=482.0&endsAt=483.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a mejoras necesarias para evitar inundaciones en Campanillas.

El pasado 25 de enero se cumplieron tres años, de cuando el distrito 9 Campanillas se vio sorprendido por la Borrasca Gloria y se produjeron importantes inundaciones. Un torrente de agua y barro anegó calles y negocios, el colegio Francisco de Quevedo, el Centro de Salud, el Centro de Servicios Sociales, el instituto Torre del Prado, las pistas deportivas del Brillante, cientos de viviendas y garajes afectados, enseres reducidos a chatarra y lo que es peor, la situación de pánico sufrida por los vecinos y vecinas, que vieron subir el nivel del agua dentro de sus casas, sin poder hacer nada.

En esta ocasión nos unimos a las reivindicaciones efectuadas desde la Asociación de vecinos Evolución y la Unión Vecinal del Distrito 9 de Campanillas en su demanda de actuaciones en infraestructuras para evitar los riesgos de inundaciones en la barriada el Brillante, calle José Calderón y Cristobalina Fernández.

Reiterar nuestro agradecimiento al esfuerzo realizado por los Servicios Municipales de Emergencias por el trabajo realizado en la zona: Bomberos, Policía Local, Servicios Operativos, Emasa, Limasam, Protección Civil, Derechos Sociales... Y sobre todo a la solidaridad de tantos malagueños y malagueñas, Campanilleros y Campanilleras, que de forma anónima y voluntaria, colaboraron de forma económica, con su trabajo organizando las distintas ayudas o afanándose en las tareas de limpieza y desescombros tras los sucesos de aquel 25 de enero de 2020.

Tanto los damnificados como los voluntarios se merecen que estemos a la altura, y seamos capaces de acordar medidas necesarias para que esto no vuelva a ocurrir.



Paralelamente a los daños ocasionados debemos instar a las administraciones a que eviten que esto vuelva a suceder, y se haga una apuesta clara y decidida por el distrito 9 Campanillas y su problema con el río.

Los vecinos tienen derecho a vivir tranquilos sin sobresaltos cada vez que llueve fuerte y el arroyo Pilonos se desborda a la altura de la Bodega, donde se tienen que dar prisa en levantar las tapas de las alcantarillas de la calle José Calderón, como ocurrió al año siguiente con el paso de la borrasca Filomena.

Esto necesita acometer de manera firme el compromiso de actuación en el río para eliminar los riesgos de futuras inundaciones por parte de la Junta de Andalucía, donde ya existe un estudio de encauzamiento para Campanillas.

El objetivo final de estas labores es recuperar la capacidad hidráulica del río Campanillas, dotarlo de cauce suficiente, para que, ante futuras avenidas, sea capaz de aliviar el río sin provocar desbordamientos ni inundaciones a su paso por el distrito, en especial por la zona del Brillante, Cristobalina Fernández y José Calderón, entre otras.

Las valoraciones de daños y los informes técnicos realizados a consecuencia de las últimas inundaciones de enero de 2020, constatan que el cauce del río quedó dañado por pérdida de taludes, acumulación de vegetación y materiales sólidos que taponaron parte de los ojos del puente, reduciendo considerablemente la capacidad de desagüe del río.

Campanillas tiene un Parque de Bomberos en el PTA, terminado hace 15 años y nunca llegó a funcionar como tal. Los efectivos de Bomberos tienen que desplazarse desde Teatinos, que prolonga el tiempo de llegada con la complejidad de este distrito 9, formado por multitud de pequeños núcleos diseminados de viviendas. Además, este parque de Bomberos también daría servicio al Parque Tecnológico, que iguala en trabajadores a la población del distrito, con industrias gasísticas inflamables y la central de ciclo combinado.

Exigimos por tanto, que este Ayuntamiento de Málaga cumpla con los vecinos, que puedan sentirse seguros en sus casas, que dejen de vivir con miedo, que se desbroce y se limpie el río Campanillas desde la presa del Tomillar hasta la desembocadura en el río Guadalhorce por la zona de Santa Águeda, que se encuentra actualmente ciega de cañas de matorrales. Que se trabaje en el encauzamiento del arroyo de Pilonos y se canalice la calle Adonis. Y que la Junta de Andalucía, cumpla con sus competencias en obras hidráulicas e inicie los trámites del encauzamiento del río Campanillas.

Por todo lo anterior, este grupo municipal Socialista tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Instar al Ayuntamiento de Málaga, dentro de sus competencias o de forma subsidiaria, a la limpieza integral y mantenimiento del río Campanillas en su totalidad, desde la presa del Tomillar (propiedad de EMASA) hasta la desembocadura



de este en el río Guadalhorce, en la zona de Santa Águeda, que permita el tránsito de las corrientes de agua sin obstáculos.

Segundo. - Solicitar a la Junta de Andalucía, administración competente, a que retome el proyecto de encauzamiento del río Campanillas, con una partida específica en los presupuestos andaluces para ejecutar esta infraestructura tan necesaria para el Distrito 9.

Málaga, 6 de febrero de 2022
Fdo.: Begoña Medina Sánchez
Viceportavoz G. M. Socialista

Fdo.: Rubén Viruel del Castillo
Concejal G. M. Socialista”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta con la enmienda⁴ propuesta al acuerdo: primero obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, el acuerdo primero.

*Dictaminar favorablemente, el acuerdo segundo con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo municipal de Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (1) y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga, dentro de sus competencias a continuar con las labores de limpieza y mantenimiento del río Campanillas, en las secciones del mismo que discurren por entornos urbanos, como en la zona de Santa Águeda, de acuerdo con las indicaciones de los informes del servicio de protección civil.*

SEGUNDO.- *Solicitar a la Junta de Andalucía, administración competente, a que retome el proyecto de encauzamiento del río Campanillas, con una partida específica en los presupuestos andaluces para ejecutar esta infraestructura tan necesaria para el Distrito 9.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos

⁴ De modificación de acuerdo.



por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁵, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE POLÍTICAS VERDES PARA FRENAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS ISLAS DE CALOR Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SALUD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=483.0&endsAt=484.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al Impulso de Políticas Verdes para frenar los efectos negativos de las Islas de Calor y sus consecuencias en la salud.

Los principales riesgos para la salud humana tienen una relación directa con las condiciones sociales y las condiciones medioambientales, y ambos factores están relacionados.

Los altos niveles de contaminación del aire, del agua y del suelo que hemos alcanzado, así como la emisión de compuestos químicos y el calentamiento que ya se manifiesta con el aumento e intensidad de las alteraciones climáticas, suponen nuevos retos para la salud por el aumento de patologías asociadas a estas exposiciones, como enfermedades cardiovasculares y respiratorias, cáncer, o alteraciones endocrinas, entre otras.

Esa interacción entre ser humano y medioambiente evoluciona y aparecen nuevos factores de riesgo para la salud, como es el caso del cambio climático. Cada vez existe una mayor evidencia científica de que el cambio climático contribuye a aumentar la carga de enfermedades y de muertes prematuras, y este fenómeno irá acentuándose en las próximas décadas si no se toman medidas para remediarlo.

⁵ Artículo 100. Sentido del voto

2. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Sobre las repercusiones del cambio climático en la salud vienen advirtiendo hace décadas las organizaciones internacionales y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha llegado a la conclusión de que, cada décima de grado de calentamiento adicional tendrá un grave impacto en la vida y la salud de las personas, y que un aumento de la temperatura global por encima de 1,5 ° C tendrá un impacto sanitario catastrófico y causará millones de muertes.

Y según datos de la Organización Mundial de la Salud, el 23 por ciento de las muertes prematuras en el mundo son causadas por factores ambientales, y en Europa el 20 por ciento de la incidencia total de enfermedades se debe a estas exposiciones.

Los avances científicos, por tanto, nos permiten atribuir un aumento de la morbilidad y la mortalidad al calentamiento provocado por el hombre, y determinar con mayor precisión los riesgos y la magnitud de estas amenazas para la salud.

Estos días pasados la revista médica británica The Lancet, hacía público un informe que sitúa a Málaga en los puestos de cabeza en mortalidad vinculada al calor. El estudio de esta publicación sitúa a Málaga entre las peores dentro de un grupo de 93 ciudades europeas con un total de 113 muertes cada verano, el 12% de los decesos, atribuibles al exceso de calor. Estas muertes se vinculan a zonas de especial incidencia del calor en la ciudad, las conocidas como 'islas de calor'.

Este estudio liderado por el Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) ha analizado 93 ciudades europeas, entre ellas nueve españolas: Barcelona, Madrid, Valencia, Alicante, Sevilla, Málaga, Murcia, Palma y Bilbao. La investigación realizada por un equipo internacional, ha analizado las tasas de mortalidad de las personas mayores de 20 años del verano de 2015, y las ha cruzado con los niveles de temperatura registrados dentro y fuera de las ciudades para evaluar el efecto "isla de calor", o sea, el efecto del exceso de asfalto y falta de árboles en la mortalidad prematura.

Aunque el estudio se retrotrae a 2015, por no disponer de datos equiparables a nivel europeo en años posteriores, los resultados son generalizables, y es posible que en las ciudades españolas los datos hayan empeorado, debido a las progresivas y más intensas olas de calor.

Los datos de excesos de muertes coincidentes con olas de calor en España durante los veranos de 2018 y de 2022 (sin considerar los años Covid), son concluyentes. Durante los meses de verano de 2022, el exceso de mortalidad llegó a alcanzar cifras estimadas de más de 20.000 muertes, el pico más alto de los últimos veranos. Aunque los expertos no disponen de todos los datos para elevar conclusiones irrefutables, si estas cifras se cruzan con los termómetros, son coincidentes con un verano con temperaturas nunca vistas en gran parte de España, que se han salido de los registros por su duración, su crudeza y su expansión territorial; este verano se ha saldado, por primera vez, con 42 días de ola de calor, y esta tendencia se agrava cada año como consecuencia de la crisis climática.

El estudio de ISGlobal afirma que en verano se alcanzan en Málaga temperaturas medias de 27,7 grados, con un efecto de isla de calor que se cifra en 1,9



grados; tengamos en cuenta que son datos de 2015, y los parámetros han aumentado desde entonces. Los datos actuales sostienen que la temperatura media ha aumentado 1,5 grados en los últimos 50 años, y que las temperaturas mínimas superiores a los 20 grados y las noches tropicales también han aumentado de forma preocupante, por su incidencia en la salud.

Según las proyecciones, de continuar con las mismas emisiones de GEI, para 2030 se esperan temperaturas mínimas diarias superiores a 20 grados hasta 40 jornadas al año; el número de noches tropicales será de 57, y las olas de calor alcanzarán una duración de 12 días consecutivos; Para 2050, sobre las mismas variables serían 46 días con mínimas altas, 65 noches en las que será difícil conciliar el sueño (prácticamente, todo el verano) y olas de calor de hasta 15 días; dos meses con temperaturas insostenibles.

El mencionado estudio, también propone soluciones para mitigar los efectos de las "islas de calor urbanas" que forman el exceso de asfalto, de edificios y de vehículos, y la falta de criterios climáticos en el urbanismo y en el diseño de espacios públicos urbanos; y entre sus propuestas, el estudio enfatiza la importancia y beneficios de plantar más árboles en las ciudades para atenuar el impacto de las altas temperaturas.

Además de garantizar el derecho al confort térmico, las administraciones municipales, sobre todo, tienen el deber de velar por preservar la salud y la vida de las personas administradas.

Para ello es imprescindible implementar medidas locales que incidan en la reducción drástica de emisiones, y arbitrar soluciones basadas en la naturaleza como la reforestación de la ciudad y su entorno, para poder revertir estos datos y proteger a la ciudadanía, en línea con lo que prevé el plan Alicia de lucha contra el cambio climático del OMAU.

Málaga cuenta con una cubierta arbórea en torno al 15,75% de su superficie. Si el grado de ocupación del arbolado fuese de un 30%, bajaría de forma significativa la temperatura en la ciudad, y según el estudio de ISGlobal, se podrían prevenir 5,30 muertes por cada 100.000 habitantes; de ahí la necesidad de incorporar vegetación donde predomina el asfalto, para salvar vidas.

Y como sabemos, el calor extremo mata más a los más pobres. Además de afectarles más la pobreza energética, lo que impide climatizar sus casas, además de vivir en espacios más hacinados y más saturados de asfalto, los barrios más humildes son los que carecen de más árboles y de más zonas verdes por habitante.

Como puso de manifiesto un informe del OMAU, existe un enorme desequilibrio en zonas verdes por habitante entre los barrios de nuestra ciudad; así zonas como el Limonar disponen de una media 20 veces mayor de espacios verdes por habitante que el distrito de Bailén-Miraflores. Es urgente actuar con la puesta en marcha de un plan de barrios verdes, comenzando por aquellas zonas con más escasez de arboleda y zonas de vegetación, y corregir la diferencia de hasta 6 °C de temperatura entre barrios acomodados y barrios empobrecidos.

También es necesario proveer de sombras naturales las plazas, los paseos peatonales, los patios de los colegios y las áreas de juego infantiles, creando



microclimas en esos espacios públicos desnaturalizados, en lugar de seguir diseñando plazas y espacios públicos sin ningún tipo de sombra ni protección.

Por otro lado, cuando la temperatura del termómetro empieza a poner en peligro las vidas de personas y grupos de riesgo, hay que contar con espacios o equipamientos que sirvan de Refugios climáticos para las personas más vulnerables a las altas temperaturas, como personas mayores, individuos con patologías crónicas, personas con movilidad reducida o personas sin techo. La amenaza ambiental también es un multiplicador de desigualdades y vulnerabilidades.

En resumen, en la medida que el calor ambiental supone un grave peligro para la salud humana, y que el riesgo se multiplica para las personas más humildes y más vulnerables, se hace imprescindible realizar los cambios estructurales que sean pertinentes, adecuar y adaptar la ciudad y los barrios a las altas temperaturas, y hacerla más resiliente para preservar la salud y la vida de la ciudadanía malagueña en general, y de la más vulnerable en particular.

Aumentar el arbolado y las superficies verdes en toda la ciudad y especialmente en los barrios más desprovistos, dotarnos de más zonas de sombra naturales y diseñar recorridos urbanos verdes, crear puntos fríos o refugios climáticos para los más vulnerables, entre otras, son medidas encaminadas a atemperar las altas temperaturas, y que van a tener un impacto positivo en la salud de toda la ciudadanía malagueña, y van a evitar muertes prematuras.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.-Que el ayuntamiento de Málaga se comprometa a ampliar las zonas arboladas y las zonas verdes de la ciudad hasta alcanzar los 30 m²/h. que recomienda el estudio de ISGlobal, y que evitaría muertes prematuras como consecuencia de las altas temperaturas.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Plan de Barrios Verdes que permita impulsar la dotación de árboles y de superficies verdes en aquellos barrios de la ciudad dotados con menores ratios de zonas verdes por habitante.

3.-Que el Ayuntamiento de Málaga se comprometa a impulsar un plan que refuerce y amplíe las zonas y espacios de sombra en parques, plazas, espacios públicos peatonales y colegios, recurriendo a soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas.

4.-Que el Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un programa de Refugios climáticos municipales, como dispositivo de atención y prevención, que contemple la apertura de locales e instalaciones municipales a la ciudadanía, garantizando sistemas de refrigeración y otros posibles servicios que se consideren necesarios.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga se comprometa a poner en marcha en colaboración con la Universidad de Málaga, un mapa que permita localizar las zonas de especial exposición a las altas temperaturas, aquellos puntos con menores



temperaturas, y los Refugios climáticos naturales o artificiales, a los que poder recurrir en caso de necesidad.

6.-Que el Ayuntamiento de Málaga cree a la mayor celeridad el Observatorio de Salud y Cambio Climático de Málaga (OSCCM), instrumento de análisis, diagnóstico, evaluación y seguimiento de los efectos del cambio climático en la salud pública, y cuya creación está contemplado en el Plan del Clima de Málaga.

Málaga a 6 de febrero de 2023

Francisca Macías Luque

Viceportavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior propuesta obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor (7), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y los votos en contra (8) del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y del Concejal no Adscrito (1), el acuerdo sexto.

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Que el ayuntamiento de Málaga se comprometa a ampliar el porcentaje de cobertura vegetal de la ciudad hasta alcanzar el 30% de la superficie urbana, que recomienda el estudio de ISGlobal y según fue aprobado por unanimidad en la Comisión del mes de enero, y que, previsiblemente, podría evitar muertes prematuras como consecuencia de las altas temperaturas.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga refuerce y priorice el desarrollo de la infraestructura verde en el marco del planeamiento urbano y gestión urbanística, para ampliar aún más la dotación de árboles y de superficies verdes en aquellos barrios de la ciudad dotados con menores ratios de zonas verdes por habitante.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga mantenga su compromiso de impulsar la implantación de elementos de sombra en parques, plazas, espacios públicos peatonales y colegios, recurriendo preferentemente a soluciones naturales como árboles o pérgolas con plantas.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la puesta en marcha, según disponibilidad presupuestaria, de un programa de Refugios climáticos municipales, como dispositivo de atención y prevención, que contemple la apertura de*



locales e instalaciones municipales a la ciudadanía, garantizando sistemas de refrigeración y otros posibles servicios que se consideren necesarios.

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la oportunidad, según disponibilidad presupuestaria, de adquirir una herramienta de análisis y gestión medioambiental que, mediante imaginería satelital y otras fuentes, permita localizar las zonas de especial exposición a las altas temperaturas, aquellos puntos con menores temperaturas, y los Refugios climáticos naturales o artificiales, así como otros datos e informaciones relevantes para asegurar el bienestar y confort climático de los ciudadanos.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁶, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LOS RESIDUOS QUE SE ENTIERRAN SIN RECICLAR EN EL VERTEDERO DE LOS RUICES, REFORZAR LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS Y MAXIMIZAR LOS RECURSOS GESTIONANDO DE FORMA MÁS EFICIENTE EL CENTRO AMBIENTAL DE LOS RUICES Y LA PLANTA DE RECICLAJE .

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=484.0&endsAt=525.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización

⁶ Artículo 100. Sentido del voto

3. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Urbana relativa a la reducción de los residuos que se entierran sin reciclar en el vertedero de Los Ruices, reforzar la recogida selectiva de residuos y maximizar los recursos gestionando de forma más eficiente el Centro Ambiental de los Ruices y la planta de Reciclaje.

El Ayuntamiento de Málaga arroja cada día del año aproximadamente 730 toneladas de basura sin reciclar al vertedero de Los Ruices, lo que hará que tengamos que abonar un nuevo impuesto estatal anual de 8 millones de euros, que se tendrá que pagar con fondos públicos de las arcas municipales recaudados de los impuestos de la ciudadanía. Nuestro alcalde, en vez de preocuparse por producir menos basura y reciclar más, con sus políticas desarrollistas depredadoras del territorio cada vez produce más basura y desgraciadamente recicla menos y, por tanto, tendrá que pagar también más si no nos tomamos en serio este tema más allá de la propaganda.

En Málaga solo se recicla en torno al 50 por ciento, aproximadamente, de los residuos provenientes de la recogida selectiva, en el Centro Ambiental de Los Ruices. Gran parte de esta recogida se entierra por falta de capacidad y de personal, por lo que existe una gigantesca planta de reciclaje que está como escaparate solo de buenas intenciones. A pesar del empeñamiento en vender una idea de que nuestra ciudad es ya una ciudad sostenible, la realidad es que el problema con su basura cada vez es mayor y más insostenible, como demuestra que el vertedero de Los Ruices recibe cada día aproximadamente 730 toneladas de basura que no se recicla, lo que además, tras la instauración de un reciente impuesto nacional que grava el depósito de este tipo de desperdicios en los basureros, establecido en la Ley de Residuos, va a suponer unos 8 millones de euros todos los años a las arcas municipales que tendrán que pagar entre todos los malagueños y malagueñas.

A partir del 1 de enero de este año el Ayuntamiento tiene que pagar 30 euros por cada tonelada de basura no reciclada que arroje a los vertederos, lo que representará un coste de unos 8 millones de euros al año para la ciudad, a raíz de la instauración de un nuevo impuesto gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que tendrá que ser pagado al final de cada trimestre.

El vertedero municipal de Los Ruices recibe 730 toneladas de basura cada día que el Ayuntamiento no recicla, es el tercer basurero que ha tenido Málaga, y a este ritmo llegará al máximo de su capacidad en cinco años. En teoría la implantación del contenedor marrón debería disminuir la cantidad de residuos, pero entre que se está retrasando y que los resultados no están siendo buenos, no se prevé que exista una disminución futura de residuos que sea especialmente significativa. Esto viene a poner de manifiesto una total falta de esfuerzo para promover y fomentar el reciclaje, lo que denota su falta de compromiso con el medio ambiente de Málaga.

Nuestro grupo considera que el equipo de gobierno del PP y su alcalde deberían de tomarse en serio el reciclaje y la economía circular. Se gastan mucho dinero en propaganda y campañas de concienciación que no arrojan unos resultados positivos, se gastan mucho dinero también en retribuciones del gerente y directivos de LIMASAM para que hagan el trabajo del primero sin resultados positivos tampoco en cuanto a su gestión, se gastan mucho dinero en contratos externos para ver qué es lo que está pasando con la limpieza y recogida de residuos en los barrios sin resultados positivos; la plantilla de Limasam también está cumpliendo con su trabajo y por eso han cobrado su productividad. Despejadas todas las variables, solo queda reconocer que el problema de la limpieza y recogida de residuos, principalmente, es debido a una mala gestión del equipo de gobierno. Al equipo de gobierno sólo le queda echar



balones fuera echando la culpa a los malagueños y malagueñas de la falta de limpieza y nefasta gestión de la recogida de residuos diciendo que son muy guarros e incívicos, para no asumir su propia responsabilidad respecto a su nefasta gestión. Algo que puede ver cualquiera dando un simple paseo por las calles de nuestra ciudad.

Hay que promover la separación en origen, sobre todo la orgánica, además de valorizar los residuos que se pueden conseguir y obtener compostaje de calidad e incluso la producción de biogás. El objetivo ideal y final sería eliminar el contenedor gris de restos. Es preocupante la mala gestión de la recogida selectiva de residuos en origen, pero aún es más preocupante la gestión de estos residuos en su destino, ya que tan solo se recicla en torno al 50 por ciento aproximadamente de todos los residuos provenientes de la recogida selectiva en el Centro Ambiental de Los Ruices.

Recordamos que a la planta de clasificación de envases de Los Ruices se la dotó de un nuevo sistema automatizado de separación de los residuos procedentes del contenedor amarillo (plásticos de varios tipos, latas y bricks) con un robot, equipado con sensores de infrarrojos e imanes, que tuvo un coste de casi dos millones de euros.

Además, la acumulación de residuos junto a contenedores repletos de recogida selectiva es frecuente. Al margen de los hábitos de los malagueños y malagueñas, la realidad es que en los últimos años también ha menguado la flota de 15 vehículos (conductor y operario) destinados a esta tarea, hasta dejarlos en los ocho actuales que operan de lunes a viernes. Nos preocupa la reducción de la frecuencia asignada a la recogida selectiva de residuos, que además tiene un efecto perverso, ya que aumenta la carga de trabajo del operario que realiza esa tarea al acumularse residuos de varios días en calles que ha de atender en su jornada habitual.

No queda ni la menor duda de que la mala calidad y deficiente gestión del servicio de recogida selectiva de basuras y su posterior reciclaje se debe a la enorme infrautilización de los medios humanos y materiales de los que dispone y puede movilizar Limasam. Cada día hay muchos vehículos, maquinaria y materiales destinadas a la prestación del servicio que no se utilizan, pero según denuncian los propios operarios, el principal motivo de la pérdida de calidad es la falta de personal, ya que existe un déficit de operarios tanto en las tareas de recogida selectiva como en las de reciclaje.

A esta situación se unen dos lastres. El primero, que el servicio ya no se presta los fines de semana, a pesar de que es cuando las familias suelen depositar más envases y papeles. Así, los sábados solo sale algún camión si hay conductores disponibles, mientras no se recoge ni domingos ni festivos, de ahí que los lunes y martes sea más habitual la estampa de contenedores desbordados hasta que los trabajadores se ponen al día. El segundo lastre es que cada vez que se avería un camión de basura orgánica o por algún motivo falla un conductor se suple con los equipos de selectiva para no dejar desabastecido el único servicio que en Limasam es esencial.

Por último, esperamos que no se repercuta a los ciudadanos ese coste en el futuro recibo de la basura según la normativa estatal. Esa nueva tasa que en Málaga hasta ahora no se pagaba como tasa de basura específica para los hogares y que recuperará en los tributos municipales después de las elecciones de mayo de 2023 tras cambios normativos a nivel europeo y estatal.



En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que ponga en marcha un plan para reducir los residuos que se entierran sin reciclar en el vertedero de Los Ruices, aumentando a la vez el reciclaje de los residuos provenientes de la recogida selectiva en el Centro Ambiental de Los Ruices.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que continúe promoviendo la separación en origen, sobre todo la orgánica, además de valorizar los residuos que se pueden conseguir y obtener compostaje de calidad e incluso la producción de biogás, etc., con el objetivo ideal y final de conseguir el Vertido 0 de residuos y eliminar el contenedor gris de restos como la meta futura que debemos alcanzar.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno de gobierno a reforzar la flota de vehículos y operarios destinados a la recogida selectiva de residuos, recuperando el servicio de los fines de semana, aumentando significativamente la frecuencia para evitar el efecto perverso de que aumente la carga de trabajo del operario que realiza esa tarea al acumularse residuos de varios días que ha de atender en su jornada habitual.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a que se gestione de forma más eficiente el Centro Ambiental de los Ruices y la planta de Reciclaje, maximizando los medios humanos y materiales de los que dispone y puede movilizar Limasam, especialmente y en particular del Centro Ambiental de Los Ruices que se encuentra actualmente infrautilizado, ya que el principal motivo de la pérdida de calidad es la falta de personal, ya que existe un déficit de operarios tanto en las tareas de recogida selectiva como en las de reciclaje en el Centro Ambiental de Los Ruices.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a que no se repercuta a la ciudadanía malagueña los millones que hay que pagar por no reciclar, ni en el futuro recibo de la basura según la normativa estatal, una nueva tasa que en Málaga hasta ahora no se pagaba como tasa de basura específica para los hogares y que se recuperará en los tributos municipales tras cambios normativos a nivel europeo y estatal.

*Remedios Ramos Sánchez
Concejala del Grupo Municipal
Unidas Podemos por Málaga
06/02/2023"*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta segundo, tercero y quinto, con la enmienda⁷ propuesta a los acuerdos cuarto y quinto obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad los acuerdos segundo, cuarto y quinto

⁷ De modificación acuerdos.



*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y del Concejal no Adscrito (1), los acuerdos primero y tercero.*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a que continúe promoviendo la separación en origen, sobre todo la orgánica, además de valorizar los residuos que se pueden conseguir y obtener compostaje de calidad e incluso la producción de biogás, etc., con el objetivo ideal y final de conseguir el Vertido 0 de residuos y eliminar el contenedor gris de restos como la meta futura que debemos alcanzar.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a seguir gestionando de forma más eficiente el Centro Ambiental de los Ruices y la planta de Reciclaje, maximizando los medios humanos y materiales de los que dispone y puede movilizar Limasam, especialmente y en particular del Centro Ambiental de Los Ruices que se encuentra actualmente infrautilizado, ya que el principal motivo de la pérdida de calidad es la falta de personal, ya que existe un déficit de operarios tanto en las tareas de recogida selectiva como en las de reciclaje en el Centro Ambiental de Los Ruices.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a estudiar las distintas opciones, entre las que se incluye la FEMP, que permitan no tener que repercutir a la ciudadanía malagueña los millones que hay que pagar por no reciclar, ni en el futuro recibo de la basura según la normativa estatal, una nueva tasa que en Málaga hasta ahora no se pagaba como tasa de basura específica para los hogares y que se recuperará en los tributos municipales tras cambios normativos a nivel europeo y estatal."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁸, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

⁸ Artículo 100. Sentido del voto

4. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU Nº 27 PARA EL CAMBIO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR “CENTRO” (PAM-PEPRI (83) M).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=525.0&endsAt=558.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: *Modificación Pormenorizada del PGOU nº 27 para la modificación del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior “Centro” - PAM-PEPRI (83) M -PL 47/18*

Solicitante: *De oficio*

Asunto: *Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 19 de enero de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación inicial de Modificación de Elementos del PGOU:***

RESULTANDO *que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de*



enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**.

Dicha Normativa, cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) recoge entre sus determinaciones el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga PAM-PEPRI (83) M** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 (BOP 22-12-92) y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigente en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha. Estableciéndose en la Disposición Adicional Primera que: “En el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor del Plan General, el Ayuntamiento de Málaga adaptará la normativa del Pepri-Centro, en relación con la protección de los edificios, y actualizará, si así se considera, el catálogo de edificios protegidos”.

Así mismo, el Conjunto Histórico del Centro de Málaga ha sido incoado “Bien de Interés Cultural” por Resolución de 18 de julio de 1985 (BOJA de 2 de agosto de 1985) e **inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012)** lo que implica, tal y como dispone el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico, en concreto el mencionado Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico, a las necesidades de protección del Bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio, estableciéndose el plazo de dos años desde la publicación de la inscripción.

RESULTANDO que en cumplimiento del mencionado art. 30.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, con fecha **17 de octubre de 2014**, se aprobó por la Junta de Gobierno Local el documento de “Avance de la Revisión del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga” (PL203/12) según documentación redactada de oficio de fecha Mayo/2014, con efectos administrativos internos, preparatorio de la redacción del futuro documento de Revisión del PEPRI Centro, proponiendo entre otros objetivos la ampliación superficial del ámbito, que no sólo incluye el Conjunto Histórico del Centro de Málaga declarado BIC, sino que se extiende a otras zonas.⁹

⁹ El mencionado Avance ha sido publicado en el BOP de Málaga de 15 de enero de 2015 para someterlo al trámite de información pública durante un periodo de tres meses, ampliado en otros tres mediante publicación en BOP de 4 de junio de 2015, con traslado a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial. Significándose que la redacción del documento de Revisión del PEPRI Centro se encuentra actualmente supeditada a la resolución del expediente de contratación del “Servicio para la aportación de datos y elaboración de fichas de la revisión del catálogo de edificios, elementos y espacios protegidos del PEPRI Centro Málaga”, seguido ante el Servicio de Contratación y Compras de esta GMU (SE-025/18). Habiéndose interpuesto en relación al citado procedimiento recurso contencioso-administrativo (PO nº 257/2018) seguido a instancias del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga. Habiéndose emitido Sentencia nº 267/2021 de 23 de septiembre, que desestima el citado recurso. Actualmente la citada Sentencia se encuentra recurrida en apelación por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.



RESULTANDO que el **objeto** de la presente propuesta de Modificación de Elementos del PGOU consiste en la ampliación del ámbito del Plan Especial del Centro Histórico Centro previsto en el PGOU 2011, ello de forma congruente con el procedimiento de Revisión del PEPRI Centro en preparación. **Justificándose** la conveniencia y oportunidad de la innovación en las “ventajas que podría reportar a la ordenación urbanística de la ciudad la adopción de un ámbito de mayor extensión para el PEPRI en formación, incluyente, además de la totalidad del Conjunto Histórico delimitado, otras áreas colindantes a su perímetro original, algunas de ellas con planeamiento especial propio y otras con ordenación pormenorizada desde el Plan General, pudiendo ello conllevar una refundición de planeamientos en el primer caso, con la consiguiente simplificación añadida a los procedimientos administrativos, y una mirada de conjunto más acertada para formalización de actuaciones urbanísticas sobre áreas homogéneas.” Todo ello en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de noviembre de 2022.

RESULTANDO que con relación al presente expediente se han producido los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados:

- Con fecha **30 de noviembre de 2018** la Junta de Gobierno Local dispone la Formulación de la Modificación Pormenorizada del PGOU N° 27 para la Modificación del Ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior “Centro” - PAM-PEPRI (83) M de conformidad con la delimitación contenida en los planos elaborados por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística fechados octubre 2018 y las consideraciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2018.

- El mencionado acuerdo es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha **6 de marzo de 2019**; en el Diario Sur de Málaga con fecha **29 de mayo de 2020** con exposición en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga del **4 de enero de 2019 al 4 de febrero de 2019**, ambos inclusive. Procediéndose asimismo a la publicación en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y a la notificación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial; a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga y a los Colegios Profesionales con competencias en materia urbanística.

- Con fecha **1 de febrero de 2019** tiene entrada informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en el que se hace constar la necesidad de recabar en el presente procedimiento la emisión de informe preceptivo y vinculante relativo a las Servidumbres Aeronáuticas.

- Con fecha **8 de febrero de 2019** tiene entrada informe de Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, favorable a en relación con la adecuación de la Modificación Pormenorizada del PGOU a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Con fecha **12 de agosto de 2019** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanismo, a los efectos de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de conformidad con documentación técnica Borrador de Modificación Pormenorizada del PGOU 27 fechada en julio 2019. Con fecha **16 de agosto de 2019** se solicita el inicio de tramitación del procedimiento ambiental.



- Con fecha **23 de julio de 2020** se emite Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la que se hace constar que durante el plazo comprendido entre el 4 de enero y el 8 de abril y del 1 de junio al 1 de julio, todos inclusive y del año 2020, computados a efectos de información pública general del presente expediente; no ha tenido entrada alegación alguna.

- Con fecha **1 de diciembre de 2020** tiene entrada Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que se hace constar que la innovación que nos ocupa no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento al condicionado que en el mismo se especifica. Dicho informe ha sido publicado en el BOJA nº 237 de 10 de diciembre de 2020.

- Con fecha **6 de mayo de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, a los efectos de evacuar el trámite de consultas previas sobre procedencia de sometimiento del procedimiento a Evaluación de Impacto en la Salud.

- Con fecha **20 de junio de 2022** se incorpora al procedimiento documento de Adenda al Documento Ambiental Estratégico a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental.

- Con fecha **8 de julio de 2022** tiene entrada informe de la Consejería de Salud y Familias, en la que se hace constar que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

- Con fecha **24 de noviembre de 2022** se emite informe técnico municipal del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación inicial del Proyecto de ampliación del ámbito del Nuevo Plan Especial.

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **16 de diciembre de 2022** se dispone la aprobación del Proyecto conforme a documentación técnica fechada julio 2022; documento Ambiental Estratégico de fecha agosto 2019, completado con Adenda Junio 2022; así como Memoria-resumen sobre Evaluación del Impacto en la Salud de 6 de mayo de 2022 y Dictamen de 7 de julio de 2022. Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 24 de noviembre de 2022 y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

Así mismo, se dispuso remitir el expediente a la Sra. Secretaria General del Pleno el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo trasladase a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda y se abriese un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

- Con fecha **30 de diciembre de 2022** se certifica por parte de la Secretaria General del Pleno que en el plazo de presentación de enmiendas, comprendido entre los días 20 al 28 de diciembre de 2022, ambos inclusive, no tuvo entrada en el Registro del Pleno ninguna enmienda al Proyecto que nos ocupa.



CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) -y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA, el 23 de diciembre de 2022-; vienen a establecer la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en Disposiciones Transitorias Primera y Tercera LISTA:

Disposición transitoria segunda. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigente.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.

2. Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta ley se establecen.

3. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

...

Disposición transitoria tercera. Planes e instrumentos en tramitación

1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.



*Habida cuenta de que en el presente expediente, el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica finalizó antes de la entrada en vigor de la LISTA, se ha optado por proseguir la tramitación del mismo, conforme a las **reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecido en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía** (en adelante LOUA).*

*De acuerdo con lo expuesto, la innovación que se plantea se adecúa a la regulación contenida tanto en el artículo 36 de la LOUA como en el 86.1 de la LISTA y 119 a) del Reglamento, fundándose en la **mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística**; consistiendo en una modificación del planeamiento general que no implica la adopción de un nuevo modelo de ordenación en los términos del apartado 2 del citado art. 86, por lo que no se encuentra afectada por la limitación establecida para la Revisión de los Planes Generales en el apartado 2 de la DT 2ª LISTA antes transcrita.*

Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Tercera de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RP) son de aplicación de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes.

Planteándose el presente instrumento en el ejercicio de la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo¹, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

II.- En relación a la normativa sectorial de aplicación, consta en el presente procedimiento el cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Conforme los arts. 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el instrumento ha sido sometido al **Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, habiéndose emitido por la Delegación Territorial**

¹- Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Informe Ambiental Estratégico de fecha **5 de noviembre de 2020** en el que se hace constar que la Modificación del PGOU que se plantea no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental que se establecen.

- Conforme lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de **Evaluación del Impacto en la Salud** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente a la aprobación del proyecto se ha acudido al trámite de consultas previas; habiéndose emitido por la Consejería de Salud y Familias de fecha **7 de julio de 2022**, informe en el que se hace constar que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidos en el mismo.

- Señalándose por otra parte, que deberá estarse a lo dispuesto en el art. 29 y ss. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, al tratarse de una revisión o modificación de planes o programas que inciden en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del Centro (inscrito Bien de Interés Cultural por Decreto 88/2012 de 17 de abril).

- Resultando también de aplicación el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los **Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio** por encontrarse el ámbito afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol correspondientes al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre de 2009 (BOE 29-1-10) como por la propuesta de servidumbres aeronáuticas incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga, aprobado por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento, de 13 de julio de 2006 (BOE 9-8-06), tal y como se hace constar en informe previo emitido por Dirección General de Aviación Civil, de fecha de entrada 1 de febrero de 2019.

III.- En relación al contenido del instrumento, se ha emitido informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **24 de noviembre de 2022**, en el que queda acreditada la justificación de la innovación propuesta, así como el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes sectoriales emitidos.

"INFORME

1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la Modificación del PGOU es ampliar el ámbito previsto en el PGOU 2011 sobre el cual deberá redactarse la Revisión del Plan Especial del Centro Histórico.

Ya en el documento del Avance aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 17 de Octubre de 2014 se realizaba un cuestionamiento crítico del ámbito de la ciudad histórica que trasciende de los límites del Conjunto Histórico como BIC y también del ámbito del PEPRI original.

A este respecto en el documento del Avance, se optó por mantener básicamente el ámbito del PEPRI original con la inclusión del ámbito de Paseo de Reding



perteneciente al Conjunto Histórico declarado BIC. Tras valorar la posibilidad de integrar en el ámbito el conjunto de barrios históricos periféricos que por sus características morfológicas de parcelación y por su arquitectura, son también merecedores de protección, se optó en ese momento por mantenerlos fuera del ámbito del Avance si bien se reconocían expresamente como áreas de respeto cuyas características era necesario preservar.

*Perchel Sur
Perchel Norte y Trinidad Perchel.
Molinillo. Mercado de Salamanca.
Falda del Seminario.
Conde Ureña/Ferrándiz/Barcenilla
Malagueta*

Muchos de estos ámbitos ya disponen de Planes Especiales específicos que el PGOU ha declarado vigentes.

No obstante tras tomar en consideración las sugerencias presentadas al Avance, las opiniones de diferentes entidades, colectivos vecinales y ciudadanos, que participaron activamente en los diferentes eventos organizados en el Proceso Participativo realizado, desde el mes de Julio de 2015 hasta diciembre de 2015, se ha considerado la conveniencia de la ampliación del ámbito del Nuevo Plan Especial.

Tal y como se fundamentaba en el informe técnico emitido por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2018, tras los pertinentes trámites a los que ha sido sometido el Avance del Plan Especial, se han denotado claros indicios de las ventajas que podría reportar a la ordenación urbanística de la ciudad la adopción de un ámbito de mayor extensión para el PEPRI en formación, incluyente, además de la totalidad del Conjunto Histórico delimitado, otras áreas colindantes a su perímetro original, algunas de ellas con planeamiento especial propio y otras con ordenación pormenorizada desde el Plan General, pudiendo ello conllevar una refundición de planeamientos en el primer caso, con la consiguiente simplificación añadida a los procedimientos administrativos, y una mirada de conjunto más acertada para formalización de actuaciones urbanísticas sobre áreas homogéneas.

Por otra parte, cabe destacar el Acuerdo adoptado por unanimidad por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018 apartado 3º en el que se especifica lo siguiente:

“ Que se estudie la ampliación de los límites del PEPRI Centro para incluir en el mismo, en parte o en su totalidad, los barrios de Trinidad y Perchel, que pese a estar al otro lado del río Guadalmedina, deberían formar parte del centro histórico y ser tenidos en cuenta en los planes urbanísticos y optar a la financiación europea”.

Igualmente en el apartado 5º del citado Acuerdo, se hace referencia al Convento de San Andrés y al Convento de la Trinidad, ámbitos que se incluyen también en la nueva delimitación del PEPRI.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.



En aplicación del art 62 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía** la presente modificación de la Normativa del PGOU, en función de su alcance y determinaciones, contiene los siguientes documentos:

a) MEMORIA

- 1º.- Memoria de información y diagnóstico
- 2º.- Memoria de participación e información pública.
- 3º.- Memoria de Ordenación.

b) NORMATIVA URBANÍSTICA

c) CARTOGRAFÍA.

Información
Ordenación

d) RESUMEN EJECUTIVO

La modificación del ámbito del PEPRI propuesto es el que se observa en las imágenes siguientes



Ámbito PEPRI PGOU 2011



Ámbito propuesto

3.- DETERMINACIONES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1 Justificaciones introducidas en el documento Urbanístico.

El Informe Ambiental Estratégico emitido por Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible concluye lo siguiente:

Se considera que la innovación del PGOU de Málaga núm. 27 en el PEPRI Centro no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico.

- a) En materia de residuos se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 del presente informe ambiental estratégico.*
- b) El Ayuntamiento de Málaga tendrá que solicitar, una vez tenga lugar la aprobación inicial de la innovación, a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, informe que se pronuncie acerca de posibles afecciones a bienes culturales y patrimonio histórico.*
- c) Deberá desarrollarse con mayor profusión, tanto en la documentación ambiental como en el instrumento de ordenación, una batería de medidas en aras a prevenir el riesgo de incendios forestales en el Monte Gibralfaro, con el establecimiento de medidas de gestión silvícola, así como de vigilancia y prevención.*
- d) Para dar cumplimiento, mediante el establecimiento de medidas concretas, a las exigencias del artículo 19.2 b), c) y e) de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se incluirá en el instrumento de ordenación – así como en la documentación ambiental – un programa ambiental de plantación y consolidación a largo plazo de bosque mediterráneo maduro, con pluralidad de especies forestales – encinas, algarrobos, fresnos, almeces, lentiscos, coscojas, jaras, mirtos, aladiernos... entre otros – que permitan el crecimiento de especies diversas y nobles entre la monoplantación de pinar existente en la actualidad. Deberá valorarse, además, la incorporación de estas especies en*



términos de fijación del carbono atmosférico, y de incidencia en el enriquecimiento de la flora y la fauna silvestres presentes en el Monte Gibralfaro. El citado programa de plantación ha de especificar número de ejemplares de cada taxón a plantar, medidas de seguimiento y riegos durante los primeros años, y superficie y densidades totales, debiendo figurar también planimetría donde se reflejen estos datos.

- e) Cualquiera de las actuaciones o usos que se desarrollen en virtud del PEPRI deberá ir precedida por una prospección previa del terreno, con la presencia de técnico competente que deberá firmar un acta que obrará en poder de la empresa encargada de las obras y del titular de la actuación, en aras a detectar la presencia de ejemplares de especies de fauna de escasa movilidad, fundamentalmente en el caso de los edificios, nidos de golondrinas, aviones, vencejos o cernícalos, y en otras zonas como el Monte Gibralfaro, prestando atención a la presencia de micromamíferos, nidadas en curso, pollos, anfibios o reptiles, con particular atención a la presencia de camaleón común. En caso de hallarse cualquier ejemplar o nido de fauna silvestre, deberá comunicarse de manera inmediata tal circunstancia a los agentes de medio ambiente de la zona y a la Delegación Territorial en Málaga con competencias en medio ambiente, debiéndose suspender todas las actuaciones en la zona en tanto ésta dictamine cómo proceder en relación al particular.*
- f) Las cunetas que se construyan en desarrollo del PEPRI deberán presentar rampas rugosas cada 15 metros y disponer de paredes laterales cuyas pendientes serán inferiores al 57%. Las alcantarillas, asimismo, se dotarán con un sistema homologado para facilitar la salida de los animales a base de rampas perimetrales con sustrato granulados.*

Esta Delegación Territorial remitirá el presente informe ambiental estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el presente informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

A la vista del condicionado del informe Ambiental Estratégico, se incorpora un nuevo apartado en la Normativa y en la nueva ficha de PGOU propuesta, incorporando el carácter vinculante de sus determinaciones, si bien se estima que dada la naturaleza del presente expediente, tendrán que ser incorporadas en la futura revisión del PEPRI Centro, ya que la presente Modificación de PGOU se refiere



únicamente a la justificación de la ampliación del nuevo ámbito territorial de dicho instrumento de Planeamiento, en relación al contemplado en el PGOU vigente.

No obstante, tras reuniones mantenidas con responsables de la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se han atendido las observaciones realizadas por dicha Delegación, por afectar precisamente al ámbito de la revisión del PEPRI tal y como se describe a continuación:

Existen, empero, algunas incoherencias relacionadas con el criterio de selección de las áreas homogéneas que se incorporan al ámbito:

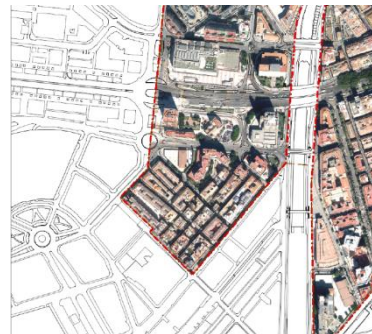
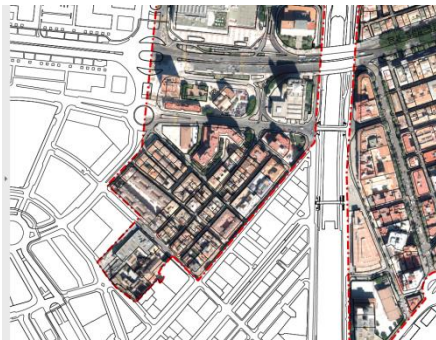
- La exclusión de los complejos religiosos de los crecimientos extramuros de los siglos XV-XVII. En este período se fundan varios conventos ubicados extramuros en torno a los cuales van consolidándose los primeros crecimientos urbanos de la ciudad histórica. Casos de estos crecimientos son el surgido en torno al complejo monástico Mínimo/Santuario de la Victoria (ya incluido en el ámbito del PEPRI vigente), en torno a los conventos de la Trinidad, Santo Domingo, San Andrés y Capuchinos. De la consolidación de estos primeros crecimientos históricos resultaron los barrios de la Trinidad, Perchel y Capuchinos, cuya inclusión en el nuevo ámbito resulta obligada, como también lo es la inclusión de los propios complejos religiosos impulsores de estos crecimientos históricos extramuros, máxime cuando en ellos se acumulan valores culturalmente protegidos. **El Convento de la Trinidad y el complejo formado por el Convento de San Andrés e Iglesia del Carmen deberían incluirse dentro del nuevo ámbito del PEPRI que se delimita.**

En relación a dicha observación se ha modificado el ámbito previsto, incluyendo los ámbitos del Convento de la Trinidad ampliando la Zona 21 Trinidad/Perchel Norte.



Propuesta incluyendo manzana Convento de la Trinidad Delimitación en Borrador de la ME sometido a EAE

Igualmente se incluye el ámbito de la Iglesia del Carmen y Antiguo Convento de San Andrés, tal y como se requería.



Propuesta incluyendo Iglesia del Carmen L Delimitación en Borrador de a ME sometido a EAE y Convento de San Andrés

- La exclusión de zonas básicas de los crecimientos urbanos del siglo XVIII. El crecimiento urbano, durante este siglo, continuó en la margen occidental del Guadalmedina, prosiguiendo la expansión por la actual calle Cuarteles, la margen sur del Camino de Antequera, los aledaños al sur del Convento de la Trinidad... Son todas éstas zonas que deberían incorporarse, igualmente, al ámbito que se delimita.

- La exclusión del eje de expansión como Cristo de la Epidemia, el Camino de Antequera y se consolida la zona ferroviaria y fabril de El Bulto. Todas estas zonas resultaron fundamentales en el crecimiento de la ciudad durante el siglo XIX y gozan de gran calado patrimonial, claramente relacionados con infraestructuras históricas, como es el caso de la Alameda de Capuchinos, cuya expansión no se entendería sin el BIC Acueducto de San Telmo. Resulta incoherente la inclusión de otras zonas equiparables a éstas en cuanto a su calado histórico y urbano, como el barrio de La Malagueta, y la exclusión de las que se citan.

En relación a las zonas señaladas, Camino de Antequera, Alameda de Capuchinos, Cristo de la Epidemia, etc, si bien resulta innegable que son determinantes en el crecimiento de la ciudad en el siglo XIX, como se indica en el apartado 4.5 del Informe Ambiental Estratégico, se estima que es preciso acotar el ámbito del que será el nuevo Plan del Centro Histórico, ajustándolo lo más posible a los barrios que comparten una misma tipología edilicia, ordenanza urbanística y cuya morfología urbana tengan mayor grado de afinidad con los barrios integrados ya en el PEPRÍ vigente. Es este el criterio que se ha utilizado en la propuesta de delimitación, si bien es preciso reconocer que con dos excepciones muy significativas como son la inclusión del Ejido y del barrio de la Malagueta por las razones que se señalan mas adelante.

- La inclusión del distrito universitario de El Ejido, entre otras zonas, que en ningún caso se trata de un "barrio histórico" como se le adjetiva, resulta difícilmente explicable al tratarse de lugares con escaso arrastre histórico ni urbano. Esta incorporación de crecimientos contemporáneos requeriría una justificación ex-profeso. También convendría incorporar un somero análisis para tipificar qué valores son objeto de protección.

En relación al enclave del Ejido, se entiende plenamente justificada su integración en el nuevo Plan Especial del Centro, debido a sus antecedentes históricos. La zona del Ejido ya aparece señalada en planos de finales de S. XVIII,



como Barrio Alto, por ser una zona cercana a la ciudad histórica, con una elevada topografía.

Constituía junto con el monte de Gibralfaro, una de las dos elevaciones que cerraban la ciudad por su ladera noreste. Es esta topografía, junto con el hecho de tratarse de terrenos de propiedad común, lo que ayudó a que se mantuviera como un hito aislado y vacío, que la ciudad fue bordeando en su crecimiento sin apenas alterar su configuración.

El límite sur del Ejido va definiéndose a principios del S.XIX, con calles a las cuales se van abriendo edificaciones como Altozano, Cruz Verde, Refino, Carrera de Capuchinos, mientras que los bordes este y oeste siguen manteniéndose como caminos rurales de salida de la ciudad hacia Granada. Es el crecimiento de los barrios colindantes que lo abrazan, como la Victoria, Lagunillas, Capuchinos los que van cerrando su contorno.

El Ejido, además de servir como dehesa para guardar el ganado que abastecía de carne y leche a la ciudad de Málaga, tenía otra potencialidad, la tierra de este elevado promontorio, rica en arcilla servía para realizar tejas y ladrillos, de ahí que la zona norte del ejido se denominara como aparece en numerosos planos desde finales del S.XIX, como Tejares. **En uno de estos hornos se encontraron, en el año 1852, las placas de la Lex Flavia Malacitana, que recogían el ordenamiento legislativo de la ciudad en la época romana.**

Como consecuencia de la aprobación del PEPR Centro de 1990, en esta zona se delimitó un gran número unidades de actuación por expropiación para ejecución de viviendas sociales, que ocasionó una fuerte alteración del parcelario tradicional y la incorporación de tipologías residenciales plurifamiliares completamente ajenas al entorno preexistente. Paralelamente se produjo una fuerte concentración de población con problemas de marginalidad, actuación que no se acompañó de estrategias adecuadas de acompañamiento y de integración social.

Es, pues, preciso, alcanzar un mayor grado de armonización entre los objetivos de la innovación y el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, debiéndose determinar si la incorporación de "barrios históricos" va a realizarse siguiendo un criterio secuencial histórico – en cuyo caso se requerirían algunos ajustes para incorporar algunas zonas excluidas – o si responderá a un criterio netamente morfológico, en cuyo caso ha de reformularse la justificación genérica de la innovación. También puede responder un criterio mixto, lo que precisaría de una justificación pormenorizada de las inclusiones y exclusiones que en cada caso se haya decidido realizar.

En relación al barrio de la Malagueta, ha primado para su inclusión un criterio básicamente morfológico, ya que dicho enclave queda completamente rodeado por la delimitación del BIC Conjunto Histórico y el mar, por lo que se ha considerado beneficioso para la coherencia territorial del nuevo ámbito su incorporación.

El barrio de la Malagueta, debido a su situación y su origen marinero e industrial, y a una ubicación privilegiada tiene un carácter singular y diferenciado del entorno que lo rodea.



Se encuentra limitado por: el muelle uno y Paseo de la Farola a sus espaldas, el frente marítimo al este, en el vértice el faro de la ciudad “La Farola”, al norte por el Paseo de Reding con la plaza de toros de “La Malagueta”, y el palacio Miramar.

El centro histórico presenta tres fachadas al puerto de la ciudad y una sola al mar. Desde la ciudad: la avenida de Agustín Heredia, el Paseo de los curas y el Paseo de la farola, y una sola fachada a la playa,

Constituye por tanto este enclave, un lugar estratégico para abrir el centro al paseo marítimo, reforzando así la relación del centro histórico de la ciudad con el frente litoral, esencial en una ciudad marítima como Málaga.

En el apartado 8 “Criterios para revisión del PEPRI Centro”, la exposición de criterios se formula de manera excesivamente escueta, remitiendo al corpus documental del PGOU de 2011, al Avance del PEPRI Centro de 2014, y a las sugerencias, proceso participativo y acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Junta de Gobierno Local. Teniendo en consideración el carácter exhaustivo de la información que se aporta en los apartados 1-7 precedentes, se echa en falta en el apartado 8 una exposición de objetivos y criterios más concreta y fundamentada, exponiendo al menos cuáles son las líneas estratégicas que han de marcar la redacción del nuevo PEPRI.

Atendiendo a esta observación, se completa la Memoria de Ordenación de la Modificación con un nuevo apartado denominado “Criterios para revisión del PEPRI Centro”.

El condicionado completo del Informe Ambiental Estratégico emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se incorpora en la Normativa, y en los anexos del documento urbanístico.

3.2 Justificaciones introducidas en el Documento Ambiental.

En Adenda al Documento Ambiental Estratégico se da respuesta a los condicionantes c),d),e) y f) recogidos en el Informe Ambiental Estratégico emitido por Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y transcrito en el apartado anterior.

Deberá darse traslado de dicha documentación a la citada Delegación a los efectos oportunos, si así se considera pertinente por el Servicio Jurídico de este Departamento.

PROPUESTA:

A la vista del presente informe se estima que procedería la aprobación inicial de:

- **MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU Nº 27 PARA EL CAMBIO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR “CENTRO” (PAM-PEPRI (83) M) conforme a documentación técnica fechada en julio 2022.**



- *DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE La MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA EL CAMBIO DE LA DELIMITACIÓN DEL PEPRI CENTRO de fecha agosto 2019. Completado con ADENDA Junio 2022 para incorporar requerimientos de Informe ambiental Estratégico.”*

- **Requisitos materiales o formales:**

*I.- Conforme a lo ya indicado anteriormente, el presente expediente ha obtenido informe favorable de Evaluación Ambiental Estrategia con fecha anterior a la entrada en vigor de la LISTA, por lo que puede continuar su tramitación por las **reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecido en la LOUA**; siendo de aplicación lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la citada Ley que establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.*

También son de aplicación los artículos 10, 31, 32 de la LOUA y los arts. 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento -norma aplicable con carácter supletorio tal y como antes se ha justificado- y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación.

De entre estos trámites destacar que según se dispone en el art. 32.1 2ª de la LOUA, tras la aprobación inicial, el expediente debe someterse a información pública por plazo no inferior a un mes, y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, encontrándose previstos legalmente como preceptivos los siguientes:

Informe en materia de cultura, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con la normativa sectorial: art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, ello en virtud de tratarse de una actuación en zona incluida en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del Centro (inscrito Bien de Interés Cultural por Decreto 88/2012 de 17 de abril); dicho informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin que el mismo haya sido evacuado se entenderá favorable.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo a la disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas. Informe vinculante que deberá emitirse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con la legislación mencionada.



Así mismo, antes de la aprobación definitiva, deberá requerirse informe las Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 36.2.c) regla 1ª de la LOUA); haciéndose constar que dado que no se dan las circunstancias previstas en la regla 2ª del citado artículo 36.2.c) de la LOUA, no procede requerir informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

III.- En relación al contenido documental del instrumento de innovación, debe hacerse constar que, conforme lo expuesto en el informe técnico de 24 de noviembre de 2022, el mismo se considera adecuado en función de su alcance y determinaciones a lo exigido por el artículo 62 de la LISTA.

IV.-- Respecto del órgano competente para la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del PGOU, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento según lo indicado en el artículo 123.1 i) de la misma Ley 7/1985 y art. 31.1.B) a) de la LOUA en los términos de la DT 3ª LISTA.

Señalándose por otra parte que, a la luz del artículo 1.1.7.4.1 del PGOU-2011, la presente Modificación de Elementos afecta a la **“ordenación pormenorizada”** y no incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, por lo que de acuerdo con el régimen de competencias establecido en la LOUA la aprobación definitiva corresponderá al Pleno municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 B) a) de la LOUA, puesto en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **“Modificación Pormenorizada del PGOU nº 27 para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial De Protección y Reforma Interior “Centro” (PAM-PEPRI (83) M) conforme a documentación técnica fechada julio 2022; documento Ambiental Estratégico de fecha agosto 2019, completado con Adenda Junio 2022; así como Memoria-resumen sobre Evaluación del Impacto en la Salud de 6 de mayo de 2022 y Dictamen de 7 de julio de 2022.** Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 24 de noviembre de 2022 y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Transitoria Quinta de su Reglamento.



SEGUNDO.- Someter el expediente al **trámite de información pública** por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la LOUA, puestos en relación con las DT 3ª LISTA y 5ª del Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a:

- La **Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU, significando, que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

CUARTO.- Significar que terminada la información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.1 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y artículo 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- **Notificar** el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- 2.- A la Junta Municipal de Distrito nº 1. Centro.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”



Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de febrero de 2023.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Modificación Pormenorizada del PGOU nº 27 para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial De Protección y Reforma Interior “Centro” (PAM-PEPRI (83) M) conforme a documentación técnica fechada julio 2022; documento Ambiental Estratégico de fecha agosto 2019, completado con Adenda Junio 2022; así como Memoria-resumen sobre Evaluación del Impacto en la Salud de 6 de mayo de 2022 y Dictamen de 7 de julio de 2022. Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 24 de noviembre de 2022 y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Transitoria Quinta de su Reglamento.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la LOUA, puestos en relación con las DT 3ª LISTA y 5ª del Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a:

- La **Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU, significando, que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- **La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

CUARTO.- Significar que terminada la información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.1 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y artículo 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- 2.- A la Junta Municipal de Distrito nº 1. Centro.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga,), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA EUD.5A DEL PA-T.7 (97), “AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=558.0&endsAt=581.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PL 39/20

Solicitante: Universidad de Málaga.

Representación: Francisco Javier Muñoz Blázquez.

Situación: Parcela EUD-5a del PA-T.7 (97) “Ampliación Universidad”.

Junta de Distrito N^o: Distrito 11 Teatinos-Universidad

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 30 de diciembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el ámbito del presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre la parcela de suelo urbano consolidado, calificada como zona Docente-Educativa Universitaria EUD-5^a del Plan Especial de Ordenación del Sector PE-T.1 “Ampliación Universidad” (PA-T.7-97 del PGOU) aprobado con fecha 25 de octubre de 2002 (BOP de 24 de diciembre de 2002) y cuya innovación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017 (BOP de 29 de mayo de 2018).

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de conjunto de la citada parcela en cumplimiento al art. 3.1.6 de la Ordenanza de la Innovación del Plan Especial Ampliación que Universidad que exige la redacción de Estudios de Detalle para las parcelas incluidas en la Zona Docente-Educativa Universitaria EUD, estableciendo las determinaciones necesarias para garantizar el desarrollo unitario de las diferentes edificaciones a construir en la misma, ello de conformidad los parámetros exigidos en el art. 3.3.1.2 Condiciones de Ordenación y Edificación del Plan Especial que define expresamente sus alineaciones, separaciones a linderos y ordenación de volumetrías de las edificaciones a implantar en la parcela.

RESULTANDO que en el presente procedimiento deben destacarse los siguientes antecedentes de hecho:



*-Con fecha **24 de noviembre de 2020** se inició la tramitación del presente Estudio de Detalle a instancia de Francisco Javier Muñoz Blazquez en representación de la Universidad de Málaga.*

*- Tras la evacuación de los correspondientes informes, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el **7 de mayo de 2021** dispuso aprobar inicialmente el presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 4 de marzo de 2021 y de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de 16 de abril de 2021; también se dispuso que, con carácter previo al sometimiento del procedimiento al trámite de información pública, la promotora debía aportar la documentación requerida en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 16 de abril de 2021.*

*-El **2 de junio de 2021** el señor Muñoz Blazquez e/r de la Universidad de Málaga aportada nueva documentación técnica con la finalidad de subsanar lo indicado en el informe antes referido, así como acreditación de su representación.*

*-Con fecha el **8 de junio de 2021** se emitió informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, en el que se concluía que a la vista de la documentación presentada, el expediente podía someterse al trámite de información pública.*

*- El trámite de información pública se sustanció mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga entre los días **23 de septiembre a 21 de octubre de 2021**, ambos inclusive, publicación en el Diario Sur de **6 de octubre de 2021** y publicación en el BOP de Málaga nº 232 de fecha **7 de diciembre de 2021**.*

*-El **14 de enero de 2022** se recibe en esta Gerencia, informe favorable emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas. En dicho informe se indicó que en la documentación del Estudio de Detalle debían incorporarse una serie de observaciones y así se le hizo saber al promotor con fecha 23 de febrero de 2022.*

*- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación con fecha **11 de febrero de 2022** en la que consta, que durante el periodo de información pública, comprendido entre los días 23 de septiembre de 2021 y 10 de enero de 2022, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.*

*-El **28 de octubre de 2022** se ha recibido informe favorable de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 25 del mismo mes y año, emitido en materia de aguas de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.*



-El 9 de noviembre de 2022 ha sido presentado por el interesado nuevo documento técnico del Estudio de Detalle en el que se recogen las consideraciones realizadas por las Administraciones con competencia en materia de aviación civil y aguas.

-Con fecha 24 de noviembre de 2022 ha sido emitido informe por el Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento en el que se indica que debe ajustarse la documentación presentada en determinados extremos; tras la aportación de nueva documentación por parte del interesado el 19 de diciembre de 2022, se emite informe por el citado Negociado el 20 de diciembre de 2022.

-Finalmente, el 21 de diciembre de 2022 ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión, proponiendo la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la normativa urbanística de aplicación: la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera; en esta última Disposición se indica respecto de los planes e instrumentos en tramitación a la entrada en vigor de la Ley que:

1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RLISTA)

Por otra parte, el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la



verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Dicha normativa incorpora entre sus determinaciones las propias del planeamiento aprobado PA-T.7 (97) "Ampliación de la Universidad" que, como hemos dicho, posteriormente fue objeto de una Modificación de Elementos.

Tras la entrada en vigor de la LISTA, el PGOU-2011 mantiene su vigencia y ejecutividad conforme a lo indicado en su Disposición Transitoria Segunda. De esta forma, la redacción del presente Estudio de Detalle viene exigida por lo dispuesto en los siguientes artículos 2.3.10 del PGOU y 71 de la de la LISTA:

"Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento."

(...)

"Artículo 71. Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística."

II.-Por otra parte debe añadirse que el art. 3.3.1.5 de las Ordenanzas particulares de la Innovación del Plan Especial Ampliación Universidad, relativas a la Zona Educativa- Docente Universitaria, establece las siguientes condiciones de concesión de licencia de obras de edificación:

"De forma previa a la concesión de cualquier licencia de edificación, el Servicio de Seguimiento del PGOU y Desarrollo Urbanístico (actualmente de Urbanización e Infraestructuras) deberá informar, en los aspectos que sean de



su competencia, sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras.”

III.- En relación al contenido del Estudio de Detalle que se propone aprobar definitivamente, en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 21 de diciembre de 2022 se indica:

*“El Estudio de Detalle aportado en diciembre de 2022 incorpora, tanto las subsanaciones que condicionaron el trámite de información pública recogidas en el informe técnico de este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de junio de 2021, como aquellas señaladas por los distintos informes sectoriales, preceptivos y vinculantes, que han sido **emitidos en sentido favorable** por la **Dirección General de Aviación Civil** y por el **Servicio de Dominio Público Hidráulico**.*

Se ha comprobado expresamente que la documentación técnica incorpora la modificación del apartado 3.3. Adecuación de Alineaciones, Rasantes y Ordenación de Volúmenes a las especificaciones del planeamiento de rango superior, y del IV. Separata Resumen Ejecutivo, donde se elimina la mención de la cota 46 m, ya que se fijaba como cota máxima los 45m. Todo ello en respuesta al informe favorable de 14 de enero de 2022 de la Dirección General de Aviación Civil.

*Por último, el expediente cuenta ya con el **informe favorable del Negociado de Topografía** y Cartografía de fecha 19 de diciembre de 2022, donde se ha verificado la corrección de determinados aspectos relacionados con la Topografía, con lo que el expediente ha cumplimentado todos los condicionantes previos a la aprobación definitiva y procede continuar con su tramitación y proponer la aprobación definitiva del **Estudio de Detalle en la parcela EUD-5a, del PA-T.7 (PE-T.1 (97)) “Ampliación de la Universidad”, diciembre 2022.***

PROPUESTA

*De acuerdo con las exposiciones previas, tras la emisión del correspondiente informe jurídico, **se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela EUD-5a del PA-T.7 (PE-T.1 (97)) “Ampliación de la Universidad”, diciembre de 2022.***

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de aprobación del presente Estudio de Detalle, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días; habiéndose recabado asimismo los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos conforme el art. 32.1.2ª LOUA y que han sido emitidos en sentido favorable:

-De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 78, puesto en relación con la Disposición Adicional Segunda del Real



Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

-De la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Tras la aprobación definitiva, y según lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 del citado Decreto 584/1972, se remitirá a la Dirección General de Aviación Civil, copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente así como certificación del acuerdo plenario que se adopte, a fin de que el Centro directivo compruebe la inclusión en el citado instrumento de las servidumbres aeronáuticas y las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento efectivo. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable.

II.- Por otra parte y en cuanto al contenido documental del instrumento, se infiere del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 21 de diciembre de 2022 en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, que la documentación técnica presentada el 19 de diciembre de 2022 cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación.

III.- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base a lo indicado en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 31.1.B) c) de la LOUA, puestos en relación con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

IV.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

• En conclusión, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aportada con fecha 19 de diciembre de 2002 responde a las condiciones que se indicaron el acuerdo de aprobación inicial y se han realizado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, procede proponer la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de conformidad con la citada documentación técnica y a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 21 de diciembre de 2022.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:



A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela EUD.5ª del PA-T.7 (97), “Ampliación de la Universidad”, promovido por Universidad de Málaga según documentación técnica presentada con fecha 19 de diciembre de 2022, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de diciembre de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2022 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Disposición Transitoria Quinta del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.



QUINTO.- Advertir a la interesada que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que **previamente a la concesión de licencia** de edificación deberá emitirse informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras en los términos del art. 3.3.1.5 de las Ordenanzas particulares de la Zona Educativa-Docente Universitaria.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad** propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Disponer la **remisión a la Dirección General de Aviación Civil** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, así como de certificación del acuerdo plenario que se adopte.

NOVENO.- Dar traslado **del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:**

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
3. A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.
4. A la entidad promotora del expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 27 de enero de 2023.



VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (11)** del Concejal no Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2)

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela EUD.5ª del PA-T.7 (97), “Ampliación de la Universidad”, promovido por Universidad de Málaga según documentación técnica presentada con fecha 19 de diciembre de 2022, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de diciembre de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2022 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Disposición Transitoria Quinta del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir a la interesada que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su



disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- *Significar que previamente a la concesión de licencia de edificación deberá emitirse informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras en los términos del art. 3.3.1.5 de las Ordenanzas particulares de la Zona Educativa-Docente Universitaria.*

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- *Disponer la remisión a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, así como de certificación del acuerdo plenario que se adopte.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
- 2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.*
- 3. A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.*
- 4. A la entidad promotora del expediente.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA MANZANA DEL



ASTORIA-VICTORIA Y PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA PARCELA Y EN SU ENTORNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=581.0&endsAt=582.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la manzana del Astoria-Victoria y para la recuperación de los yacimientos arqueológicos existentes en la parcela y su entorno.

Después del derribo de las edificaciones de la parcela de los antiguos cines Astoria y Victoria se pudo contemplar la bella estampa de la Alcazaba como fondo de la plaza de la Merced y la nueva amplitud tras ganar ese espacio. A la vez que se confirmaba lo que siempre dijimos respecto a la existencia de importantes restos arqueológicos en el subsuelo, que eran de un enorme valor y, por tanto, tendrían que conservarse y protegerse. Desde la autoridad moral de la coherencia que hemos mantenido siempre, nos alegramos de los cambios de posición de otros grupo municipales en los últimos años, que van girando obligatoriamente hacia una menor especulación.

Existe una enorme opacidad y continuos bandazos en cuanto a la definición de los posibles usos y en los últimos años incluso respecto al proyecto más reciente anunciado en 2018 por el alcalde de Málaga. Al anunciado Mercado Gourmet, ahora le llaman Centro Cultural Polivalente, pero prácticamente se trata del mismo proyecto que se presentó en el año 2018 con, aproximadamente, la misma dimensión que el mamotreto inicial, aunque reduciendo la parte cultural del auditorio del sótano desde las 1.500 localidades anunciadas en 2018 a tan solo 800 hace un año, que ahora se reducen otra vez a 700 localidades. A todas luces algo insuficiente para un auditorio, se parecerá más a un salón de actos grande.

Lo que sí ha ido aumentando es el volumen, edificabilidad y número de plantas. Tras el acuerdo de coalición con C’S se dijo que se reduciría de 4 plantas a 2 plantas, el nuevo proyecto que se anunció hace un año contemplaba tres plantas, y en el anunciado ahora ya van por cuatro plantas más la cubierta y terraza. El supuesto “auditorio” del sótano que será la única parte claramente cultural del proyecto y se reduce en cuanto a su aforo a más de la mitad, de 1.500 localidades hasta las 700 anunciadas ahora.

La planta baja albergará actividades privadas de ocio y hostelería, bares y terrazas. Es decir, el ya propuesto mercado gourmet privado con algunos cambios. Las primeras plantas albergarán salas y oficinas cuya gestión será privada y que se



pondrán en alquiler. Además de otros espacios que se alquilarían a empresas privadas culturales y del sector audiovisual. Por último, la planta superior y la cubierta - mirador también estarían destinadas a restauración y terraza de hostelería y copas.

La Casa de la Cultura Centro Cultural Polivalente, que se construirá encima de los restos arqueológicos, será de gestión privada a través de concesiones demaniales y otras fórmulas. En resumen, más de lo mismo con pocas variaciones respecto a lo anunciado, incluso contradiciendo acuerdos plenarios y el programa del socio de gobierno del PP, el grupo municipal de C'S, que apostaba por la integración y visualización de los restos arqueológicos con una edificación de bajo impacto.

Haremos todo lo posible para evitar esta construcción de grandes dimensiones encima de los restos arqueológicos. Y esperamos que C's recapacite y rechace las intromisiones especulativas y apueste por un proyecto 100% cultural y público, construir un mamotreto encima de los restos arqueológicos sería como lo que, en el franquismo, supuso construir la Casa de la Cultura encima del Teatro Romano.

El proyecto planteado por el alcalde de Málaga sería volver a la casilla de salida otra vez de hace casi 20 años pero con 20 millones de euros menos, lo que nos costó comprar una parcela sobrevalorada tras una recalificación del propio Ayuntamiento de Málaga. Como han denunciado distintos profesionales de reconocido prestigio sería una vuelta a la situación inicial, pero con alevosía y premeditación, porque ahora sabemos que hay unos restos, que los arqueólogos han dicho que hay que conservar, que forman parte de nuestra historia y que no estamos tan sobrados de elementos arqueológicos en Málaga como para ir enterrando los que aparecen.

Por tanto, rechazamos rotundamente el proyecto del alcalde para construir un mamotreto de cuatro plantas sepultando restos arqueológicos fenicios, romanos y andalusíes de incalculable valor de la Málaga trimilenaria. Queremos que se preserven "in situ" y se pongan en valor los restos arqueológicos encontrados y que se pueda ver la Alcazaba y Gibralfaro sin que sean tapadas esas vistas por un descomunal mamotreto. No queremos que De la Torre haga otra aberración como la que supuso durante el franquismo enterrar el Teatro Romano para construir una casa de la cultura

Nuestro grupo promueve y propone que no se construyan edificios ni se echen toneladas de hormigón encima de los restos arqueológicos de la parcela del Astoria-Victoria, las únicas construcciones debería de ser las mínimas y necesarias que sean imprescindibles para proteger, integrar y exponer los hallazgos "in situ" para que puedan visualizarse y visitarse en un centro de interpretación de bajo impacto.

Además, como han venido recordando profesionales y arquitectos de nuestra ciudad (y también existen un acuerdo plenario importante tras una moción del desgraciadamente desaparecido arquitecto y ex-concejal Carlos Hernández Pezzi), la manzana del Astoria-Victoria al tratarse de un espacio estratégico en la ciudad y necesita abordarse con amplitud de miras, con participación, con rigor, y con calidad. En su día se planteó un proceso participativo para definir uso, volumen y proyecto y un concurso internacional de ideas abierto, sin apriorismos, es decir que no parta de un proyecto pre-definido, ni un pliego a la carta de dicho proyecto, ni una determinada edificabilidad y volumen. Además, tal como propusimos en su día, sería necesario un instrumento de planeamiento, que pensamos que podrían ser un Plan Especial, donde se ordenen las actuaciones ya no solo en esa manzana sino en el conjunto del sector incluyendo la intervención del Cine Andalucía, justo enfrente, del inadecuado y



también autoencargado por la Gerencia de Urbanismo del “Neo-Albéniz”, de la cuestión del Mercado de la Merced, de Mundo Nuevo y la ladera de Gibralfaro hasta calle Agua y la integración arqueológica de todo el entorno.

No podemos fiarnos del PP y De la Torre cuando se trata de proteger nuestro patrimonio histórico, ahí están los recientes ejemplos de la demolición de La Mundial o Villa Maya y la pérdida de los restos hallados en la avenida Andalucía. Continuamos reivindicando que los restos arqueológicos se conserven in situ y que se integren en un itinerario arqueológico de la historia de nuestra Málaga trimilenaria, junto a La Alcazaba-Gibralfaro, el Teatro Romano o los restos de las mezquitas de calle Agua.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que reformule el proyecto de construcción de un edificio de gran envergadura en la parcela que ocupaban los antiguos cines Astoria y Victoria para reducir volumen y edificabilidad y enfocarlo al doble objetivo de mantener las vistas de la Alcazaba y Gibralfaro y adoptar medidas que garanticen la óptima conservación y divulgación de los yacimientos arqueológicos hallados en la zona, con las construcciones mínimas y necesarias que sean imprescindibles para proteger, integrar y exponer los hallazgos “in situ” y dar el uso de artes escénicas, sin añadidos.

SEGUNDO.- Que en atención a lo anterior, se ponga en marcha un proceso de participación y un concurso internacional de ideas abierto, que no parta de un proyecto pre-definido, ni un pliego a la carta de dicho proyecto, ni una determinada edificabilidad y volumen, y que cuente con profesionales de nuestra ciudad y colegio de arquitectos.

TERCERO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que estudie un instrumento de planeamiento, que podría ser un Plan Especial, donde se ordenen las actuaciones ya no solo en la manzana del Astoria Victoria, sino en el conjunto del sector incluyendo la intervención del Cine Andalucía, y justo enfrente, del denominado “Neo-Albéniz”, de la cuestión del Mercado de la Merced, de Mundo Nuevo y la ladera de Gibralfaro hasta calle Agua y las mezquitas funerarias de Yabal Faruh y la integración arqueológica de todo el entorno.

CUARTO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a se retome y continúen con las excavaciones en la manzana del Astoria Victoria y entorno fuera de su perímetro, para investigar y preservar los yacimientos arqueológicos fenicios, romanos y andalusíes que pudiesen continuar ocultos en cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados por mayoría de la corporación en enero y julio de 2022.

QUINTO.- Que el Área de Cultura lidere la elaboración del proyecto expositivo de gestión pública y usos culturales que deberían ser preminentemente de índole cultural y públicos, y promueva que se siga excavando y profundizando más en el subsuelo de la parcela ante el extraordinario valor de los restos arqueológicos hallados y la hipótesis de que puedan aparecer más restos y más importantes, así como estudiar la mejor forma de conservarlos y dotarlos de alguna figura de protección patrimonial de las que se contemplan en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.”



VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero, cuarto y quinto con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos segundo y tercero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que reformule el proyecto de construcción de un edificio de gran envergadura en la parcela que ocupaban los antiguos cines Astoria y Victoria para reducir volumen y edificabilidad y enfocarlo al doble objetivo de mantener las vistas de la Alcazaba y Gibralfaro y adoptar medidas que garanticen la óptima conservación y divulgación de los yacimientos arqueológicos hallados en la zona, con las construcciones mínimas y necesarias que sean imprescindibles para proteger, integrar y exponer los hallazgos "in situ" y dar el uso de artes escénicas, sin añadidos.

SEGUNDO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a se retome y continúen con las excavaciones en la manzana del Astoria Victoria y entorno fuera de su perímetro, para investigar y preservar los yacimientos arqueológicos fenicios, romanos y andalusíes que pudiesen continuar ocultos en cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados por mayoría de la corporación en enero y julio de 2022.

TERCERO.- Que el Área de Cultura lidere la elaboración del proyecto expositivo de gestión pública y usos culturales que deberían ser preminentemente de índole cultural y públicos, y promueva que se siga excavando y profundizando más en el subsuelo de la parcela ante el extraordinario valor de los restos arqueológicos hallados y la hipótesis de que puedan aparecer más restos y más importantes, así como estudiar la mejor forma de conservarlos y dotarlos de alguna figura de protección patrimonial de las que se contemplan en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Verde Godoy en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁰, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA AL FUTURO DE LA PARCELA DE LOS ANTIGUOS CINES ASTORIA-VICTORIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=582.0&endsAt=583.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción del Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa al futuro de la parcela de los antiguos cines Astoria- Victoria.

El uso futuro de la parcela de los antiguos cines Astoria- Victoria ha hecho llover ríos de tinta. Esta parcela fue adquirida por el ayuntamiento de Málaga en el año 2010 y supuso el desembolso de 21 millones de euros de las arcas municipales. A día de hoy, crecen en el solar hierbas y matorrales, pero supone una oportunidad a medio y largo plazo para relanzar a nuestra ciudad en el ámbito cultural y patrimonial.

Las opiniones sobre el destino de la parcela son variadas y los grupos políticos con representación en el ayuntamiento de Málaga defienden posturas diversas. Los grupos de la oposición se vuelcan por apostar por dejar la plaza diáfana tras comprobar las ventajas que supone, apertura, visual, potenciación de los restos encontrados y la posibilidad de generar sinergias con el entorno a modo de milla cultural.

La postura del grupo de Ciudadanos, socio actual del Partido Popular en el gobierno municipal, ha sido la de optar por la creación de un edificio de bajo impacto que también incorpore el uso como centro coreográfico.

¹⁰ Artículo 100. Sentido del voto

5. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



Ambas posturas coinciden en la importancia de la puesta en valor de los restos arqueológicos hallados, que se configuran como una muestra de la evolución histórica de la ciudad, un trozo de la memoria colectiva de los malagueños, capaces de retratar el paso de cristianos, musulmanes, romanos e, incluso fenicios, acogiendo mesón, hospital y carbonería, permitiendo, prácticamente, completar el paso de todas las civilizaciones que arribaron a tierras malacitanas, y en la ventaja competitiva que supondría habilitar estos hallazgos para hacerlos visitables.

Paradójicamente, con esta aritmética en el pleno del ayuntamiento de Málaga, y a través de una nota de prensa, el Sr. De la Torre anuncia el gasto de un presupuesto estimado de más de 290.000 euros para la contratación del anteproyecto para la construcción de un edificio de cuatro plantas de altura, que alcanzaría los 20 metros, en los que ni siquiera se tienen en cuenta estos yacimientos. Para colmo, el plazo de redacción de este anteproyecto se extenderá durante 6 meses, por lo que no verá la luz antes de las próximas elecciones municipales ni antes de que se configure el nuevo gobierno municipal.

Recordemos que el manifiesto por una Merced Abierta recabó en tiempo record más de 10.000 firmas de apoyo con lo que podemos concluir que se trata de un asunto polémico a ojos de la ciudadanía y que, lejos de imposiciones, debería ser consensuado, sobretudo, debería no ser objeto de las prisas a escasos días de las elecciones municipales.

La contratación de este nuevo estudio en este momento, que tiene posibilidades de no ver la luz, se convierte en un nuevo despilfarro y en una nueva cabezonería que no ha sido fruto de la escucha, de la negociación ni del consenso.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la ciudad de Málaga debe ser una digna heredera de su pasado, orgullosa de ser fruto del mestizaje de un sinfín de culturas. Fenicios, griegos, romanos, musulmanes, entre otros muchos arribaron a nuestras costas y marcaron nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestro carácter y esta nueva ocurrencia no responde a esta sensibilidad. Tenemos claros modelos de conservación de nuestro legado que nos hacen una ciudad única y el hallazgo de estos vestigios puede suponer una inmensa oportunidad para seguir diferenciándonos de otras ciudades europeas también potentes en materia turística y cultural. Por ello tenemos que estar a la altura de las circunstancias y tenemos que saber potenciar el valor del conjunto arqueológico hallado a fin de no perder nuestra rica herencia cultural.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su rechazo hacia a la construcción de un edificio de 4 plantas y 20 metros de altura en la parcela de los cines Astoria- Victoria.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige la paralización de la contratación de su anteproyecto que supondrá un desembolso de alrededor de 290.000 euros.*



TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga considera indispensable la puesta en valor de los restos arqueológicos hallados y muestra su rechazo a cualquier iniciativa en el entorno que no pivote sobre esto y sobre hacerlos visitables.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su compromiso para dejar abierta la plaza de La Merced y no construir en los terrenos del Astoria, llevándose a cabo cuantos trámites sean necesarios para ello, apostando por potenciar los hallazgos arqueológicos conservándolos in situ.*

QUINTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Secretaría que dé traslado de estos acuerdos a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que cumpla con la voluntad mayoritaria de este Pleno.”*

VOTACIÓN

*Dictaminar favorablemente los acuerdos primero y quinto con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).*

Dictaminar desfavorablemente:

- *El acuerdo segundo, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), con **la abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y con los votos **en contra (7)** del Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad en contra del Presidente.*
- *Los acuerdos tercero y cuarto, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (8)** del Concejal no adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su rechazo hacia a la construcción de un edificio de 4 plantas y 20 metros de altura en la parcela de los cines Astoria- Victoria.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Secretaría que dé traslado de estos acuerdos a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que cumpla con la voluntad mayoritaria de este Pleno.”*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Verde Godoy en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹¹, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DÑA. ROSA DEL MAR RODRÍGUEZ VELA Y D. MARIANO RUIZ ARAUJO, REFERIDA A LA NECESIDAD DE SOLVENTAR PROBLEMAS URBANÍSTICOS EN LA BARRIADA DE LAS FLORES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=583.0&endsAt=611.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 13 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la necesidad de solventar problemas urbanísticos en la barriada de Las Flores.**

Exposición de motivos

Las Flores es un barrio perteneciente al distrito Ciudad Jardín de nuestra ciudad con una población que ronda los 1.500 habitantes. Un barrio obrero y humilde, lleno de familias trabajadoras construido a principios de los años 60 y que lamentablemente desde hace algunos años se va degradando ante una falta de voluntad política del equipo de gobierno del PP.

En mociones anteriores nos hemos ocupado de los problemas medioambientales que afectan a la barriada con problemas de poda y mantenimiento de espacios verdes, de filtraciones y fugas de aguas así como de la falta de limpieza al igual que de plagas de ratas y otros insectos tales como pulgas y garrapatas.

¹¹ Artículo 100. Sentido del voto

6. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



En esta ocasión y nuevamente tras una reunión mantenida con los vecinos/as de la mencionada barriada el problema del que nos ocupamos es el estado de abandono de Calle Bocana en la que además del problema de suciedad y ratas nos encontramos hasta falta de acerado y de señalización en la calzada, con lo cual y sumado a lo inclinado del terreno hace de aquella zona un lugar muy peligroso. Insistimos en que hemos de tener en cuenta que es una vía estrecha y de doble sentido y a la que le faltan unos 10 metros de acerado y que además es una zona muy transitada, siendo incluso el paso hacia una guardería, el colegio La Reina y el acceso a una zona comercial de gran superficie. Por todo ello es frecuente ver personas caminando por mitad de la calzada y en muchas ocasiones con niños y niñas pequeñas y vehículos que apenas caben por la misma ya que la falta de señalización vial hace que aparquen coches en el arcén y quede una sola vía para ambos sentidos y las personas que la invaden.

Es necesario por tanto que se aborde la problemática de esa calle a la mayor brevedad y que se realice una obra que la dote de acera, asfaltado y de la señalización vial oportuna.

Por otra parte, la situación en la que se encuentra la mencionada calle, sumada a la orografía de la zona, hace que el edificio situado junto al talud de esa calle corra serio peligro debido a que como hemos comentado anteriormente el estado de la carretera con numerosas y enormes grietas y el firme vencido por diferentes zonas hace que una parte del talud esté muy inclinado hacia el bloque colindante con peligro de desprendimientos que llegarían a la altura de la segunda planta del mismo.

Sería conveniente al mismo tiempo revisar el estado de acerado y calzada de la barriada en su totalidad así como la accesibilidad de la misma que en muchas ocasiones deja mucho que desear.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar las actuaciones urbanísticas oportunas para el arreglo de Calle Bocana a la mayor brevedad.

2.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar los arreglos urgentes en calzadas y acerado en la barriada de Las Flores.

3.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar y ejecutar un plan integral de accesibilidad de la barriada eliminando las barreras arquitectónicas existentes en la misma a la mayor brevedad”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior moción.

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar las actuaciones urbanísticas oportunas para el arreglo de Calle Bocana a la mayor brevedad.*

SEGUNDO.- *Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar los arreglos urgentes en calzadas y acerado en la barriada de Las Flores.*

TERCERO.- *Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar y ejecutar un plan integral de accesibilidad de la barriada eliminando las barreras arquitectónicas existentes en la misma a la mayor brevedad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Verde Godoy en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹², dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA EMERGENCIA HUMANITARIA EN TURQUÍA Y SIRIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=611.0&endsAt=881.0>

¹² Artículo 100. Sentido del voto

7. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga se une en todos sus términos a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias referido a la catástrofe humanitaria acaecida a partir de los terremotos del pasado 6 de febrero en Turquía y Siria. Dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter, con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adıyaman, Osmaniye, Malatya y Adana. En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado decenas de miles de víctimas mortales, de heridos y personas sin hogar, y ha colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros. España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

El Ayuntamiento de Málaga agradece a la FEMP su disposición a constituirse en el canal de información directa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los gobiernos locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes. Asimismo, nos ofrecemos a participar en el grupo de trabajo de cooperación interinstitucional, convocado por la AECID, que posibilite una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Acción Exterior, Migración y Cooperación, ha activado la Mesa de Emergencias y convocado a las entidades de cooperación que actúan sobre el terreno para que presenten sus proyectos de ayuda humanitaria, para los que el Pleno aprobará en breve una subvención excepcional de emergencia dotada con 30.000 euros.



Asimismo, hemos establecido interlocución directa con el Consulado General de Turquía en Málaga para coordinar adecuadamente todas las posibles acciones de soporte a recogida y envío de ayuda humanitaria, y hemos diseñado y puesto en marcha un plan de acción para responder a esta emergencia y prestar ayuda humanitaria a los afectados por el terremoto en Turquía y Siria, en colaboración con la Agrupación de Voluntariado de Respuesta Rápida con la que cuenta el Consistorio, el consulado de Turquía en Málaga, Bomberos Sin Fronteras, Fundación “La Caixa”, Maskom y Asociación Palmira de Apoyo al Pueblo Sirio, entre otros.

La campaña de recogida de ayuda humanitaria se ha desarrollado del 13 al 18 de febrero a través de más de 90 puntos de recogida de material en los 11 distritos de la ciudad de Málaga y todos los supermercados de la cadena Maskom, coordinados por la Agrupación de Voluntariado de Respuesta Rápida. A esta campaña se han incorporado numerosas redes de asociaciones organizadas por distrito (de vecinos, jóvenes, mayores), así como varios centros educativos y AMPAS. Igualmente, la comunidad ucraniana, a través de la Asociación Maydan, ha contribuido a esta recogida de emergencia con materiales ya recopilados por su organización.

En la semana que ha durado esta primera acción de emergencia, se han recogido más de 70.000 kilos del material humanitario requerido como prioritario (material sanitario para curas; sacos de dormir, termos, aislantes y mantas; baterías portátiles para móviles, linternas y pilas; ropa de invierno, calcetines, ropa interior y camisetas térmicas; leche en polvo para bebés, alimentos no perecederos, pañales y productos de higiene personal).

Esta ayuda se enviará en breve a Siria a través de la Asociación Palmira con la colaboración de la Fundación La Caixa, y a Turquía de acuerdo a las indicaciones del consulado en coordinación con su Ministerio de Asuntos Exteriores.

En este contexto, los grupos políticos municipales solicitan la aprobación al Excmo. Ayto Pleno de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *La Corporación Municipal traslada toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y hacerla extensiva a los residentes en nuestra ciudad de ambas nacionalidades.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga se suma a las iniciativas de ayuda a la población turca y siria afectada por los terremotos y se compromete a seguir trabajando, en coordinación con el consulado y con la FEMP, mediante la coordinación y financiación de iniciativas para paliar las consecuencias de esta catástrofe humanitaria en la línea de lo realizado estas primeras semanas*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga quiere agradecer a la Agrupación de Voluntariado de Respuesta Rápida municipal así como a las asociaciones, empresas y*



entidades malagueñas que se han volcado con esta emergencia, su dedicación y solidaridad y reconocer su trabajo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=881.0&endsAt=1018.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 23 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga manifiesta nuestro firme propósito para avanzar en lo relativo a la igualdad entre hombres y mujeres y en la erradicación de la violencia de machista. Continuamos desarrollando la III Estrategia Transversal de Género, con el objetivo de impregnar todas las actuaciones municipales de los objetivos encaminados a lograr una igualdad real entre malagueños y malagueñas. Así mismo, desde el Área de Igualdad de Oportunidades y en colaboración con el movimiento asociativo especializado, se desarrolla una gran diversidad de actuaciones de promoción de la Igualdad de Género y de prevención de la violencia machista. Además, se ofrecen servicios especializados a nivel social, psicológico, jurídico, educativo y laboral para la atención de mujeres víctimas de la violencia, así como de sus hijos e hijas.

Es por ello por lo que desde el Ayuntamiento de Málaga apoyamos firmemente y nos adherimos a la Declaración Institucional del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, que ha elaborado la FEMP cuyo texto expositivo es el siguiente:

“Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales. El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida. Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco



normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género. Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado. No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población. En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico. En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial. Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad. Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. “

El Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

ACUERDOS

1.-PRIMERO *Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.*

2.-SEGUNDO *Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.*

3.-TERCERO *Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz*



4.-CUARTO Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

5.-QUINTO Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindicquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones de la Sra. Pérez de Siles Calvo y del Sr. Trujillo Calderón, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹³ dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOLICITANDO EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DEL INTENTO DE INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=1018.0&endsAt=1145.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 23 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 24 de febrero de 2023 se cumplirá un año desde que Rusia comenzase la invasión de Ucrania, desatando así el mayor conflicto bélico en territorio europeo desde la Segunda Guerra Mundial.

Desde ese día, más de 8 millones de ucranianos se han visto obligados a salir del país y buscar protección en otros estados europeos, según los últimos datos difundidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

¹³ Artículo 100. Sentido del voto

8. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



De todos ellos, cerca de 5 millones han encontrado refugio en la Unión Europea gracias a la Directiva de Protección Temporal y a otros instrumentos similares. Además, hay otros 6 millones de desplazados internos, personas que han abandonado sus hogares y que ahora viven en otros puntos de Ucrania, según la última estimación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Partidos políticos, organizaciones, asociaciones y entidades han condenado desde el principio la decisión del presidente de Rusia, Vladimir Putin, de iniciar de manera unilateral este conflicto y comenzar una guerra en Europa, que está provocando miles de muertos y la destrucción de cientos de ciudades y municipios.

La invasión de Ucrania significa mucho más que una violación del orden internacional a la que hay que hacer frente. Es un ataque los valores de libertad, progreso y paz sobre los que se asientan las democracias europeas y occidentales.

Pero esta guerra también ha servido para reconocer y admirar la heroica resistencia de un pueblo, el ucraniano, que se ha convertido sin quererlo en el primer y más importante defensor de nuestras libertades y derechos más fundamentales, empezando por el derecho a vivir en paz y en libertad.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los Estados es inviolable, y con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN.

Como tal, España debe ser partícipe y contribuir a todas aquellas iniciativas en el ámbito político, diplomático, económico y militar que vayan encaminadas a poner fin al conflicto y a garantizar el pleno restablecimiento de la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

Mientras estos objetivos no se alcancen, España no debe dejar de mostrar su solidaridad con todos aquellos ciudadanos ucranianos que han tenido que dejar su hogar huyendo de la guerra.

Por ello, el Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano.*

SEGUNDO.- *Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras y la integridad territorial de Ucrania.*

TERCERO.- *Respaldar las actuaciones del Gobierno de España, junto con nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin al conflicto y restituir el orden internacional basado en el derecho y en reglas de convivencia por todos aceptadas y que ha sido vulnerado unilateralmente por Rusia.*

CUARTO.- *Apoyar y reconocer el derecho de Ucrania a la legítima defensa, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.*



QUINTO.- Apoyar el envío de los recursos materiales, incluidos los de carácter militar, el apoyo logístico, la formación y el entrenamiento que pueda proporcionar España en coordinación con nuestros socios europeos e internacionales para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

SEXTO.- Expresar nuestro apoyo y solidaridad al pueblo de Ucrania, en especial a los más de 300.000 mil ucranianos que viven en España, y muy particularmente a los más de 160 mil que han encontrado acogida en nuestro país.

SÉPTIMO.- Apoyar la petición de la Federación de las Asociaciones de Ucranianos en España en su llamamiento para que las instituciones españolas muestren, con diversas iniciativas, su solidaridad con el pueblo de Ucrania.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CANDIDATURA DEL GOBIERNO LOCAL A LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO/ RENOVACIÓN DE MÁLAGA COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=1145.0&endsAt=1213.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 23 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Las **Ciudades Amigas de la Infancia** tienen como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades.



Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales identifican sus metas en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos y que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2023.

*La puesta en marcha de las actividades de participación infantil en Málaga ha seguido un largo proceso, que se inicia con un compromiso firme del Ayuntamiento de Málaga con la infancia a través de la **Carta Municipal de Los Derechos de los Niños y las Niñas**, donde aceptamos que los niños y niñas son también ciudadanos de pleno derecho, con la creación de órganos de Participación Infantil y donde se garantizan actualmente la participación de forma activa.*

La Carta Municipal de los Derechos de los Niños y Niñas fue, sin duda, una apuesta decidida por el protagonismo municipal en todo lo concerniente a la infancia, un paso más para que niños y niñas accedieran en un plano de igualdad a la participación e integración en el seno social.

En 2010 UNICEF reconoce a Málaga como Ciudad Amiga de la Infancia, siendo en 2012 por primera vez cuando UNICEF entrega los reconocimientos Ciudades Amigas de la Infancia y Premios buenas prácticas en políticas municipales en la Ciudad de Málaga. En 2014 se renovó el Reconocimiento de Ciudad amiga de la infancia con mención de Calidad y en 2018 renovamos el sello de Ciudades Amigas de la Infancia con distinción de Excelencia, lo que nos sitúa como ciudad pionera y referente en la defensa de la infancia.

El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con entidades públicas y privadas organizadas en torno a la Agrupación de Desarrollo de Infancia, Juventud y Familias, compuesta por más de 30 asociaciones, viene desarrollando proyectos y actuaciones



destinadas a menores, entre ellas, muy especialmente, aquellas destinadas a la participación infantil.

Debemos centrar la atención de en la detección de las demandas de los niños y niñas, disponer el espacio para su análisis y canalizarlas debidamente, construyendo una ciudad donde la infancia y la adolescencia sean actores principales de su propia edificación.

Ser Ciudad Amiga de la Infancia es también un compromiso de protección a los más pequeños, por eso se deben incluir el sostenimiento de políticas sociales como el punto de partida desde donde articular los mecanismos de ciudad participativa, integradora, pero, sobre todo, protectora.

Considerando que la renovación del distintivo de Málaga como Ciudad Amiga de la Infancia nos permite seguir formando parte de la Red de Ciudades Amigas de la Infancia caminando para seguir favoreciendo los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestra ciudad cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, volver a ser reconocida Ciudad Amiga de la Infancia supone avanzar y dar pasos firmes y valientes en construir espacios y servicios pensando en los más pequeños, consolidando y creciendo en darle voz vinculante a los mismos. Por todo ello solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – *El Ayuntamiento de Málaga aprueba solicitar la renovación del Reconocimiento del Municipio de Málaga, como Ciudad Amiga de la Infancia.*

SEGUNDO. – *El Ayuntamiento de Málaga solicita a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención de la Sra. Pérez de Siles Calvo, en los términos del art.100.1 del



R.O.P.¹⁴ dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA PRIVATIZACIÓN DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE MÁLAGA ANUNCIADA POR EL GOBIERNO CENTRAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=1213.0&endsAt=2498.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 8 de febrero conocimos a través de los medios de comunicación que el Gobierno de España está preparando la privatización de la torre de control del aeropuerto de Málaga. De acuerdo a la información que ha trascendido desde entonces, el ejecutivo está trabajando para dejar en manos privadas las torres de siete aeropuertos (Tenerife Sur, Tenerife Norte, Gran Canaria, Bilbao, Santiago, Palma de Mallorca y la propia Málaga) que suman un tercio de todo el tráfico aéreo en territorio nacional.

El anuncio se consumó apenas dos días después, el 10 de febrero, con la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del “anuncio de la Dirección General de Aviación Civil por el que se inicia el trámite de información pública del Proyecto de Orden por el que se determinan los aeropuertos gestionados por Aena S.M.E. S.A., para la selección de nuevos proveedores civiles de servicios de control de tránsito aéreo de aeródromo”.

Así las cosas, el Gobierno ha impulsado ahora la mayor privatización de la gestión del control aéreo en nuestro país; la primera, que se ejecutó en 2010, también fue llevada a cabo por un gobierno socialista, en aquel caso presidido por José Luis Rodríguez Zapatero.

Ya entonces, y también ahora, justifican esta decisión con el argumento de que se trata de mejorar la competitividad del transporte aéreo, de forma que se contribuya a una bajada de precios de los billetes y a una mayor puntualidad. Pero la experiencia de estos años demuestra que la privatización no ha logrado esos objetivos, por lo que resulta difícil comprender que ahora se retome, salvo que sea por motivos diferentes a los que públicamente se han esgrimido.

¹⁴ Artículo 100. Sentido del voto

9. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



En lo que respecta a los precios, el paso de tasas (servicio público) a tarifas (servicio privatizado) no ha supuesto reducción de los costes. En efecto, el sistema vigente en los aeropuertos previamente a su liberalización repartía los costes del servicio de control entre el tráfico existente. Esto no ocurre con las tarifas, que suponen la fijación de un precio unitario con independencia del volumen de tráfico que se registre; es decir, el usuario paga lo mismo aunque el tráfico registrado sea mayor, pero la empresa que gestiona los aeropuertos sí que obtiene mayores ganancias y, a menor coste de los servicios, mayor margen de beneficios.

No se trata, por tanto, de una medida que beneficie a los usuarios de este medio de transporte, sino a las compañías adjudicatarias de los servicios. De hecho, un informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores fechado en 2018 ('Estudio de los servicios de tránsito aéreo en España') expone una disminución de costes de un 60% entre 2012 y 2017 en las torres liberalizadas y refleja que en ese mismo periodo las tarifas no sólo no bajaron, sino que subieron un 4,4%.

"En definitiva, el paso del sistema de tasas a tarifas no ha supuesto ahorro para el sector público ni para los usuarios, pero sí mayores ingresos para los propietarios privados", explica Gaspar Llamazares en una tribuna publicada en El Confidencial el pasado 14 de febrero. A renglón seguido añade que "por si no fuera suficiente, desde entonces también se ha privatizado la formación, de manera que ahora se paga entre 30.000 y 50.000 euros la formación en las nuevas escuelas, algunas de ellas propiedad de esos mismos proveedores privados".

La privatización tampoco ha redundado en una mejora en la prestación del servicio ni de la seguridad, ya que los controladores privados denuncian sobrecarga de tareas y, de hecho, se encuentran en huelga desde el pasado 30 de enero por la negociación del IV convenio colectivo del sector. En concreto, explican que a esa sobrecarga laboral se añade una falta de control sobre el descanso estipulado y turnos que no se ajustan a la normativa. Por ejemplo, añaden que se les solicita que realicen tareas administrativas, además de las propias funciones del control aéreo y que, en ocasiones, dichas tareas pueden realizarse durante el propio tiempo de control si hay dos controladores y solo se opera en una posición.

Estos días hemos mantenido reuniones con representantes de los trabajadores de la torre de control del aeropuerto de Málaga, así como con otros trabajadores de la misma, que manifiestan preocupación por el camino emprendido por el Gobierno. Recuerdan que la torre de Málaga es el mayor centro de trabajo de los afectados por este proyecto, ya que cuenta con 86 controladores, además del personal de apoyo y mantenimiento que, en total, eleva la cifra a unos 130 empleados. Igualmente sostienen que, una vez llevado a cabo el proceso de transición, los controladores actuales de la torre, con años de experiencia en ese puesto de trabajo, serían enviados a otras dependencias y el servicio quedaría a cargo de personal con menos experiencia en este entorno.



Además, si bien inicialmente sólo está prevista la privatización del servicio que presta la torre de control y no del de aproximación, alertan de que el segundo, aún en manos públicas, podría verse afectado por este cambio y gestionarse por ENAIRE pero desde Sevilla o Madrid.

Estos trabajadores alertan de las demoras en los vuelos que podrían producirse y cuentan, además, que la privatización emprendida tendría repercusión en proyectos técnicos y operativos punteros a nivel europeo que desarrolla ENAIRE (la entidad pública empresarial que gestiona la navegación aérea de España) y varios de los cuales se están llevando a cabo precisamente en el aeropuerto de Málaga, para aumentar su capacidad y la eficacia de las operaciones; estos proyectos quedarían cancelados con la privatización, según alertan.

Del mismo modo, explican que esto tendría consecuencias ya que el aeropuerto cuenta con una base aérea del ejército del aire, desde donde se pueden realizar operaciones de despliegue aéreo para la defensa nacional. Además de las operaciones habituales, anualmente desde esta base se realizan maniobras militares más extensas o ejercicios de la OTAN y, con la privatización, la gestión de este tráfico militar quedaría en manos de un operador privado de titularidad española o extranjera.

El plan privatizador puesto en marcha por el Partido Socialista -cada vez que gobierna acomete una nueva fase de privatización del espacio aéreo- sitúa a nuestro país lejos de otros como el propio Estados Unidos, cuna del capitalismo, que paradójicamente, en 2018 se declaró en contra de esta medida y solamente cede torres regionales sin tráfico comercial. Según recordaba recientemente Kiko Gómez Abal (controlador aéreo y experto en aeropuertos y espacio aéreo, ex director de operaciones de la torre de control del aeropuerto de Barcelona-El Prat) “en Eurocontrol, de los 41 países miembros y exceptuando Reino Unido, sólo dos (Alemania y Suecia) lo hacen de manera parcial y excluyendo las torres medianas, grandes o con tráfico internacional. 37 países no han liberalizado servicios de control. Las causas: ningún país está dispuesto a ceder un sector tan estratégico a empresas de terceros países”.

Más allá de los efectos de la privatización, lo que nos llama especialmente la atención es que sea precisamente un gobierno socialista (apoyado por Podemos) el que lleve a cabo esta medida que revela una gran incoherencia en ambas formaciones. Y es que no debemos olvidar que mientras en el ámbito municipal son firmes defensores de la municipalización de servicios y demonizan las privatizaciones y concesiones, luego las llevan a cabo allí donde ellos gobiernan y en servicios tan sensibles, en lo que a la seguridad se refiere, como el del tráfico aéreo.

De hecho, “lo imprevisible, porque tal cosa se encontraba y se encuentra en las antípodas del pensamiento progresista, era que el Gobierno de entonces se aprovechara de una crisis como aquella para realizar su privatización” asegura



Gaspar Llamazares en referencia a la acometida en 2010 por Rodríguez Zapatero. Y es que, nos quedan pocas certezas y muchas dudas acerca de lo que significa para estos partidos que hoy gobiernan España eso de ser progresistas.

Por todo ello, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga rechaza la privatización de la torre de control del aeropuerto de Málaga en la que trabaja el Gobierno de España y muestra su apoyo a los trabajadores y trabajadoras que prestan servicio en ella.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a dar marcha atrás en la privatización de la torre de control del aeropuerto de Málaga y le solicita el mantenimiento de la gestión pública de la misma.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista) dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=2498.0&endsAt=4125.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Este grupo municipal trajo a Pleno los pasados meses de febrero y julio de 2022 sendas mociones en las que se solicitaba al Gobierno la adopción de una serie de medidas en relación a la revisión de precios en los contratos públicos; el objetivo no era otro que ofrecer ciertas facilidades a las empresas adjudicatarias de contratos públicos para poder revisar sus precios, teniendo en cuenta que su coste de ejecución se ha incrementado debido al encarecimiento de los materiales ocasionado por la pandemia y la guerra en Ucrania. De hecho, dicho encarecimiento ha provocado que



haya empresas que no puedan hacer frente a la ejecución de los contratos y que haya potenciales licitadores que no se presenten a determinados procedimientos ante el riesgo de no poder ejecutar el contrato en caso de ser los adjudicatarios o renuncien a ellos, dejando desiertos los procedimientos.

El Gobierno dictó el RD ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, con el objetivo de paliar los efectos económicos desfavorables a los contratistas de las administraciones públicas de las subidas de los materiales; su aplicación era exclusiva al sector público estatal, pero se estableció que comunidades autónomas y entidades locales podrían aplicarlo mediante decisión individualizada del órgano competente de cada autonomía.

Así las cosas, la comunidad autónoma andaluza, mediante Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, dictada en desarrollo de la norma estatal, aplicó dicho régimen al sector público autonómico andaluz, y permitió su aplicación a aquellos entes locales que así lo acordasen. En el caso de Málaga, el Ayuntamiento lo acordó el 22 de abril de 2022.

En consenso con la patronal, el Gobierno andaluz introdujo mejoras en el texto estatal que iban fundamentalmente encaminadas en dos sentidos: ampliar el número de obras que podían acogerse a la revisión extraordinaria de precios, así como introducir en dicha revisión nuevos materiales que el ejecutivo central no contemplaba entre los susceptibles de acogerse a estas medidas. Con ello, se pretendía mejorar la cobertura a muchos contratos y permitir que más empresas se pudieran beneficiar de esta revisión de precios para no parar obras y no poner en peligro la viabilidad de esos contratos, de las empresas y de miles de puestos de trabajo en nuestra región.

De este modo, el decreto ley andaluz incluía las obras en ejecución en 2021 (no solo las que se han ejecutado desde marzo de 2022) y que a la entrada en vigor del real decreto ley estatal hayan terminado, así como las obras de menos de un año de duración. Además, ampliaba las obras con derecho a revisión de sus precios e incluía todo tipo de materiales y no sólo los recogidos en el real decreto estatal. Asimismo, entre otras cosas, ampliaba la compensación a los contratos de servicios de conservación de carreteras y edificios públicos y establecía que a partir de ahora todos los pliegos de los contratos futuros contemplasen la fórmula de revisión de precios.

Como consecuencia de las discrepancias competenciales manifestadas por el Estado y con el fin de evitar la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra la referida norma autonómica, el pasado 27 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), una resolución de la Secretaría General Técnica por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con las normas mencionadas. Es decir, se consideraron solventadas tales discrepancias, mediante la asunción del compromiso por parte del gobierno autonómico de modificar la norma autonómica y prescindir de las mejoras introducidas. Por tanto, desde el momento en que se publique dicha modificación (aún no se ha publicado) quedarían sin amparo la revisión de los siguientes contratos o circunstancias que se encontraban contempladas en la norma autonómica:



- *Contratos de servicios de conservación y mantenimiento de carreteras y edificios públicos, denominados “contratos necesarios para la ejecución de una obra pública”.*
- *Contratos de obras de duración inferior a cuatro meses.*
- *Revisión de materiales que no sean los admitidos por el Estado, que son los siderúrgicos, bituminosos, aluminio, cobre, cemento, plásticos, vidrios, cerámicos, químicos y maderas.*

A esto se suma el hecho de que actualmente resulta imposible revisar precios de contratos amparados por la norma autonómica (todavía vigente) cuyos índices no hayan sido aprobados mediante la correspondiente Orden Ministerial de Hacienda y Función Pública, ya que es requisito imprescindible que el contratista demuestre que la obra certificada al finalizar el contrato haya sufrido un incremento del 5% del precio de adjudicación del contrato; esto último sólo puede demostrarse mediante la aplicación de los índices actualizados a la fecha de la certificación afectada y actualmente sólo se encuentran aprobados los índices hasta segundo trimestre del 2022. Es decir, los contratistas no pueden demostrar sobrecostes a partir de julio de 2022 y por tanto, no podrían solicitar la revisión de precios aún en este periodo en el que sigue vigente la norma autonómica, en tanto no se actualicen tales índices.

Este efecto jurídico va a provocar que, derogada la norma andaluza, las solicitudes que se presenten, aunque referidas al periodo de obra en el que estuvo en vigor la norma autonómica, deban ser tramitadas con arreglo a la norma estatal más restrictiva, generando con ello unas falsas expectativas a los contratistas de las Administraciones Públicas adheridas a este régimen autonómico. Así nos lo han hecho constar desde la Asociación de Constructores y Promotores de Málaga, con la que hemos tenido contacto permanente, habiéndonos reunidos la pasada semana por última vez.

En tanto la norma estatal siga siendo la misma, la problemática a la que se enfrentan los municipios se mantendrá: la subida de precios continúa generando importantes dificultades a los constructores para terminar las obras que tenían adjudicadas y hay otras en licitación que se siguen quedando desiertas al no resultar viable su ejecución para los potenciales adjudicatarios, situación que persiste.

Consideramos que la Federación de Española Municipios y Provincias (FEMP), al tratarse de una problemática que afecta a los entes locales, debe jugar un papel relevante en la defensa de nuestros intereses. Por ello, sería necesario que la FEMP intervenga en la solución de unas medidas de revisión excepcional de precios de los contratos públicos adecuadas a la crisis económica actual; es decir, que medie para que el Gobierno modifique su normativa e incluya las medidas adicionales que estaban previstas en la normativa autonómica a la que el Gobierno se opuso amenazando con la presentación de un recurso de inconstitucionalidad. Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que intermedie para que el Gobierno modifique la normativa estatal relativa a la revisión de precios en los contratos de obra como consecuencia de la crisis motivada por la pandemia y la guerra en Ucrania, adaptándola a las necesidades reales de constructores y promotores, de modo que*



resulte de verdadera utilidad para estos empresarios y no ponga en peligro licitaciones de obras públicas ni empleo en el sector.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga al punto 1º de la Moción.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que intermedie para que el Gobierno estudie la modificación de la normativa estatal relativa a la revisión de precios en los contratos de obra como consecuencia de la crisis motivada por la pandemia y la guerra en Ucrania, en acuerdo con constructores y promotores, de modo que resulte de utilidad para estos empresarios y no ponga en peligro licitaciones de obras públicas ni empleo en el sector.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los puntos números U-7 y 26 se debatieron conjuntamente

PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LIMITAR LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA ANTE EL GRAVE PROBLEMA HABITACIONAL GENERADO POR LA FALTA DE CONTROL MUNICIPAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=4125.0&endsAt=4126.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Tras una búsqueda de alojamiento de larga duración en el portal inmobiliario Idealista efectuada el pasado lunes 20 de febrero de 2023, en la capital malagueña sólo hay disponibles cinco viviendas con tres habitaciones y un mínimo de 100 metros cuadrados por debajo de los 850 euros al mes. Esta realidad, con la que propietarios de inmuebles vacíos en nuestra ciudad se frotan las manos, es sólo la punta del iceberg de un problema habitacional que desemboca en uno mayor: la pérdida de población joven nacida en Málaga. Nuestra ciudad vive desde hace poco más de un año una crisis habitacional a la que se enfrentan nuestros ciudadanos en edad productiva. Y es que mientras que los barrios se despueblan de hijos que no pueden emanciparse cerca de la casa de sus padres, la capital acoge a un nuevo residente de edad avanzada, normalmente jubilado, con capital suficiente para comprar su segunda residencia y que, en más casos de los que pensamos, puede pagarla al contado. Este es el futuro de Málaga. Málaga para los malagueños, pero sin los malagueños.

Esta tesis no es exclusiva del grupo municipal socialista. La sostienen recientes informes del Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU), un organismo municipal que afirma que el incremento en los precios del alquiler hasta las nubes ha dado lugar a un proceso de gentrificación que ya no atañe únicamente al centro histórico de nuestra ciudad, convertido en un escenario de cartón piedra dedicado al turista mientras que sus vecinos de toda la vida lo abandonan sus residentes, personas en edad laboral con familias a cargo.

Mientras que la capital se ha convertido en uno de los mercados inmobiliarios más prósperos y dinámicos para la inversión en vivienda; mientras que nuestro clima, la conexión ferroviaria, por carretera y aire, además de la ebullición tecnológica y los avances en el teletrabajo ganan enteros para la acogida de ciudadanos europeos, el malagueño de a pie, joven de entre 25 y 44 años, con hijos de entre 0 y 14 años, está en riesgo de convertirse en un rara avis en nuestra ciudad. Sólo en los últimos dos años se fueron 7.500 personas rumbo a otros municipios con alquileres algo más asequibles que la capital, caso de Rincón de la Victoria, Cártama, Coín, Alhaurín el Grande o Álora. Málaga para trabajar, pero no para vivir. Porque para pagar con solvencia un piso hay que destinar casi el 50% del salario medio, iniciativa nada aconsejada por los profesionales del sector hipotecario.

Esta fuga de malagueños aumenta además la población envejecida. El año pasado en la franja de edad de los 0 a los 14 años se marcharon de la ciudad 2.363 jóvenes, a quienes se les presupone ser el futuro en construcción de Málaga. Lo hacen junto a sus padres, de entre 25 y 44 años, 3.468 personas en edad activa que deberían quitarle el sueño a nuestros gobernantes, en vez de caer en ensoñaciones de las mil y una noches con altas torres al alcance de una élite que sí que puede pagar desde 700.000 euros hasta los 2 millones de euros que cuestan los alojamientos en las torres de Martiricos, de La Térmica y, en breve, en La Princesa.

En este marco, hay que recordar que la pérdida de población autóctona no es resultado únicamente del incremento del precio del suelo en la compra de vivienda, en



torno a los 2.365 euros por metro cuadrado en enero de este año, con una variación interanual del 8% y una inflación del 63% en la última década, se suma la proliferación de viviendas turísticas que alzan el precio de los alquileres hasta las nubes. Si en esta ecuación incluimos la política de vivienda de perfil bajo del Ayuntamiento, sin intervenir apenas en la construcción de VPO en los últimos 15 años (1047 viviendas protegidas según datos del Colegio de Arquitectos), el resultado es que Málaga está creciendo para los grandes tenedores de viviendas, para los inversores, extranjeros millonarios (el 93% de los nuevos residentes según el INE) que pagan al contado su segunda residencia y para los fondos buitres que aprovechan la alta demanda y el problema de stock en nuestra ciudad para hacer caja. Alfombra roja a especuladores y el camión de mudanza para nuestros vecinos. Ese es el futuro de Málaga.

Y, ante esta realidad, ¿qué hace el equipo de gobierno en Málaga? Permitir la proliferación de alquileres turísticos mientras otros ayuntamientos españoles como Bilbao, Toledo y Valencia lo prohíben en su término municipal. En el último caso, Valencia, su ayuntamiento ha prohibido los apartamentos turísticos en el distrito de Ciutat Vella y el pasado 3 de febrero su Junta de Gobierno Local inició los trámites para modificar las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección de su entorno. "Como no queremos que esto sea un espacio por el que se puedan colar apartamentos turísticos y de alguna manera se reduzca el número de viviendas que hay en estos momentos ocupados por vecinos de Ciutat Vella, vamos a eliminar esta posibilidad desde el Ayuntamiento. No va a haber vivienda turística ocasional en Ciutat Vella", afirmó el concejal de Hacienda en rueda de prensa.

Otro ejemplo que tomó cartas en el asunto hace más de un año fue el Ayuntamiento de Bilbao, estableciendo un número clausus de alquiler turístico en su casco histórico mediante una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, porque entendió que su centro estaba en riesgo de convertirse en un parque temático tras triplicarse en menos de un año sus plazas turísticas en viviendas. En este caso y también en el de Palma ha intervenido el Tribunal Supremo a favor de sus consistorios. La ciudad balear ha recibido el respaldo del alto tribunal a la prohibición de los pisos turísticos que en el año 2018 llevó a cabo un gobierno socialista.

Recientemente, la ciudad de Toledo ha puesto también coto a la vivienda turística en su casco histórico, prohibiendo que alojamientos de esta naturaleza superen el 20% de las viviendas. Se trata de una medida menos ambiciosa que en los casos de Bilbao, Palma y Valencia, pero mucho más arriesgada que la respuesta del alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, a requerimiento de los periodistas y de los grupos de la oposición sobre qué propone hacer para frenar este problema: "No podemos hacer nada sin la regulación autonómica", dijo hace dos semanas a los medios de comunicación. Desde entonces, De la Torre no ha vuelto a pronunciarse.

El Ayuntamiento de Sevilla también ha actuado en pro del interés general. De hecho, cuenta con acuerdos plenarios al respecto desde el año 2018 al respecto. De este modo, el gobierno de la capital hispalense puso en práctica una modificación de



su PGOU a través de la cual mejoraba la regulación de las viviendas turísticas en su núcleo urbano contando con informes favorables de la Junta de Andalucía desde los departamentos de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y Salud y Familia atendiendo así también a los propios informes de Exceltur que apelaban a regular las viviendas turísticas desde los ayuntamientos “que son los mejor posicionados en diseñar e implementar una ordenación territorializada de este fenómeno en base a su modelo de ciudad, sus estrategias de dinamización de los barrios o de la movilidad”. Este informe argumentaba que la jurisprudencia existente, los informes favorables o, incluso, las recomendaciones de la patronal así lo recomendaban. Sin embargo, a pesar de esto, la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica interpuso recurso contencioso administrativo.

Mientras alcaldes españoles se han fajado para defender la permanencia de sus ciudadanos en municipios de menor tamaño, mientras que en el centro de nuestra ciudad hay diez pisos turísticos por cada niño residente, el regidor de Málaga afirma que frenar el exceso de viviendas "no es un tema que esté en nuestras manos mientras no haya una regulación autonómica, que a su vez depende de la nacional y a su vez de la articulación europea, no podemos actuar en ese sentido con eficacia". Y añade que “este es un problema que está aconteciendo y creciendo en todas las capitales europeas”, mientras que el número de pisos turísticos en el centro histórico ya supera a los habitantes censados allí. En el centro histórico hay 4.778 pisos turísticos, 429 niños censados y 4.500 personas residentes en total. Hagan las cuentas.

La realidad es esta por la parálisis del equipo de gobierno. ¿O tal vez es mera condescendencia del alcalde Málaga con una situación que beneficia a intereses espurios que aún no conocemos? Desde el Grupo Municipal Socialista optamos por actuar, en vez de ver el resultado por la falta de actuación del Partido Popular y sus políticas de vivienda. La fuga de malagueños de nuestros barrios no es una opción para el PSOE, no es el panorama con el que queremos gobernar en Málaga. De ahí, medidas contundentes como las que proponemos y exigimos, que citamos en los acuerdos de esta moción urgente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

*1.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a llevar a cabo una modificación del Plan General de Ordenación Urbana para establecer unos *numerus clausus* de Viviendas con Fines Turísticos por distrito que relacione el número de habitantes con la intensidad en la presencia de este tipo de alojamientos.*

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a establecer de forma inmediata una moratoria en la concesión de licencias de ocupación de viviendas con fines turísticos que frene su proliferación.



3.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo a denegar temporalmente las próximas solicitudes de cambio de uso que promuevan la implantación de apartamentos turísticos.*

4.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la GMU a denegar estudios y licencias de proyectos cuyo fin sea la implantación de nuevos alojamientos turísticos que supongan la eliminación de viviendas residenciales.*

5.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a, en el marco de sus competencias, iniciar una moratoria de viviendas turísticas en las zonas tensionadas de la geografía andaluza dando solución a esta situación que agrava el drama habitacional.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE VIVIENDAS Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=4126.0&endsAt=4127.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Es indignante escuchar al alcalde, Francisco de la Torre (PP), en declaraciones públicas recientes mostrando su oposición frente al crecimiento de las viviendas turística, a la vez que oírlo aludir a su impotencia para poder controlarlas por no existir una regulación autonómica al respecto. Sobre todo, cuando la insostenible situación actual es fruto de la falta de control del propio alcalde durante los últimos años, en los que ha negado que las viviendas turísticas fuesen un problema y se ha dedicado a fomentar su proliferación con su actitud pasiva y connivente, a pesar de las constantes denuncias vecinales y de las numerosas iniciativas formuladas y llevadas ante el Pleno y las distintas instancias municipales desde nuestro grupo.



Según datos de 2022 relativos a las licencias concedidas por la Junta de Andalucía, Málaga cuenta con 35.866 plazas de alquiler turístico, concentradas en 6.984 inmuebles, lo que supone un 150% más que las plazas hoteleras. Pero la cifra es mucho mayor, ya que son numerosas las que operan a la sombra de la regulación autonómica.

De hecho, es dramático comprobar que el número de pisos turísticos en el Centro es ya superior al de habitantes censados. Una perversa distorsión que acarrea consecuencias sociales, ambientales y económicas gravísimas. Es muy revelador que en los últimos veinte años el Centro haya perdido más de 28.000 residentes, hasta el punto de que en la actualidad apenas resisten 4.500 personas censadas.

Las consecuencias del crecimiento desorbitado afectan también a los hoteleros y al empleo de mayor calidad y estabilidad que generan, a través de una clara competencia desleal frente a las estrictas normas que tienen que superar sus establecimientos frente a la permisividad de las viviendas turísticas.

Y tienen una clara responsabilidad en la situación de emergencia habitacional que sufre Málaga. Que seamos la ciudad en la que más crece el precio de la vivienda y el alquiler es, en buena medida, por la burbuja especulativa creada por los alquileres turísticos durante los últimos años e insuflada por la falta de acción del equipo de gobierno.

Es cierto que es precisa una regulación autonómica adecuada, como también es cierto que el alcalde y el equipo de gobierno del PP no están trabajando con decisión para reivindicarla. Están siendo permisivos y sus recientes declaraciones persiguen más minimizar daños electorales por su responsabilidad que presionar a sus compañeros en el gobierno de la Junta de Andalucía para que legislen con decisión y eficacia la regulación y pongan coto a los alojamientos turísticos.

Asimismo, el ordenamiento y las competencias municipales ofrecen margen para la actuación. Se puede activar y redoblar las inspecciones técnicas, intensificar la labor de control y cumplimiento de las ordenanzas por parte de la Policía Local, sobre todo en lo referente a la contaminación acústica y a la fractura de la convivencia; establecer una moratoria transitoria de concesión de licencias para apartamentos turísticos y de inicio de actividad para viviendas de uso turístico en zona saturadas y tensionadas, limitar la proliferación de las viviendas turísticas mediante mecanismos basados en el PGOU o fijar límites temporales máximos dentro de una misma anualidad en los que una vivienda puede ejercer la actividad de alojamiento de corta estancia, como ha hecho la ciudad de Bilbao.

Por otro lado, una administración no puede negar el derecho a la vivienda en determinadas zonas de la ciudad de una parte significativa de la población, por la vía de los hechos, al no intervenir en un mercado especulativo que decide los usos, incluso abusos, de la vivienda.

Mientras no se avance en la regulación autonómica del sector, es necesario que el Ayuntamiento de Málaga, despliegue sus competencias y no se inhiba de sus responsabilidades con los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, planteamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- Instar al alcalde a cumplir los acuerdos de Pleno por los que el Ayuntamiento se compromete a exigir a la Junta de Andalucía que regule el sector de las viviendas con fines turísticos para evitar los efectos perniciosos en zonas saturadas y la tensión del mercado inmobiliario de los alquileres que provoca la expulsión de residentes en esas zonas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la fórmula para establecer una moratoria transitoria de concesión de licencias para apartamentos turísticos y de inicio de actividad para viviendas de uso turístico, en zonas saturadas y tensionadas, en tanto la Junta de Andalucía regula este sector mediante decreto.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga elabore un mapa exhaustivo de la ciudad con las viviendas y apartamentos turísticos que alberga cada distrito y barrio, y que dicho informe se publicite en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la modificación puntual del PGOU de la ciudad, a fin de aplicar medidas efectivas que ordenen urbanísticamente las viviendas de uso turístico, como ya han realizado otras ciudades andaluzas y españolas.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a que dote de mayor transparencia al Registro de Turismo Andaluz (RTA) para que los datos de las viviendas con fines turísticos registradas sean accesibles y públicos para cualquier ciudadano.

SEXTO.- Instar a la Junta de Andalucía a que dote de medios materiales y personales la labor de inspección turística y a iniciar el proceso para la actualización del régimen sancionador de la Ley 13/2011, del Turismo de Andalucía, para frenar los alojamientos turísticos ilegales.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Popular a los puntos 1º y 3º de la Moción que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Tercero, Quinto y Sexto.- Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos Segundo y Cuarto.- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:



1º.- Instar al Sr. Alcalde a seguir impulsando los acuerdos de Pleno por lo que el Ayuntamiento se compromete a exigir a la Junta de Andalucía que regule el sector de las viviendas con fines turísticos para evitar los efectos perniciosos en zonas saturadas y la tensión del mercado inmobiliario de los alquileres que provoca la expulsión de residentes en esas zonas.

2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga siga actualizando un mapa exhaustivo de la ciudad con las viviendas y apartamentos turísticos que alberga cada distrito y barrio, y que dicho informe se publicite en la página web del Ayuntamiento.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía a que dote de mayor transparencia al Registro de Turismo Andaluz (RTA) para que los datos de las viviendas con fines turísticos registradas sean accesibles y públicos para cualquier ciudadano.

4º.- Instar a la Junta de Andalucía a que dote de medios materiales y personales la labor de inspección turística y a iniciar el proceso para la actualización del régimen sancionador de la Ley 13/2011, del Turismo de Andalucía, para frenar los alojamientos turísticos ilegales.

PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=6619.0&endsAt=8168.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las cifras e indicadores del sector turístico en Málaga del año 2022 señalan un notable crecimiento del sector tras los duros años de pandemia, recuperando la normalidad y dando muestras inequívocas de que nuestra ciudad es ya un destino turístico consolidado que goza de un notable vigor. Ante estos indicadores, que muestran un importante aumento en el número de visitantes y pernoctaciones y una intensa actividad del sector de hoteles y alojamientos turísticos, resulta pertinente volver a abordar, con la serenidad propia de un destino turístico consolidado y de una ciudad de las dimensiones de Málaga, el debate en torno a medidas orientadas a una mejor regulación democrática del turismo y, entre ellas, la implementación de una tasa turística.

Se trata de un tema que ya ha sido abordado a lo largo de la presente legislatura, pero sobre el cual, pese a los acuerdos aprobados, no se ha avanzado lo suficiente. La necesidad de continuar avanzando sobre este relevante debate, sumado a los importantes posicionamientos al respecto por parte de otras relevantes ciudades



COUNTRY	TAX BASE	SELECT LOCAL TAX RATES	NOTES
Austria	Per person, per night	€0.50 - €3.80	Vienna has a 3.2% room rate.
Belgium	Often per person, per night	€1.25 - €4	
Bulgaria	Per person, per night	€0.21 - €0.77	
Croatia	Per person, per night	€0.94 - €2.68	The high rate is Dubrovnik (from 2021). Local government decide whether to tax cruise passengers.
Cyprus	No occupancy tax	-	
Czech Republic	Per person, per night	€0.59 - €0.83	
Denmark	No occupancy tax	-	
Estonia	No occupancy tax	-	
Finland	No occupancy tax	-	
France	Per person, per night	€0.20 - €4.10	"Palace status" hotels in Paris have 5€ rate
Germany	Per person, per night, or based on cost of room	€1 - €3.80 or 5-7.5% on the room rate	Hamburg charges progressively depending on room price. Some destination include VAT in tax. No levies in Munich.
Greece	Per room, per night	€0.50 - €4	
Hungary	Per person, per night, or based on cost of room	4% of room rate or up to €1.60 per person/night	
Ireland	No occupancy tax	-	
Italy	Per person, per night and tax on island day trippers	€0.28 - €7 pr. night	National legislation limits max rate to €5 except in some destinations such as Florence, Rome and Venice where it is €10
Latvia	No occupancy tax	-	
Lithuania	Per person, per night	€0.80 - €1	
Luxembourg	No occupancy tax	-	
Malta	Per person, per night	€ 0.50	
Netherlands	Per person, per night, fixed rate percentage, or combo of both	€2.75-€5.73 or 6-6.5% of room rate or 7%+€3	Amsterdam also charges cruise passenger and have implemented entertainment tax
Norway	No occupancy tax	-	
Poland	Per person per night	€0.38 - €0.55	Levied as climate fee which comprises a local fee or spa fee.
Portugal	Per person per night	€1 - €2	
Romania	Room rate	€0.18 or up to 3%	
Slovakia	Per person, per night	€1.50 - €1.70	
Slovenia	Per person, per night, extra promotion fee tax	€1.60 - €3.13	Occupancy tax capped at €2.50, but a 25% promotion fee is added on top
Spain	Per person per night	€0.45 - €4	Only tourism taxes in Catalonia + Balearic Islands
Sweden	No occupancy tax	-	
Switzerland	Per person, per night	€2.05-4.00	Varies with seasonality and visitors age.
UK	No occupancy tax	-	Legislation in Scotland to tax is postponed due to COVID

Fuente: Tourism Taxes by Design

https://ajuntament.barcelona.cat/turisme/sites/default/files/tourism-taxes-by-design-nov12-2020_rettet-compressed-2_0.pdf

En el último año numerosos e importantes municipios andaluces se han manifestado de forma favorable a una posible implantación de la Tasa Turística, realizando incluso cálculos estimativos de los ingresos que podría suponer su implantación para las arcas municipales. El Ayuntamiento de Sevilla ha calculado una recaudación que rondaría los 7 millones de euros anuales con una tasa que iría de los 0,50€ a los 2€ en función de la categoría del establecimiento. Granada, con una tasa de entre 1€ y 1,5€ podría recaudar entre 3 y 5 millones de euros. Por su parte, Cádiz espera ingresar 2 millones de euros al año.

En el caso de Málaga el Ayuntamiento no ha realizado ningún tipo de estimación por el momento. Si observamos el número de pernотaciones del año 2022 encontramos que ha habido, según el INE, 2.877.592 en hoteles y 649.353 en apartamentos turísticos. A esta cantidad hay que sumarle la cantidad de pernотaciones en viviendas de uso turístico, que según expertos y atendiendo a la proporción de plazas en este tipo de alojamientos existentes en la ciudad, podrían rondar, como mínimo, los 3 millones. La suma nos brinda una cifra aproximada de 6,5 millones de pernотaciones turísticas en la ciudad de Málaga en el año 2022.

De modo que, sobre esta cifra estimativa, con una tasa de 1€ por pernотación la ciudad de Málaga podría recaudar 6,5 millones de euros anuales, una cifra que aumentaría a 8 millones de euros con una tasa de 1,5€ y que podría llegar a los 12,5 millones de euros con una tasa de 2€ por persona y noche.

El debate sobre la posible implantación de la Tasa Turística se está extendiendo entre los municipios andaluces, y muestra de ello fue la Comisión de Empleo y Turismo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) celebrada el pasado mes de octubre centrada en la posible implantación de dicha tasa en Andalucía. En dicha comisión, a la que asistió como invitado el Consejero de Turismo de las Isla Baleares (donde ha recaudado más de 400 millones de euros desde la implantación de la tasa turística en 2016), se acordó la creación de una mesa de trabajo "para fijar una posición común y que ayude a marcar la hoja de ruta a



seguir por el municipalismo; y trasladar a la Junta de Andalucía, desde el compromiso y la cooperación, la necesidad de legislar para fortalecer las ciudades y continuar liderando el sector turístico desde Andalucía”

Si bien desde sectores vinculados a las grandes patronales hoteleras de Andalucía se ha manifestado un rechazo a la Tasa Turística (como es el caso de la Federación Andaluza de Hoteles y Alojamientos Turísticos – FAHAT), pese a que importantes cadenas hoteleras se han mostrado partidarias de abrir el debate, y alegan que su implementación “desincentivaría la demanda”, lo cierto es que no existe ningún estudio riguroso que justifique dicha afirmación y los estudios existentes demuestran más bien lo contrario, la implantación de la tasa turística en destinos turísticos consolidados no ha supuesto ningún efecto negativo ni en la demanda ni en el número de visitantes, permitiendo en cambio la generación de ingresos en las ciudades que ha repercutido de forma positiva en la mejora de aspectos relevantes de la ciudad, incluidas la promoción y la infraestructura turística. Del mismo modo, numerosos estudios institucionales o académicos señalan una disposición positiva a abonar dicha tasa por parte de los turistas siempre y cuando la misma revierta en una mejora del lugar de destino.

Entendemos que la ciudad de Málaga está en condiciones de seguir profundizando en un debate necesario, elaborando para ello los estudios e informes pertinentes que posibiliten un abordaje de la materia con el máximo rigor y la máxima información posible.

Del mismo modo, consideramos que la ciudad de Málaga, uno de los líderes del sector turístico, debe asumir un rol protagónico, junto a otras ciudades andaluzas, para impulsar el desarrollo de un marco normativo a nivel andaluz que posibilite la implantación de la tasa turística en aquellos municipios que lo consideren oportuno.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, solicita a la corporación en Pleno sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se considera favorable a la implantación de una Tasa Turística en la ciudad de Málaga, siempre que haya un marco normativo que lo posibilite y la medida cuente con los respaldos necesarios entre los distintos agentes del sector.

2.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que elabore un marco normativo que posibilite la implantación de una Tasa Turística, que grave las pernoctaciones tanto en establecimientos hoteleros como en viviendas y apartamentos turísticos, a los Ayuntamientos andaluces que lo estimen oportuno.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar, en colaboración con la Universidad de Málaga y otros agentes interesados, un estudio relativo a la posible implantación de la Tasa Turística en Málaga que permita analizar y evaluar los gastos y cargas presupuestarias que representa la actividad turística en las arcas municipales, la posible recaudación que supondría la implantación de diferentes modelos de tasa turística, el impacto de la implantación de la tasa en otros destinos turísticos consolidados, las valoraciones y opiniones al respecto de su implantación entre agentes del sector, turistas y vecinos de la ciudad así como posibles destinos de la cuantía recaudada en caso de implantarse para la mejora de las infraestructuras turísticas, patrimonio, inversiones en los distritos o medidas para avanzar hacia una ciudad más sostenible.



4.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar y liderar, junto a otras ciudades que se han manifestado favorables a la Tasa Turística (como es el caso de Sevilla, Granada, Cádiz, etc.) y en el marco de la Federación Andaluza de Municipios, un proceso de diálogo y cooperación con otros municipios andaluces para avanzar en el impulso de un marco normativo andaluz que posibilite su implantación allí donde se considere oportuno.*

5.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a iniciar un dialogo con la Federación Española de Municipios y Provincias para evaluar una posible modificación de la Ley de Haciendas Locales que permita incorporar la tasa turística entre los instrumentos fiscales gestionados por las administraciones locales.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Popular a los puntos 1 y 2 de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 2 y 5: Aprobados por 30 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Concejal no adscrito) y 1 votos en contra (del Grupo Municipal Ciudadanos).

Puntos 3 y 4: Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga fomentará el consenso entre los agentes implicados para la implementación de una tasa turística, así como que este mismo consenso llegue para el destino de la misma y a su vez solicita un marco normativo que la posibilite.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía y al Estado Central a que elabore un marco normativo que posibilite la implantación de una tasa turística y que haya sido consensuado previamente por los agentes implicados, que grave las pernoctaciones tanto en establecimientos hoteleros como en viviendas y apartamentos turísticos, a los Ayuntamiento andaluces que lo estimen oportuno.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a iniciar un dialogo con la Federación Española de Municipios y Provincias para evaluar una posible modificación de la Ley de Haciendas Locales que permita incorporar la tasa turística entre los instrumentos fiscales gestionados por las administraciones locales.



PUNTO Nº U.9.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA NEGATIVA DEL MUSEO DEL PRADO DE CEDER A MÁLAGA DE MANERA TEMPORAL EL CUADRO DEL ‘FUSILAMIENTO DE TORRIJOS Y SUS COMPAÑEROS EN LAS PLAYAS DE MÁLAGA’ Y AL ANHELO HISTÓRICO DE QUE LA LEX FLAVIA VUELVA A NUESTRA CIUDAD DESDE EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=8168.0&endsAt=9457.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 22 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El viernes de la semana pasada recibimos en el Área de Cultura, gestionada por Ciudadanos, una contestación escrita a la petición que desde hace más de un año llevamos realizando para que el cuadro ‘El Fusilamiento de Torrijos y sus compañeros en las playas de Málaga’ sea cedido al menos temporalmente para ser disfrutado por los malagueños. Dicha petición emana de un acuerdo de este pleno de noviembre de 2021 y de una carta enviada el 13 de diciembre al Museo del Prado, que alberga la obra de Antonio Gisbert. En la misiva, el director del Museo Nacional, su presidente, Miguel Falomir, detalla escuetamente: “Habiendo sometida dicha petición a la consideración permanente del Real Patronato, ésta, en su reunión del 1 de febrero, lamentablemente ha tenido que informar negativamente a la misma por razones de conservación”.

Ciudadanos consideramos que no se trata de una petición caprichosa por el elevadísimo valor simbólico que esta obra tiene para Málaga e insistimos por ello en que el Museo Nacional vuelva a estudiar la petición. En todo caso, un somero ‘por motivos de conservación’ nos parece que debe ser mejor fundamentado y al menos que los técnicos de este Ayuntamiento puedan tener el informe detallado al respecto. Málaga ha demostrado la máxima solvencia en exposiciones artísticas de primerísimo nivel en cualquiera de sus museos. No entendemos cómo lo que no fue un problema para traer obras de Kandinsky por poner sólo uno de las decenas de ejemplos sí lo es para una obra tan querida por los malagueños, que, tanto a través de las redes sociales como personalmente, nos han animado para que insistamos con la petición.

En la moción antes aludida, que también se acompañó de carta, pedíamos asimismo la cesión de la Lex Flavia Malacitana. Aquella respuesta fue rápida, datada en concreto el 29 de diciembre de 2021, y sí se añadían completos detalles técnicos para rechazar que fuera expuesta temporalmente en nuestra ciudad. En todo caso, no renunciamos a que algún día estas tablas históricas, puedan ser expuestas en nuestra ciudad, donde consideramos que debieran estar.

Ciudadanos somos contrarios a desmembrar o descentralizar museos. Sin embargo, en casos muy medidos pensamos que los vecinos de Málaga merecen, al menos temporalmente, disfrutar de dos piezas patrimoniales y artísticas de primer orden. La Lex Flavia Malacitana, tiene incuestionable vínculo con el territorio, pues fue



encontrada en nuestra ciudad en el siglo XIX. 'El Fusilamiento de Torrijos' es una pieza esencial en el discurso expositivo del Museo del Prado, por lo que, en este caso, apostamos por una cesión claramente temporal.

El cuadro protagonizó una exitosa exposición en el Museo del Prado hace 4 años. Es una obra convertida ya en un emblema de la libertad y entonces ya se acompañó, además, de otras obras e incluso de la última carta de José María Torrijos a su esposa, depositada en el Congreso de los Diputados. Lo ideal sería conseguir que ese mismo montaje se pudiera exhibir en nuestra ciudad en el Museo de Málaga e, incluso, también hemos ofrecido el Museo del Patrimonio Municipal.

En la carta, insistíamos en que en Málaga cuidamos y divulgamos la huella de aquel suceso que ha pasado a convertirse en uno de los capítulos más simbólicos de la lucha por la libertad de la Historia de España y recordamos todo lo relativo al Convento de San Andrés, la plaza de la Merced y su obelisco, etc. Precisamente ahora, con la valiosa culminación de la rehabilitación del convento en el que Torrijos pasó sus últimas horas, esta petición que realizamos adquiere si cabe una mayor potencia simbólica.

Como nota histórica y local, durante el primer centenario de la muerte del general y sus compañeros liberales, el Ayuntamiento realizó gestiones para que la obra original se exhibiera en nuestra ciudad. Y así fue. Se instaló en el Ayuntamiento. Y el pintor Ceferino Castro efectuó una copia del original que donó al Ayuntamiento en 1932. La obra está en el antedespacho de Alcaldía.

En definitiva, Ciudadanos queremos conocer los detalles técnicos de la negativa de una cesión temporal del cuadro de Torrijos para que nadie tenga la tentación de que sea una decisión tomada meramente por motivos políticos. Tenemos que ser ambiciosos y no abandonar la lucha para que los malagueños puedan disfrutar en su ciudad de dos obras innegablemente ligadas a nuestro territorio. En el caso del cuadro de Gisbert, siempre hemos dejado claro que se trata de algo temporal. En el caso de la Lex Flavia, que está en el Museo Arqueológico Nacional, algo definitivo. El propio CEIP Lex Flavia, donde hemos colocado una de las placas de Málaga Hace Historia recordando el hallazgo en el siglo XIX del tesoro que da nombre al colegio, viene recogiendo firmas para que este importantísimo elemento patrimonial vuelva a Málaga. Esta petición se suma a las que, a lo largo del tiempo, han realizado diferentes partidos políticos o entidades como el Colegio de Abogados de Málaga. Es una lástima que los malagueños nos tengamos que conformar con la réplica del Museo de Málaga (Aduana).

Por todo lo anteriormente expuesto, sin entrar en mayor abundamiento de datos históricos ya conocidos, desde este Grupo Municipal proponemos los siguientes

ACUERDOS

1.- El pleno del Ayuntamiento solicita al Museo del Prado que reconsidere su negativa a una cesión temporal del cuadro de Antonio Gisbert 'El Fusilamiento de Torrijos y de sus compañeros en las playas de Málaga'.

2.- El pleno del Ayuntamiento solicita al Museo del Prado que remita al Área de Cultura todos los detalles técnicos que le han llevado a esta decisión.



3.- *El pleno del Ayuntamiento solicita al Museo Arqueológico Nacional que la Lex Flavia regrese definitivamente a Málaga, tal y como han pedido históricamente diferentes partidos, colectivos y, recientemente, la comunidad educativa del CEIP al que esta valiosa pieza da nombre.*"

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pomares Fuertes en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁵, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

MOCIONES

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A CAMBIOS DE VOCALES EN EL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=9457.0&endsAt=9491.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"DISTRITO Nº 4- BAILÉN-MIRAFLORES

Cese Titular: D. Álvaro González Cuesta

Alta Titular: D. Manuel de Castro Nogales"

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

¹⁵ Artículo 100. Sentido del voto

10. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pomares Fuertes en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁶, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO AUTORICE LA REALIZACIÓN DE UN ITINERARIO PEATONAL PARA CONECTAR PUERTO DE LA TORRE CON LA JUNTA DE LOS CAMINOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=9491.0&endsAt=10788.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La construcción de la Nueva Ronda Oeste A-7 (Hiperronda), y el acceso desde ésta a la Autopista de las Pedrizas, AP-46, supuso la interrupción del antiguo trazado de la carretera de Almogía, lo que conllevó el aislamiento –para usos peatonales– de los núcleos urbanos de El Cortijuelo-Junta de los Caminos, en Puerto de la Torre, respecto al resto de barriadas del distrito (que cuentan con los principales servicios), sin ningún acceso peatonal bajo el paso superior de la Hiperronda.

En la actualidad, por tanto, la única opción de comunicación peatonal entre las barriadas de El Cortijuelo-Junta de los Caminos y las demás barriadas del Puerto de la Torre (Puertosol, Salinas, Las Morillas II, Las Morillas), se establece por el arcén de calle Lope de Rueda, y la glorieta del enlace entre las salidas 988 y 989 de la A-7, debiendo cruzar inevitablemente los ramales de salida y entrada de la A-7, sin ningún tipo de protección peatonal implantada, lo que supone un grave riesgo para la seguridad vial de vehículos y peatones. Dada la frecuencia de peatones cruzando, en la zona existe señalización que advierte de tal riesgo.

La construcción de la Nueva Ronda Oeste supuso también la interrupción de la ruta peatonal del Camino Mozárabe de Santiago, en su Tramo 1º (Málaga – Junta de los Caminos, de 10,8 km), cuyo punto de partida se establece en la Iglesia de Santiago, en calle Granada y finaliza en Junta de los Caminos. La habilitación de un itinerario peatonal a través del nudo viario de la A-7, supondría la recuperación del Camino Mozárabe de Santiago con inicio en Málaga, recuperando una ruta jacobea de larga tradición, incentivando la promoción del patrimonio, tradiciones, naturaleza, y

¹⁶ Artículo 100. Sentido del voto

11. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



gastronomía, así como los hospedajes de Junta de los Caminos (final del Tramo 1º de la Ruta).

El Ayuntamiento de Málaga ha venido poniendo de manifiesto la problemática en materia de seguridad vial y calidad de vida para los vecinos de este distrito desde que las mencionadas obras de la Hiperronda dejaron a una parte de Puerto de la Torre sin una comunicación peatonal específica. Solo en este mandato, se han producido reuniones por parte del distrito con la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en Málaga para solicitarles la creación del itinerario peatonal al que nos referimos, en diciembre de 2019, febrero de 2020, abril de 2021 y febrero de 2022. Esto ha venido acompañado de llamadas y escritos, todos ellos en el mismo sentido.

En mayo de 2021 fue elaborado por Cemos, asistencia técnica de la Coordinación de los distritos del Ayuntamiento de Málaga, el “Informe Técnico de Necesidad y Viabilidad del Itinerario Peatonal de conexión entre C/. Lope de Rueda y Ctra. A-7075 hasta Venta San Cayetano”; informe que fue entregado ese mismo mes a dicha Unidad de Carreteras.

Este informe de 2021 se basó en los mismos puntos generales solicitados en el año 2013 por Unidad de Carreteras de Málaga, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en respuesta a la petición por parte del Ayuntamiento de Málaga de creación de un itinerario peatonal entre las barriadas de San Julián y Guadalmar de Málaga, bajo la MA-20; itinerario que hoy está en servicio, al igual que el que comunica el Parador de Golf y La Cizaña con el entorno del Centro Comercial Plaza Mayor. Es decir, se elaboró siguiendo los criterios que en ocasiones similares a esta, ha solicitado la Demarcación de Carreteras.

Desde la entrega del informe por parte del Ayuntamiento a la Unidad de Carreteras se han sucedido, como decimos, múltiples llamadas y correos electrónicos, tanto desde el distrito como desde el Gabinete Técnico de Alcaldía, interesándose por la situación del Expediente. Desde entonces, lo único que hemos conseguido es conocer el número de expediente asignado a esta cuestión y el traslado a Madrid del mismo. Pero hasta la fecha no tenemos información alguna sobre el estado de la tramitación y desconocemos la postura del Ministerio sobre el particular.

Este Ayuntamiento ha destinado recursos propios, tanto materiales como humanos, a intentar atender las demandas y necesidades de una parte de la población de Puerto de la Torre y solucionar este problema de conectividad generado por el Gobierno a raíz de la construcción de la Hiperronda. Por ello, encargó el informe de necesidad antes mencionado y está dispuesto a sufragar el proyecto y obra de esta actuación con el objetivo de poner fin a esta problemática; el presupuesto de la actuación propuesta para la nueva conexión peatonal asciende a la cantidad de 220.879,73 euros (+IVA), según el citado informe, pero habría que actualizarlo durante la redacción del Proyecto de Construcción, así como incluir las determinaciones que considere necesarias el Ministerio de Transportes de cara al proyecto definitivo.

Pero necesitamos autorización del Gobierno para ejecutar esos trabajos, ya que las vías a las que afectaría no son de nuestra titularidad. En definitiva, lo que reclamamos al Gobierno es que ya que no ha sido capaz de resolver en estos años un problema que ha generado con la construcción de la Hiperronda, nos dé autorización para que podamos solucionarlo con recursos propios nosotros y, por tanto, deje de



obstaculizar la conexión peatonal con garantías y seguridad para estos vecinos y vecinas.

Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la agilización de los trámites necesarios para autorizar el referido itinerario peatonal de conexión del Puerto de la Torre con la Junta de los Caminos, cuyo coste está dispuesto a asumir el Consistorio y en cuyo proyecto de obra ya trabaja.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de las abstenciones del Sr. Sguiglia y de la Sra. Macías Luque en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁷, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LA SANIDAD ANDALUZA Y DE LA ATENCIÓN PRIMARIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=10788.0&endsAt=12468.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde enero de 2019 con el PP en el gobierno de la Junta de Andalucía, más aún tras su mayoría absoluta a partir de julio de 2022, la Sanidad Pública andaluza, fortalecida durante las últimas cuatro décadas por los sucesivos gobiernos socialistas, corre un grave peligro por la amenaza de privatización que se ha ganado en los últimos años una contestación ciudadana y de profesionales que se ha intensificado en los días recientes.

¹⁷ Artículo 100. Sentido del voto

12. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



El Partido Popular y el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, ha abierto la puerta a la privatización de la Atención Primaria por el posible cobro de una tasa de 150 euros por paciente y consulta, permitiendo la posibilidad de que estas consultas se deriven a empresas privadas de la sanidad. Sindicatos, profesionales y sociedad civil han puesto el grito en el cielo tras la publicación del borrador de la orden para la actualización del sistema de tarificación de los convenios suscritos por el Servicio Andaluz de Salud, que hacen posible el concierto de este servicio y el copago ciudadano.

Esto significa además que los médicos de las empresas privadas podrían utilizar las instalaciones de nuestros centros sanitarios públicos. Podríamos ver en un futuro próximo a un médico de una empresa privada pasando consulta en un centro de salud de un distrito e, incluso, en uno de nuestros prestigiosos hospitales, el Regional Universitario y el Clínico Virgen de la Victoria por ejemplo.

Desde el Partido Socialista consideramos que la publicación de este borrador y la licencia para la entrada de lo privado en la función pública de la sanidad es un claro retroceso en nuestro derecho como andaluces al acceso a la sanidad pública, universal y de calidad. Que un andaluz o andaluza, que una malagueña o malagueño pague a una empresa privada por la Atención Primaria que hasta ahora se ha ganado como derecho para lo público lo consideramos el pisoteo de un avance conseguido durante los últimos 40 años, que ha marcado el progreso de nuestra sociedad en lo sanitario, también en lo social.

La asistencia sanitaria pública y de calidad es vital para un estado de derecho como el español, una marca de identidad del gobierno del PSOE en nuestro país y, desde mayo de 1978, en nuestra comunidad. Desde este Pleno en el Ayuntamiento de Málaga no podemos ni debemos mantenernos ausentes del debate social creado en torno al intento de privatización de la Atención Primaria por parte del Partido Popular y del presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, que aprovecha su mayoría absoluta para gobernar en contra de lo defendido por la mayoría de las fuerzas sindicales, de los profesionales sanitarios y de la ciudadanía: una sanidad pública, una Atención Primaria pública. Siempre de calidad y universal.

La citada orden, que lleva la marca de los gobiernos del PP en las comunidades de Galicia y de Madrid, laboratorios de iniciativas de privatización del modelo sanitario, comenzó su fase de tramitación en julio de 2022 y establece, dentro de la descripción de tarifas máximas para los procedimientos quirúrgicos, pruebas diagnósticas y estancias médicas, las consultas médicas de atención primaria, para las que fija un tope máximo de 65 euros.

Sin embargo, la Disposición Adicional Segunda de ese borrador superaría ese tope al establecer que “la Consejería con competencias en materia de salud podrá determinar las tarifas para la realización de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos en instalaciones propias de la Administración, haciendo constar las razones objetivas que lo motivan”. De la redacción del borrador se desprende que la primera consulta podría llegar a los 150 euros en Atención Primaria, 90 euros las consultas sucesivas, mientras que una consulta de alta resolución alcanzaría los 210 euros.

Es, precisamente, esta redacción la que ha conducido a decenas de miles de profesionales sanitarios, a los sindicatos que les representan y a los usuarios de la Atención Primaria, a pensar que las empresas privadas adjudicatarias de los



conciertos o sus profesionales podrían utilizar las instalaciones del Servicio Andaluz de Salud, aun cuando la naturaleza del concierto público-privado se supone que se debe a la saturación del sistema sanitario público, que se apoya en el privado tanto en sus profesionales como en sus instalaciones, en momentos puntuales de sobrecarga de trabajo como ha sido la anterior pandemia por Covid-19. Por eso, no entendemos que la Junta de Andalucía abra la puerta a que los profesionales sanitarios de lo privado puedan pasar consulta en los hospitales públicos.

La tentativa de privatización de nuestra sanidad pública no es un fenómeno reciente, sino que se cocina desde comienzos de la presente legislatura en nuestra comunidad autónoma. De hecho, el presupuesto regional actual ya reseña aumentos considerables de conciertos con la privada a través de partidas del Servicio Andaluz de Salud bajo el epígrafe 'Asistencia sanitaria con medios ajenos', con el incremento de 94,2 millones de euros, pasando de 463,7 millones de euros en 2022 a 558 millones de euros en 2023. Esto supone un incremento de un 20,32% comparando los ejercicios de 2022 y 2023.

Ese porcentaje se duplica hasta un 44% en el caso de los servicios diagnósticos, pasando de 22 millones de euros a 33 millones de euros; en el caso de terapias quirúrgicas se pasa de 7,8 millones de euros en 2022 a 14,9 millones de euros en 2023, lo que supone un aumento del 88,34 %, mientras que los conciertos con instituciones cerradas van desde los 182 millones de euros de 2022 a 212,8 millones de euros en 2023, lo que representa un 16,8% más en un año.

La excusa ofrecida por el Partido Popular en la Junta es que la pandemia ha alargado las listas de espera y que, para cumplir con los 60 días máximo para la cita con el especialista y el tiempo límite de 180 días naturales para una intervención quirúrgica obligan a pedir ayuda a la empresa privada. Sin embargo, tanto para sindicatos como para los colectivos médicos, el camino correcto pasa por abrir quirófanos por las tardes en los hospitales públicos, además de, como no, el aumento de la plantilla en nuestros centros sanitarios públicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza Proyecto de Orden de la Junta de Andalucía por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, borrador responsable de facilitar la privatización de la Atención Primaria en nuestra comunidad.*

Segundo. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía, ante la precariedad del servicio, la puesta en marcha de un plan de choque de refuerzo de la Atención Primaria en la ciudad de Málaga."*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:



Punto Primero.- 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito) y 1 abstención (del Grupo Municipal Ciudadanos). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate, decidió el voto de calidad del Alcalde en contra.

Punto Segundo.- Aprobado por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía, ante la precariedad del servicio, la puesta en marcha de un plan de choque de refuerzo de la Atención Primaria en la ciudad de Málaga.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A INSTAR LA REDUCCIÓN DE TRÁMITES EN LOS PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=12468.0&endsAt=13948.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Es unánime que la falta vivienda a precios asumibles es el principal reto de la ciudad de Málaga. Y ello, lógicamente, tiene su reflejo en las iniciativas que Ciudadanos traemos a este salón de plenos. El mes pasado presentamos una moción relativa al estudio de bonificaciones e incentivos fiscales para los propietarios que destinen viviendas a alquiler de larga duración. Y este mes volvemos a tratar el tema de la vivienda en Málaga con una nueva moción, porque somos conscientes de que no hay una única solución y sí muchas propuestas que llevar a cabo para atajar uno de los principales problemas que afectan a los malagueños.

Uno de los principales factores que causan la problemática de los altos precios en Málaga es la falta de oferta de viviendas con la que atender una demanda cada vez más creciente. Somos conscientes de que la construcción tiene unos plazos de



ejecución y que estamos en una época en la que las distintas empresas constructoras se están encontrando con falta de materiales y en algunos casos, de mano de obra para determinados oficios más especializados, por lo que no es un bien que pueda proveerse al mercado de forma inmediata.

Pero dejando aparte los plazos de la construcción y los problemas que puedan afectar a ésta, hay otro factor que influye de una manera determinante y en algunos casos, muy grave en la salida de viviendas al mercado y es la lentitud de los trámites urbanísticos a realizar ante las distintas administraciones públicas. En este mismo salón de Plenos ya se han debatido diferentes mociones relativas a la lentitud de los trámites de concesión de licencias de obra y primera ocupación y a la necesidad de recortar los plazos para cumplir con lo establecido en la propia ley sin que hasta el momento se haya solucionado este problema.

Recientemente desde Ciudadanos hemos mantenido reuniones con diferentes profesionales del sector de la construcción (entre ellos la Asociación de Constructores y Promotores, ACP) que nos han trasladado las dificultades burocráticas con las que se encuentran en todas las fases del planeamiento y desarrollo urbanístico y las posibles soluciones que desde las administraciones públicas se podrían poner en marcha. De hecho, hace unos días saltaba una noticia en prensa que ponía de relieve precisamente la lentitud de la tramitación de los proyectos urbanísticos. Algunos de ellos llevan 26 años en trámite. Proyectos como Sánchez Blanca, Lagar de Oliveros (con una reserva del 50% de VPO) o Rojas-Santa Tecla forman parte de un conjunto de actuaciones que según datos de la propia Gerencia de Urbanismo, darán salida a unas 11.000 viviendas. Muchas de estas promociones, posteriores a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) incorporan un tercio de vivienda protegida, con lo que es fácil de entender la importancia de acelerar los trámites.

Como ya hemos señalado en numerosas ocasiones, Ciudadanos somos conscientes de que en nuestra ciudad existe un gran déficit de vivienda de VPO, pero en los últimos años, existe también un sector de población que se enfrenta a la imposibilidad de acceder a una vivienda. Hablamos de personas que por su nivel de renta no tienen acceso a las ayudas públicas, pero cuyos salarios les impiden comprar ni alquilar viviendas debido al incremento del precio de las mismas y la falta de oferta. Mientras más viviendas salgan al mercado y más se reduzca el sesgo entre la oferta y la demanda, es más probable que el mercado se autoregule y pueda atender a las necesidades de esta clase media, que sin ayudas ni protección de las administraciones, ve imposible comprar o alquilar una vivienda habitual.

Todo lo anteriormente expuesto nos tiene que hacer reflexionar y llevar a cabo medidas dentro de las competencias de cada una de las administraciones públicas para acabar con la lentitud y perjuicios que actualmente provocan los tiempos de los procedimientos administrativos. Las distintas leyes deben ser garantistas y más en un tema tan crucial como el planeamiento urbanístico de una ciudad, pero hablamos de trámites que se eternizan en despachos y que con fórmulas como las declaraciones responsables o la aplicación del silencio administrativo positivo se podrían reducir. Por



poner un ejemplo, la evaluación del impacto ambiental, un trámite totalmente imprescindible e incuestionable, maneja unos plazos que en ocasiones supone la paralización durante años de los proyectos urbanísticos. Un ejemplo, por no señalar a ninguna promoción en concreto pero que hace entender fácilmente esta realidad, son los casi cuatro años que ha llevado la declaración de impacto ambiental para un nuevo espigón que defienda la costa de los temporales en los Baños del Carmen.

De nada sirve que los distintos representantes de los grupos políticos compitan en medios por anunciar los miles de viviendas que van a construir en los próximos años si salen elegidos. Seamos realistas y hablemos claro a nuestros vecinos: el Ayuntamiento de Málaga, gobierne quien gobierne, no tiene capacidad para construir ni 8.900 ni 10.000 viviendas en los próximos cuatro años. No por falta de voluntad política, sino porque no existe suelo preparado para construirlas y el ritmo de construcción en los últimos años es de entre 1.500 y 1.800 viviendas anuales, a lo que hay que añadir los problemas añadidos de la falta de material y en algunos casos, de mano de obra cualificada que sufre el sector actualmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que, dada la gravedad producida por la falta de oferta de vivienda en Málaga, atienda las peticiones de los profesionales del sector y agilice lo máximo posible los procesos administrativos para reducir los plazos de aprobación de los distintos elementos de planeamiento.*

Segundo.- *Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a estudiar fórmulas alternativas que permitan incrementar la oferta de viviendas como por ejemplo, el uso de suelos dotacionales en desuso para la construcción de vivienda en alquiler en colaboración público-privada.*

Tercero.- *Instar al compromiso de la Junta de Andalucía y al Gobierno central de agilizar los trámites que les corresponden en el ámbito de sus competencias de manera que se resuelvan con la máxima celeridad, evitando así retrasos a la tramitación propia de las entidades locales.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos primero, segundo y tercero, y enmienda de adición (acuerdo cuarto), que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:



Puntos 1 y 2: Aprobados por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

Punto 3: Aprobado por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Punto 4: (enmienda de adición). Aprobado por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga)

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a todas las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias a que, dada la gravedad producida por la falta de oferta de vivienda en Málaga, atienda las peticiones de los profesionales del sector y agilice lo máximo posible los procesos administrativos para reducir los plazos de aprobación de los distintos elementos de planeamiento.

SEGUNDO.- Instar a todas las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias a estudiar fórmulas alternativas que permitan incrementar la oferta de viviendas como por ejemplo en uso de suelos dotacionales en desuso para la construcción de vivienda en alquiler en colaboración público privada.

TERCERO.- Instar a que se continúe con el compromiso de la Junta de Andalucía y del Gobierno central de agilizar los trámites que les corresponden en el ámbito de sus competencias de manera que se resuelvan con la máxima celeridad, evitando así los retrasos a la tramitación propia de las entidades locales.

CUARTO.- Instar a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía a estudiar el traslado de las competencias, del personal y de los recursos económicos necesarios para que la Administración local pueda certificar el cumplimiento de la legislación sectorial de la que se trate, y permita con ello agilizar los trámites urbanísticos.

PUNTO Nº 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS COMPETENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL EN MATERIA DE POLICÍA JUDICIAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=13948.0&endsAt=14036.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Policía Local de Málaga, que ha celebrado en 2022 sus 180 años de historia, ha realizado a lo largo de ella funciones específicas de policía judicial en tres ámbitos muy concretos tales como: delitos contra la seguridad vial, menores, violencia de género y en el ámbito familiar, y delitos leves susceptibles de enjuiciarse bajo el procedimiento de juicios inmediatos.

El cambio normativo operado a nivel estatal conllevó la suspensión provisional de las funciones de Policía Judicial de la Policía Local de Málaga, en el anterior mandato. Así ocurrió con las de violencia de género y, para poder recuperar las citadas competencias, el Ayuntamiento firmó en 2017 con el Ministerio del Interior el “Convenio relativo al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género (VIOGEN)”, que posteriormente fue modificado para actualizarlo a la nueva normativa estatal al respecto y que ha permitido que nuestra policía local continúe desarrollando una magnífica labor al respecto en lo que a la vigilancia de las víctimas se refiere, pero no así en lo que a la instrucción de los atestados se refiere.

Ha ocurrido lo mismo con el resto de las funciones relativas a la policía judicial que se venían realizando con eficacia y eficiencia, como la recepción de denuncias por la comisión de delitos leves, instrucción de atestados de delitos cometidos por menores de edad, instrucción de atestados en los que las patrullas de Policía Local realiza las primeras diligencias, siendo traspasados a Policía Nacional para su continuación y posterior remisión a los Juzgados competentes, etc; a día de hoy, no pueden prestarse al estar a la espera de la firma de un convenio, pese a haberlo solicitado este Ayuntamiento en reiteradas ocasiones e incluso haber remitido un borrador de dicho acuerdo.

Tras numerosas consultas en los sucesivos años, la última respuesta de la que se dispone data del 7 de junio de 2019, cuando la entonces subdelegada del Gobierno y ahora directora general de la Guardia Civil, la malagueña María Gámez, respondía que “aún no hay tomada una decisión al respecto, aunque se sigue trabajando en todas las posibles fórmulas de colaboración entre Policía Nacional y Local que puedan ser beneficiosas para ambos cuerpos”. Desde entonces, no hemos tenido noticias pese a haber vuelto a preguntar y seguimos a la espera de que el Gobierno nos dé una respuesta.

En caso de que la Policía Local ostentase competencias de policía judicial podría encargarse de la instrucción de delitos leves cuya instrucción sea sencilla, sin tener que derivarlas a la Policía Nacional; fundamentalmente aquellos delitos leves contra el patrimonio como pueden ser los hurtos, delitos leves de lesiones, delitos leves de amenazas, coacciones, etc. siendo atendido este servicio por las Oficinas de Denuncias ubicadas en cada una de las 8 Jefaturas de Policía de Barrio, con las que cuenta la Policía Local de Málaga y que están abiertas las 24 horas los 365 días del año. Así se evitaría a los malagueños tener que desplazarse hasta una de las 5 comisarías de Policía Nacional de la ciudad que, además, no están abiertas las 24 horas en su totalidad.



Podemos concluir, y es innegable, que la asunción de competencias de policía judicial permitiría a este Ayuntamiento ofrecer un servicio de proximidad a los malagueños, a la vez que descongestionaría las comisarías de Policía Nacional. Todo ello redundaría en la mejor prestación del servicio.

Así las cosas, y explicadas las ventajas que tendría esta fórmula de trabajo, así como la voluntad de la Policía Local de poner sus recursos materiales y humanos a disposición de la ciudadanía para poder instruir este tipo de delitos, consideramos prioritario y urgente que el Gobierno emita la autorización correspondiente y dé trámite a un convenio que lo haga posible.

A nuestro pesar por el desinterés del Gobierno en aceptar nuestra mano tendida, se suma el hecho de que hemos sido testigos de cómo en otros municipios sí se han transferido las competencias que reclamamos para nosotros. Resulta difícil comprender que desde el año 2019, cuando Gámez respondió que no había aún una decisión tomada, el Gobierno siga sin adoptarla. Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a articular administrativamente la autorización para que la Policía Local pueda desarrollar labores de policía judicial y a adoptar la decisión a la mayor brevedad posible, al haber transcurrido casi cuatro años desde que el ejecutivo central nos respondió argumentando que aún no había una decisión tomada al respecto.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesta.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS (SMASA)

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=14036.0&endsAt=15691.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En 1985, el alcalde socialista Pedro Aparicio Sánchez creó Aparcamientos Málaga S.A.M, actualmente SMASSA, una empresa 100% pública creada por la corporación socialista en el Ayuntamiento de Málaga para abordar los retos importantes relativos a la movilidad urbana de nuestra ciudad. Con la llegada del Partido Popular a la alcaldía de la mano de Celia Villalobos Talero se produce un cambio fundamental en la historia de la empresa. El equipo de gobierno apuesta por la privatización de la empresa pública en 1998, privatizando el 49% de capital con la participación de CINTRA (24,5%) y UNICAJA (24,5%).

En los 38 años de servicio a los malagueños, en el Consejo de Administración de SMASSA los concejales de los grupos políticos de la oposición no siempre han estado representados en la proporción de los resultados electorales, usurpando el equipo de gobierno el dictamen democrático mandado por la ciudadanía en las urnas.

No podemos, ni debemos de olvidar, la ausencia de los grupos de la oposición durante 7 años y 9 días en el Consejo de Administración. Los medios de comunicación llegaron a calificar de “una condena” un periodo demasiado largo y anómalo en aras de la transparencia y del buen gobierno.

El 4 de febrero de 2023 el Ayuntamiento de Málaga informó a través de una nota de prensa sobre el inicio del procedimiento para la municipalización de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios de Málaga. Un anuncio que cogía por sorpresa a toda la plantilla de la sociedad al igual que a los miembros de su Consejo de Administración.

Una vez más, el equipo de gobierno vulnera el derecho fundamental a la información de los consejeros de la entidad y el derecho ético y leal con la plantilla de la sociedad, del mismo modo que al del centenar de trabajadores dependientes de la sociedad y realizan sus funciones en subcontratas al servicio de la ciudadanía y del Ayuntamiento de Málaga.

Desde el Grupo Municipal Socialista vemos con buenos ojos la municipalización de SMASSA. Dicho esto, manifestamos que el modelo y la formas para llevar a cabo la municipalización sustentando el argumento en la manipulación de datos, ocultación de información a los consejeros, la toma de decisiones de forma precipitada sin disponer previamente los informes que avalen la decisión, no es la fórmula adecuada. Asimismo, no debemos obviar los últimos acontecimientos que han provocado esta sorpresiva decisión por parte del equipo de gobierno.

La actual gestión del gerente de la SMASSA es la más opaca, cuestionada por malas praxis y presuntas irregularidades. Debemos recordar la dimisión del secretario del consejo de administración durante más de 27 años, D. Francisco Souviron Rodríguez, persona de reconocido prestigio elegida por unanimidad del Consejo de



Administración y que dimitía del cargo alegando que su decisión era tomada “por una diferencia de criterio en consideraciones jurídicas”.

El comité de empresa denunció que el gerente de la SMASSA estaba dando instrucciones para que los empleados de la empresa mintieran a los usuarios interesados por la compra de una plaza de aparcamiento en Avenida de Pío Baroja. Las irregularidades han ido salpicando esta actuación desde el principio. A pesar de haber empezado las obras, de haber procedido a firmar más de un centenar de contratos de compromiso de venta y de haber hecho a los vecinos desembolsar 1.500 euros por plaza, la SMASSA no contaba con la propiedad del terreno, sino que dispone, a día de hoy, de una concesión demanial onerosa a 25 años. Esto también ha conllevado dificultades a la hora de obtener la financiación oportuna, obligando a sufragar gastos con fondos propios, ante la negativa de las instituciones financieras a participar de este despropósito.

El caso SMASSA ha adquirido una importante dimensión tras encontrar la Fiscalía indicios de posibles delitos y admitir a trámite las denuncias de los grupos de la oposición en este ayuntamiento y la incoación de diligencias previas el Juzgado de Instrucción nº 3 de Málaga tras la denuncia realizada por la jefa del departamento técnico, donde los hechos denunciados hacen presumir la existencia de infracción penal.

La gestión en la construcción del aparcamiento soterrado bajo las pistas deportivas del colegio Valle-Inclán, en Echevarría del Palo, podría ser constitutiva de delito de prevaricación administrativa por presuntas irregularidades referidas en el contrato.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos solicitado dos comparecencias, una comisión de investigación y cantidad de documentación para poner luz sobre diferentes aspectos obteniendo sólo balones fuera y silencio como respuestas por parte de los responsables y gestores de esta obra.

De hecho, las obras presentan un abultado retraso en los plazos, cuyo tiempo de ejecución es de 18 meses, que tendrán que conllevar su consecuente sanción de incumplimiento, aunque nada se sabe al respecto. De hecho, la primera fase tendría que haber acabado antes de la vuelta a las clases del año pasado y lo hicieron en enero. Mientras el equipo de gobierno culpa al AMPA del CEIP Valle Inclán del retraso en el inicio de las obras, distintos operarios hablan de dos años más de obras debido a los retrasos.

La contratación de las obras, también es objeto de múltiples dudas legales. Fue licitada íntegramente, incluyendo dos fases de la obra, y, sin embargo, solo se procederá a llevar a cabo una de ellas suponiendo una modificación sustancial de esta contratación.



Cabe recordar las declaraciones de esta trabajadora que tuvo ocasión de dirigirse al Pleno del ayuntamiento de Málaga. En ellas, la trabajadora con más de veinte años de experiencia en la empresa, argumentaba que el motivo de haber sido apartada de sus funciones en la Dirección Técnica de la Obra del Aparcamiento era el haberse negado a cruzar líneas rojas bajo el mandato directo del gerente de la empresa municipal. Insistía explicando que incluso llegó a advertirle de que tenía que negarse porque las cosas que le urgían a hacer la llevarían a la cárcel. Esas líneas, decía, constituyen flagrantes infracciones e irregularidades. La trabajadora relataba que había recibido advertencias de la asesoría jurídica acerca de diferentes consideraciones en la licitación de esta obra que impedían sacarla adelante y que la contestación del gerente ante estas noticias es que era demasiado tarde, que al día siguiente era el consejo que lo aprobaba.

Así, el expediente se llevó a aprobación ocultando estas comunicaciones que viciaban todo el proceso de manera irregular. Finalmente decía que se había generado una maraña de irregularidades que suponen manifiestas infracciones que contaban con su rechazo y el de sus otros compañeros, técnicos municipales, implicados en la Dirección Facultativa.

Pero podrían ser igualmente graves las formas usadas para poner palos en las ruedas y mantener en secreto estos irregulares procesos por parte de este ayuntamiento. Hemos podido comprobar como presuntamente se ha atentado contra el derecho a la información de los ediles de esta corporación. Informaciones recibidas apuntan a órdenes dadas por altos cargos de este ayuntamiento para hacer desaparecer parte de los expedientes solicitados por concejales con el rechazo expreso de los trabajadores encargados de ordenarlos. Nuevos escándalos que apuntan a una torticera forma de trabajar y que, obviamente, persigue tapar las irregularidades que plagan el caso SMASSA.

Las declaraciones del Sr. José del Río, concejal responsable de Movilidad en el Ayuntamiento de Málaga, en rueda de prensa en la que basaba su decisión de no facilitar la información a los consejeros de nuestro grupo en la SMASSA son inaceptables. Los miembros de este Consejo de Administración siempre hemos actuado con respeto, profesionalidad y de manera ética, siguiendo la legalidad vigente. Y consideramos que los únicos que tienen que dar cuenta en el juzgado por presunta vulneración de derechos fundamentales entre otras presuntas irregularidades son José del Río y Manuel Díaz, testigo e investigado respectivamente.

Velando por el interés general, la viabilidad económica financiera de la sociedad y la estabilidad laboral, económica y social de la plantilla, el Grupo Municipal Socialista solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza las formas poco transparentes utilizadas en el proceso de municipalización de la SMASSA.*



SEGUNDO.- *En el caso que tras la municipalización 100% de SMASSA, si la misma no consiguiera la estabilidad económica financiera para garantizar su viabilidad, se garantiza la absorción de todos los empleados /as de SMASSA por parte del EXCMO. Ayuntamiento de Málaga, tendrán que ser absorbidos en la plantilla del Ayuntamiento de Málaga con respeto de la antigüedad, categoría y salario, excepto en el supuesto de sanción disciplinaria que lleve aparejada separación del servicio.*

TERCERO.- *Se garantizará a los empleados/as que en la actualidad prestan servicios para las empresas subcontratadas externas de SMASSA, la subrogación y continuidad a las empresas externas que pasasen a prestar servicios para SMASSA, ya sean las actuales o futuras que por la naturaleza de sus contratos sean de nuevas adjudicaciones.*

CUARTO.- *El Pleno del Ayuntamiento insta al equipo de gobierno y a la SMASSA a garantizar que el actual gerente D. Manuel Díaz Guirado no será estabilizado, blindándolo como personal fijo de la empresa, tras el proceso de municipalización. Manteniéndose de esta manera el carácter de personal de libre designación.*

QUINTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a facilitar toda la documentación, estudios económicos- financieros del estado actual de la SMASSA, al igual que los informes en los que se sustentan la cuantificación y valoración de la municipalización.*

SEXTO.- *El Pleno del Ayuntamiento insta al área de Movilidad a presentar un cronograma realista alejado de intereses electoralistas que haga prevalecer el interés general en el proceso de municipalización.*

SÉPTIMO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a configurar un grupo de trabajo con representación de los grupos políticos con reuniones periódicas para dar cuenta de los avances en el proceso de municipalización.*

OCTAVO.- *El Pleno insta al Vicepresidente del Consejo de Administración de la SMASSA, el Sr. Del Río, a presentar sus disculpas acerca de las afirmaciones vertidas sobre el resto de consejeros de no mantener el secreto de las deliberaciones dañando su honorabilidad.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los acuerdos segundo y tercero, que fueron aceptadas por el Grupo proponente, quedando dichos acuerdos del siguiente tenor:

SEGUNDO.- En el caso que tras la municipalización 100% de SMASSA, si la misma no consiguiera la estabilidad económica financiera para garantizar su viabilidad, se garantiza la absorción de todos los empleados/as de SMASSA por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tendrán que ser absorbidos en la plantilla del Ayuntamiento de Málaga con respeto a la antigüedad, categoría y



salario, excepto en el supuesto de sanción disciplinaria que lleve aparejada separación del servicio.

TERCERO.- Se garantizará a los empleados/as que en la actualidad prestan servicios para las empresas subcontratadas externas de SMASSA, y que ya estén subrogados, a mantener su misma situación laboral.

Es decir, solo serán subrogados aquellos trabajadores de las subcontratas de la SMASSA que ya lo sean, o aquellos que, por sus convenios y tipos de servicios, así lo obligue la ley.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 2º y 3º: Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º: Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- En el caso que tras la municipalización 100% de SMASSA, si la misma no consiguiera la estabilidad económica financiera para garantizar su viabilidad, se garantiza la absorción de todos los empleados/as de SMASSA por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tendrán que ser absorbidos en la plantilla del Ayuntamiento de Málaga con respeto a la antigüedad, categoría y salario, excepto en el supuesto de sanción disciplinaria que lleve aparejada separación del servicio.

DOS.- Se garantizará a los empleados/as que en la actualidad prestan servicios para las empresas subcontratadas externas de SMASSA, y que ya estén subrogados, a mantener su misma situación laboral.

Es decir, solo serán subrogados aquellos trabajadores de las subcontratas de la SMASSA que ya lo sean, o aquellos que, por sus convenios y tipos de servicios, así lo obligue la ley.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS PARA AVANZAR EN UN TURISMO DE CRUCEROS MÁS SOSTENIBLE, Y QUE REVIERTA



PARTE DE LOS INGRESOS QUE GENERA ENTRE LA CIUDADANÍA MALAGUEÑA A TRAVÉS DE UNA TASA VERDE A LOS CRUCEROS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=15691.0&endsAt=17015.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Autoridad Portuaria del Puerto de Málaga anunciaba hace algunos días las previsiones de escalas de cruceros para este año 2023. Informaba que ya había confirmados la escala de unos 300 cruceros hasta Diciembre de 2023, superándose los datos de 2018-2019 previos a la pandemia, que ya se consideraron como años históricos para el sector.

Desde nuestro grupo municipal, en numerosas ocasiones nos hemos hecho eco de las voces que alertaban sobre las consecuencias a corto y medio plazo de esta política de crecimiento ilimitado del sector.

Todos los estudios internacionales y nacionales confirman la magnitud de los impactos medioambientales, climáticos, económicos y para la salud del tráfico marítimo en general, y de los grandes cruceros en particular. El tráfico marítimo es uno de los grandes agentes de contaminación del planeta y lo hace por mar, por tierra y por aire.

La Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA), emitía a finales de 2021 un informe muy desalentador sobre el impacto medioambiental del tráfico de buques en Europa; el informe revelaba que los vertidos al mar, las emisiones de gases a la atmósfera y la gran cantidad de basura que se lanza tanto al agua como a la tierra no dejan de crecer, al compás del aumento de las flotas.

Los grandes cargueros, petroleros, cruceros y otros buques que recorren los mares europeos lanzan al aire grandes cantidades de gases de efecto invernadero; CO₂, metano, sulfuros, óxidos de nitrógeno, micropartículas de carbono, etc, salen por las chimeneas de los buques, y son los responsables del 13,5 % de todas las emisiones, ayudando decisivamente al calentamiento global.

Los cruceros, pese a constituir un bajo porcentaje de la flota total, son los que más partículas de carbono negro emiten, con 10 toneladas por barco y año, frente a un petrolero, que emite 1,7 toneladas por barco y año.

Los carburantes que usan los buques están menos refinados y sujetos a estándares de emisión menos estrictos que, por ejemplo, el transporte por carretera; los niveles de emisión de óxidos de sulfuro exigidos a los barcos, es cien veces inferior al del diésel o la gasolina de los coches. Para revertir esta situación, la Comisión Europea propone el uso de combustibles renovables e hipocarbónicos (FuelEU Maritime). El objetivo de la propuesta es reducir la intensidad de las emisiones de



gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por los buques hasta un 75 % de aquí a 2050, promoviendo el uso de combustibles más ecológicos por parte de los buques que utilizan los puertos de la UE.

Además de la contaminación atmosférica, los grandes buques lanzan al mar ingentes cantidades de agua sucia contaminada, que causa daños en los ecosistemas marinos. El mencionado informe señalaba que los barcos lanzan al mar aguas residuales, oleaginosas, de sentina, de lastre. El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques –Convenio MARPOL- que regula esta materia, permite a los barcos lanzar aguas sucias al mar, siempre y cuando se respeten una serie de condiciones, referidas fundamentalmente a distancia de la costa.

Aparte, está la basura tradicional generada a bordo. Se trata de todo tipo de residuos, pero sobre todo plásticos y microplásticos. El informe recuerda que en los océanos del mundo hay actualmente 150 millones de toneladas de plástico depositadas, a las que cada año se añaden entre 4,6 y 12,7 millones de toneladas más. El problema es que no toda la basura puede tratarse a bordo; es relativamente fácil compactar papel y cartón, pero no así plástico.

Por ley, los aceites, las aguas residuales y la basura deben descargarse en instalaciones específicas de los puertos. Y, sin embargo, hay un desfase entre las cantidades generadas y las cantidades entregadas en puerto. Según el informe, al cabo del año se generan 434.000 toneladas de residuos sólidos en los barcos que deben ser entregados en puerto, pero la cantidad realmente entregada varía entre las 286.000 toneladas y las 404.000, es decir, hay entre un 7% y un 34% de la basura generada que no se sabe adónde ha ido a parar.

Sin mencionar el ruido submarino que altera y perturba la vida de los cetáceos y otras especies que se comunican mediante frecuencias, y de cuya comunicación depende su alimentación, o la contaminación lumínica que causa problemas en la migración de algunas especies poniéndolas en peligro.

Además, con el vaciado en alta mar de las aguas de lastre, que se usan para la maniobrabilidad y estabilidad del barco, a menudo se liberan también, involuntariamente, especies invasoras. Estos peces o algas han sido recogidos tal vez en un mar diferente junto con el agua introducida en las bodegas del barco y luego se sueltan en otro. El mar europeo más afectado por esta liberación de especies exóticas es el Mediterráneo, con 40 especies no nativas detectadas en los últimos años.

*De todo el transporte marítimo, el transporte de pasajeros con fines turísticos o cruceros, centran la atención de la preocupación medioambiental y climática. Un estudio publicado a finales de 2021 en la revista *Marine Pollution Bulletin*, realizado por investigadores de las universidades de Exeter (Reino Unido) y de Girona, basado en más de 200 artículos de investigación acerca de los impactos sobre el entorno y también sobre la salud de las personas, reproduce uno de los trabajos más completos elaborados hasta ahora sobre la contaminación y los efectos que generan los cruceros.*



Los cruceros arrojan a la atmósfera tres veces más gases que los cargueros de similar tamaño, debido al elevado uso de energía que consumen a bordo, y debido a que los grandes barcos utilizan para su propulsión combustibles fósiles muy sucios y muy contaminantes. Uno de los principales impactos es la emisión de dióxido de carbono, CO₂, por parte de los potentes motores que impulsan estas embarcaciones. Los autores del informe señalan que un gran crucero puede tener una huella de carbono superior a 12.000 automóviles.

Otro componente tóxico que emiten los cruceros, añaden los autores, son las partículas ultrafinas o micropartículas, una especie de hollín causado por la combustión de los motores que sale de las chimeneas, y que van a parar al sistema respiratorio de las personas, por lo que afectan directamente a los pasajeros que están en las cubiertas de los barcos o a las están en los puertos.

Las emisiones de óxido de azufre (SO_x), óxido de nitrógeno (NO_x) y partículas ultrafinas (PM_{2,5}) que emiten los cruceros son una amenaza significativa para la salud humana, el medio ambiente y el clima. Las altas concentraciones ambientales de PM_{2,5} debido a las emisiones de los buques se corresponden perfectamente con las principales rutas marítimas y afectan sobre todo a las zonas costeras. Alrededor del 70% de las ciudades en los estados litorales mediterráneos están muy por encima de la recomendación de la OMS para los niveles de contaminación por PM_{2,5}.

Por tanto, el enorme impacto medioambiental del tráfico marítimo es innegable, y las consecuencias para el cambio climático son nefastas. Desde los organismos internacionales se están tomando medidas, pero todos los informes señalan que son tímidas, con plazos demasiado largos, y plenas de recomendaciones en lugar de ser preceptivas y sancionables.

No obstante, las administraciones, bien obligadas, bien por responsabilidad, han de asumir las recomendaciones encaminadas a reducir las emisiones de GEI y a luchar contra el cambio climático, en apoyo del Objetivo de Desarrollo Sostenible 13.

Además, los gases que emite un barco se incrementan notablemente durante las maniobras de navegación a baja velocidad realizadas por las embarcaciones dentro del puerto, lo que pone más el foco en las ciudades con puerto, y en el impacto medioambiental y para la salud de esta actividad en las ciudades portuarias.

El Puerto de Málaga es actualmente el quinto de España y segundo peninsular en el ranking de puertos de crucero, lo que exige a la administración local y a la Autoridad Portuaria contar con informes rigurosos sobre el impacto medioambiental y sobre la salud de los malagueños y las malagueñas que ocasiona la actividad de cruceros.

No es coherente poner en marcha una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en el centro de la ciudad, restringiendo vehículos motorizados contaminantes, reduciendo así las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando la calidad del aire y reduciendo tráfico rodado, a la vez que a 100 metros se permite el crecimiento ilimitado de los cruceros, y no se actúa con firmeza para reducir la contaminación ambiental que estos producen y sus posibles efectos sobre la salud de los malagueños



y malagueñas, máxime cuando ya existe la tecnología suficiente para reducir el impacto medioambiental que genera el tráfico y atraque de cruceros, si se hacen las inversiones necesarias.

Respecto al impacto económico para las ciudades de destino, numerosos estudios empiezan a alertar sobre la especie de competición que se establece entre los destinos locales y los buques, cada vez más grandes y con mayor oferta de servicios, lo que propicia que los pasajeros pasen cada vez más tiempo en el barco, lo que beneficia a las compañías navieras y perjudica al consumo en el destino, disminuyendo el impacto económico del crucero. En nuestra ciudad no contamos con estudios económicos rigurosos que determinan los ingresos y los costes que implican el turismo de cruceros para todos los malagueños y las malagueñas. Tengamos en cuenta que la contaminación tiene un impacto sobre la salud, y por tanto unos costes sanitarios que hay que contabilizar.

La sociedad cada vez es más sensible a la preservación del Medio Ambiente y a las propuestas económicas y de modelo turístico que resulten más sostenibles.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la UMA y las organizaciones medioambientales elaboren un estudio sobre el impacto medioambiental que genera la actividad de cruceros en la ciudad de Málaga, cumpliendo el acuerdo aprobado en el Pleno de Mayo de 2022.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la UMA, elabore un estudio riguroso e independiente sobre el impacto económico que genera el turismo de cruceros en la ciudad de Málaga.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Junta de Andalucía a estudiar la implantación de una Tasa Verde a los cruceros, similar a la que ya existen o están tramitando en otras comunidades autónomas y en otros países. La recaudación se destinaría a políticas para minimizar el impacto medioambiental ocasionado por esta actividad.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a avanzar en el uso y suministro de energías eléctricas procedentes de fuentes renovables.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a adoptar todas las medidas económicas, técnicas y administrativas que faciliten la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques, y que incentiven un transporte marítimo más ecológico y sostenible.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos 1, 2 y 5, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente, quedando redactados dichos puntos del siguiente tenor:



PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a Puertos del Estado en colaboración con la UMA y organizaciones medioambientales a seguir avanzando en el estudio sobre el impacto medioambiental que genera la actividad de cruceros en la ciudad de Málaga, cumpliendo el acuerdo aprobado en el Pleno de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a Puertos del Estado y éste a su vez a Puerto de Málaga a elaborar un estudio riguroso e independiente sobre el impacto económico que genera el turismo de cruceros en la ciudad de Málaga en colaboración con la UMA.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a Puertos del Estado a adoptar todas las medidas económicas, técnicas y administrativas que faciliten la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques, y que incentiven un transporte marítimo más ecológico y sostenible.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 4º y 5º: **Aprobados** por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación que asistieron a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁸

Punto 3º: 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹. Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate, decidió el voto de calidad del Alcalde **en contra**.

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a Puertos del Estado en colaboración con la UMA y organizaciones medioambientales a seguir avanzando en el estudio sobre el impacto medioambiental que genera la actividad de cruceros en la ciudad de Málaga, cumpliendo el acuerdo aprobado en el Pleno de mayo de 2022.

DOS.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a Puertos del Estado y éste a su vez a Puerto de Málaga a elaborar un estudio riguroso e independiente

¹⁸ Artículo 100. Sentido del voto

13. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



sobre el impacto económico que genera el turismo de cruceros en la ciudad de Málaga en colaboración con la UMA.

TRES.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a la Autoridad Portuaria a avanzar en el uso y suministro de energías eléctricas procedentes de fuentes renovables.

CUATRO.- Que el Ayuntamiento de Málaga inste a Puertos del Estado a adoptar todas las medidas económicas, técnicas y administrativas que faciliten la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques, y que incentiven un transporte marítimo más ecológico y sostenible.

PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA PERO COMPLETA DE LOS COCHES DE CABALLOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=17015.0&endsAt=18651.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El bienestar animal es una preocupación creciente en la sociedad. Consideramos que una comunidad es más avanzada cuanto mejor trata a sus mascotas y animales.

Ciudadanos ha puesto siempre el bienestar animal como uno de los ejes de acuerdos y negociaciones en el Ayuntamiento de Málaga. De hecho, rubricamos un acuerdo que en este mandato ha cristalizado en un logro importantísimo para la ciudad: el sacrificio cero animal en el Parque Zoonosanitario, algo de lo que todos debemos congratularnos y que debe ser motivo de felicitación para el Área de Medio Ambiente y el personal implicado en que esto haya sido posible incluso en un marco económico y de abandonos adverso.

El trato a los animales es, además, un debate político de primer orden en estas semanas en nuestro país, dada la aprobación el pasado 9 de febrero de la nueva Ley de Bienestar Animal. Falta su tramitación en el Senado y está siendo muy controvertida por determinadas lagunas y por los numerosos cambios que supone no sólo para quienes ya tienen mascotas sino para aquéllos que quieran tener un animal doméstico. La nueva ley establece los requisitos y la categorización de qué se entiende por mascota y deja fuera, por ejemplo, a los animales que son considerados



de trabajo. Uno de los ejemplos paradigmáticos en Málaga es el de los coches de caballos.

Desde el pasado mandato, Ciudadanos ha defendido la necesidad de ir sustituyendo paulatinamente los coches de caballos de las calles de la ciudad por otras alternativas como bien podrían ser coches eléctricos. Esto implicaría, además, un reciclaje de los cocheros apoyado por el Ayuntamiento que les ofreciera una clara opción de reciclaje profesional.

El descenso de licencias se viene produciendo con la compra de ellas por parte del Consistorio, cuestión que suele llevarse a cabo con instrumentos como las modificaciones presupuestarias. Actualmente quedan unas 25 licencias operativas (aproximadamente la mitad de las que había hace cinco años) y Ciudadanos consideramos necesario ir terminando con ellas de manera paulatina. La clave es que consideramos que esta labor va en detrimento del bienestar de los equinos, máxime en una ciudad en la que los rigores térmicos y climáticos son cada vez más importantes. Y apostamos por continuar con este rescate, que, aunque no es nada sencillo, consideramos necesario. Somos claros al respecto: los coches de caballos deben ir terminándose en las calles de Málaga por los motivos referidos. En otras ciudades mediterráneas, como Barcelona o Palma de Mallorca, este sistema de transporte turístico ha sido prohibido.

Informes veterinarios han puesto sobre la mesa que la permanencia de los animales durante largos periodos de tiempo de pie cuando no están circulando les provoca lesiones en tendones, músculos o huesos. Además, los caballos son muy sensibles a los ruidos fuertes y el tráfico rodado les produce estrés y problemas adaptativos.

Retirar estos vehículos turísticos es una tendencia en alza en el mundo: en agosto del 2022, Italia decidió el fin de este negocio. En el país transalpino, las licencias se transformarán en otras para vehículos eléctricos y de taxis. También se están dando pasos en firme en Nueva York, París, Londres, Montreal, Nueva Delhi, Tel Aviv o Las Vegas.

En suma, Málaga debe seguir la tendencia actual y poner fecha límite a los coches de caballos en sus calles.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *El pleno del Ayuntamiento acuerda la intensificación de la compra de licencias hasta la eliminación completa de los coches de caballos de las calles de Málaga.*



Segundo.- *El pleno del Ayuntamiento acuerda la implicación municipal en la formación y reciclaje profesional del colectivo de cocheros y el estudio de vías alternativas como los vehículos eléctricos.*

Tercero.- *El pleno del Ayuntamiento exige el desmantelamiento total de las caballerizas de Teatinos en el momento en que se recuperen todas las licencias.*

Cuarto.- *El pleno del Ayuntamiento exige un mayor control de las condiciones en las que estos caballos prestan sus servicios en la vía pública, especialmente durante los meses más calurosos.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular a los puntos segundo y cuarto, que fueron aceptadas por el Grupo proponente, quedando dichos acuerdos del siguiente tenor:

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda la implicación municipal en la formación y reciclaje profesional del colectivo de cocheros y la continuación con el estudio de vías alternativas como los vehículos eléctricos.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento exige que se continúe intensificando el control de las condiciones en las que estos caballos prestan sus servicios en la vía pública, especialmente durante los meses más calurosos.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto 1º: **Desestimado** por 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 26 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 12 del Grupo Municipal Socialista), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹⁹

Puntos 2º, 3º y 4º: **Aprobados** por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda la implicación municipal en la formación y reciclaje profesional del colectivo de cocheros y la continuación con el

¹⁹ Artículo 100. Sentido del voto

14. ... La ausencia durante la votación de un Concejel, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



estudio de vías alternativas como los vehículos eléctricos.

DOS.- El pleno del Ayuntamiento exige el desmantelamiento total de las caballerizas de Teatinos en el momento en que se recuperen todas las licencias.

TRES.- El Pleno del Ayuntamiento exige que se continúe intensificando el control de las condiciones en las que estos caballos prestan sus servicios en la vía pública, especialmente durante los meses más calurosos.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 32.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=18651.0&endsAt=18670.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la aprobación definitiva de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.

PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=18670.0&endsAt=18679.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 34.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RENUNCIA DE D. LUIS VERDE GODOY A SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento



audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=18679.0&endsAt=19398.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la renuncia de D. Luis Verde Godoy a su condición de Concejal de esta Corporación.

PUNTO Nº 35.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801866efac5970141?startAt=19398.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe de la Tesorería Municipal obtenido para dar cumplimiento al artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al tercer trimestre de 2022.
- Informe de la Tesorería Municipal obtenido para dar cumplimiento al artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al cuarto trimestre de 2022.

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 36.- RUEGOS

No se formularon ruegos en esta sesión

PUNTO Nº 37.- PREGUNTAS

No se formularon preguntas en esta sesión.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y quince minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 30 de marzo de 2023.